

Quito, septiembre 16 del 2018

Señor Abogado  
Sergio Garnica  
PRESIDENTE DE LA COMISION DE SUELO  
Presente

2017-064610.  
*Comisión de Uso de Suelo*  
**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA

RECEPCIÓN

Fecha: 17 SEP 2018 Hora 15:25

Nº. HOJAS -DES-

Recibido por: *[Firma]*

De mi consideración:

Con Oficio No. CMLCC-SEC-2018-0000643 fechado el 31 de agosto del 2018, entregado el día 14 de septiembre del 2018, el Presidente del GAD DMQ Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, adjunta el Informe Preliminar y Jurídico de las investigaciones sobre mi denuncia en la Comisión de Uso de Suelo, al respecto digo y solicito:

1.- Conocedor de que se leerá las comunicaciones dirigidas a la Comisión de Uso de Suelo en días venideros, solicito que también se lea esta comunicación, que tiene como antecedentes la eliminación y ocupación arbitraria de una calle de uso público de propiedad municipal, de más de 5.000,00 m2 y un costo que sobrepasa los 500.000,00 dólares, esto en contubernio con servidores públicos de la Administración Zonal Tumbaco y ahora con la pretendida omisión de servidores públicos de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción.

2.- Hay que resaltar que el Presidente del GAD DMQ Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción con Oficio No. CMLCC-SEC-2018-0000643 fechado el 31 de agosto del 2018, entregado el día 14 de septiembre del 2018, antes de pronunciarse da a conocer y adjunta en copia certificada el Informe Preliminar de la Dirección de Investigaciones de fecha 15-08-2018 y el Informe Jurídico de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Comisión, sobre las investigaciones de mi denuncia en la Comisión de Suelo, agradezco estas copias certificadas que servirán de prueba en la Fiscalía, por la omisión y contubernio, además que los firmantes cuando participen en algún concurso que admita oposición encontraran la respuesta a su errado proceder, al parecer ocupan cargos para hacer currículum y cobrar jugosos sueldos, pero la verdad es que deben una explicación en la Comisión de Suelo y a la ciudadanía por la evasión de sus responsabilidades, obstrucción, mal llamado espíritu de cuerpo, mal ejemplo con su actuar, herejía jurídica; no se trata de complacer a un denunciante sino del cumplimiento de sus deberes acorde a la normativa por lo que les pagan, este es el típico mecanismo de desinstitucionalización en una ciudad de nadie.

Para que tanta gastadera de dinero en servidores públicos, propaganda y más de "Quito Honesto", si informan que no tienen potestad para solicitar información, sanción administrativa y peor judicial (falso, ver Arts. Objetivos específicos, Definición de Corrupción, Deberes y Atribuciones de la Comisión, Deberes y Atribuciones del Presidente de la Ordenanza Metropolitana No. 0116; Arts. 3, 5, 20, 22 y 23 del Reglamento para el Proceso del Trámite, Recepción, Calificación, Investigación, Resolución y Seguimiento de la Denuncias de Corrupción) "viva la fiesta". Se rasgan las vestiduras al hablar de corrupción, pero cuando les toca actuar dicen no tener potestad para nada "viva la fiesta". Por estas razones los Informes no merecen análisis por la sarta de irregularidades, violaciones y omisiones, sin embargo digo y solicito:

2.1.- Con escrito presentado el 09 de abril del 2018, las 14h13, solicité copia simple de la normativa aplicable a las denuncias, pero nunca se entregó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, ni la Resolución No. CMLCC-029-2016 de fecha 22 de diciembre del 2016, expedida por la Presidencia de esa Comisión y los Protocolos de la Comisión, los mismos que no están al acceso en internet, por lo que solicito que a través de la Comisión de Uso de Suelo se lo solicite.

2.2.- No se corrió traslado de las notificaciones a los denunciados ni tampoco la respuesta de ellos, en consecuencia se vulneró la tutela efectiva, imparcial y expedita de mis derechos, el debido proceso y la seguridad jurídica consagrados en los Arts. 75, 76 y 82 de la Constitución, violando mi derecho a la réplica entre otros.

2.3.- Al parecer no entienden que estamos en un estado de derecho y que su deber es aplicar las leyes y la normativa en vigencia en las actuaciones que están obligados a realizar, no pretender interpretarla a su antojo como lo hacen en el punto 4 del Informe Preliminar de la Dirección de Investigaciones de fecha 15-08-2018 y de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Comisión que se adhiere a las conclusiones.

2.4.- Señalan en el Informe Preliminar y su adhesión, que **los pronunciamientos de la entidad competente gozan del principio de legitimidad** negrillas y subrayado es mío:

2.4.1.- Con Informe Técnico Trazado Vial de la Calle S/N que Separa los Predios No. 5030116 y 5556367, los que aprueban el Informe dicen en la parte pertinente:

Páginas 10 y 11 puntos 3.4.2 y 3.4.3 AL OESTE: calle sin nombre... AFECTACIÓN DE 5.00m profundidad por todo el predio.

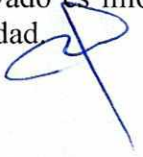
Cuando en las escrituras, Inspección Judicial y la realidad es calle SUR.

Página 23 Aclaración "... conforme inspección realizada in situ el día 03 de enero del 2018, se constató que no existe una vía en pleno funcionamiento..."

Pero en las fotografías se constata lo contrario.

Página 31 Conclusiones y recomendaciones últimas líneas "... **la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Tumbaco, emite Criterio Técnico sobre el dominio de la calle de tierra, indicando que la calle de tierra es de dominio privado...**" negrillas y subrayado es mío.

Pero la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda con Oficio STHV-DMGT-3832 dirigido a la Administradora en el segundo punto de la Respuesta a la Consulta 1 dice: "Tomando en consideración la normativa invocada y revisadas las escrituras públicas de transferencia de dominio de los lotes que conformaron la Hacienda Chantag, se determina que estos colindan con un camino, vía calle o pasaje, en tal razón, **el mencionado camino se lo considera un bien de uso público de propiedad municipal.**" negrillas y subrayado es mío, así como el último inciso del Art. 417 del COOTAD determina la titularidad.



Entonces ¿cuál es la legitimidad, lo que observa el Juez, el Criterio Técnico de la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Tumbaco, el de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, o el de la realidad y la ley?

2.5.- Que yo puedo denunciar en la Fiscalía como señalan los Informes Preliminar y Jurídico, claro que denunciaré en la Fiscalía, pero para romper el mal llamado espíritu de cuerpo demostrado, primero estoy obteniendo los informes correspondientes del propio municipio; **pero especialmente quienes están en la obligación de denunciar son los servidores públicos por expreso mandato de la ley** (Art. 422 COIP), es decir los que ya conocen en la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, esto es los servidores públicos Dra. Fernanda Chiriboga Arico, MSC. Ab. Bruno Andrade Gallardo y el actual Presidente de la Comisión, de no hacerlo estarán inmersos en el Art. 277 del COOIP por omisión y al no investigar que es su obligación, existiendo evidentes pruebas se convierten en cómplices.

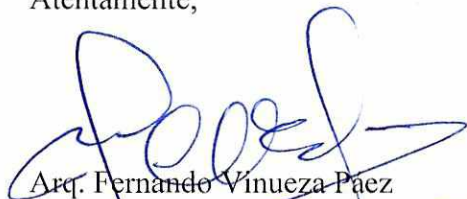
2.6.- A más de la eliminación y apropiación del camino de uso público de propiedad municipal y más ilegalidades, en qué queda el fraccionamiento sin autorización municipal con fines comerciales, “lindos informes preliminar y jurídico” “viva la fiesta”, la verdadera razón para que no quieran hacer la inspección solicitada los investigadores es la concurrencia de infracciones.

2.7.- En las conclusiones del Informe Jurídico dice en la parte pertinente: “... no se observa vulneraciones al debido proceso, derecho a la defensa, presunción de inocencia o al principio de legalidad, ...”, ¿en donde está la notificación de la contestación de los denunciados para poder contradecir, la aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 0116 y el Reglamento para el Proceso del Trámite, Recepción, Calificación, Investigación, Resolución y Seguimiento de la Denuncias de Corrupción, como inadecuadamente señala en el punto 3.7. del Informe Jurídico? “viva la fiesta”.

3.- Con estos antecedentes solicito y pido que no se siga perdiendo más el tiempo con la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, pues de ella solo se recibirá informes infructuosos, evasivos y omisiones, por lo que esta denuncia debe ser enviada a la Fiscalía de inmediato.

Por la atención que se digne dar al presente anticipo mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente,



Arq. Fernando Vinueza Páez

C.C. Concejal Sr. Mario Guayasamín  
Concejala Lcda. Susana Castañeda  
Concejal Ing. Carlos Páez

Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción

0999712050  
superquiketa@tobita@gmail.com

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: **17 SEP 2018** Hora: **11:50**  
Nº. HOJAS: **- CUATRO**  
Recibido por: *[Signature]*

Oficio No. AMZT-2018- **0002100**  
DM Quito, **13 SEP 2018**  
Ticket GDOC N° 2017-064610

*[Handwritten signatures and notes in blue ink, including 'Resolución de', 'Jaco de', 'Compro', 'Mz', 'procuram', '17/09/2018']*

Arquitecto.  
Jacobo Herdoiza  
**SECRETARIO DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA**

Presente.-

**Asunto:** REF. OFICIO STHV-DMGT-3832

De mi consideración:

En atención al Oficio N° STHV-DMGT-3832 de fecha de recepción 31 de julio del 2018 y oficio STHV-DMGT-4504 de fecha 03 de septiembre del 2018, donde solicita remiten la respuesta al oficio No. AMZT-2018-0001099, la Administración Zonal requiere las siguientes aclaraciones e información del punto uno y tres, para resolver el presente caso:

- 1. Emita su Criterio Técnico - Legal sobre la titularidad o dominio del camino de tierra que separa los predios N° 5030116 y 5556367, con respecto al informe de parte de la Administración Zonal Tumbaco y la documentación de respaldo.

**Respuesta Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda:**

*"Tomando en consideración la normativa invocada y revisadas las escrituras públicas de transferencia de dominio de los lotes que conformaron la Hacienda Chantag, se determina que estos colindan con un camino, vía calle o pasaje, en tal razón, el mencionado camino se lo considera un bien de uso público de propiedad municipal."*

*"Además debo indicar que los mapas viales aprobados en el Plan de Uso de Suelo, denominados MAPA PUOS reflejan línea de intención vial y sirven para identificase estrictamente las vías colectoras, arteriales, expresas, etc., excepto las vías locales. Si alguna vía local fue graficada en los MAPAS PUOS, se considera aprobada como línea de intención vial, las cuales deberán seguir su respectivo proceso de aprobación mediante resolución de Concejo Metropolitano de Quito. La Administración Zonal será quien determine la factibilidad o no, de incorporar las vías locales constantes en los MAPAS PUOS a la trama vial de su jurisdicción."*

Al respecto solicito a usted se remita el documento habilitante donde se determina la sección transversal y longitudinal del camino **considerado un bien de uso público de propiedad municipal**, para poder implantar en la base vial de la Unidad de Territorio y Vivienda y remitir a la Agencia Metropolitana de Control, para la recuperación de la misma, además realizar el análisis respectivo para factibilidad o no de la aprobación de la línea de intención, y determinar el listado de lotes afectados o susceptibles de acogerse a una adjudicación.

3. Remita el Plan Parcial y los documentos de respaldo donde la Administración Zonal Tumbaco, realizó las modificatorias de la Ordenanza 171 (año 2011) del Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial (PUOS V1) a la Ordenanza 127 (año 2016) del Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial (PUOS V2); como señala el Oficio No STHV-DMGT-3318 de fecha 27 de junio del 2017, por parte de la Secretaria de Territorio, Habitat y Vivienda y ratificado por parte del Arq. Pablo Ortega delegado a la Comisión de Parroquias el 15 de mayo del 2018, ya que por cambios administrativos en la Dirección de Gestión del Territorio, no se encuentran en los archivos físicos y digitales de lo señalado.

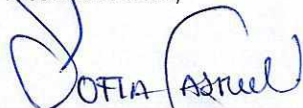
**Respuesta Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda:**

*“Con memorando No. DMGT-2018-302, que en fotocopia adjunto, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial solicitó a la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Suelo de la Secretaria, Hábitat y Vivienda, se remita el Informe a la Administración Zonal Tumbaco respecto a la eliminación de la línea de intención graficada entre los lotes de terreno con número predial 5030116 y 5556367, constante en el MAPA PUOS V1 la cual ya no está graficada en el MAPA PUOS V2, (...)”*

Al respecto se solicita nuevamente el Plan Parcial y los documentos de respaldo donde la Administración Zonal Tumbaco, realizó las modificatorias de la Ordenanza 171 (año 2011) del Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial (PUOS V1) a la Ordenanza 127 (año 2016) del Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial (PUOS V2).

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Lcda. Sofía Castillo  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**ZONA TUMBACO**

Anexo: 3 fojas útiles formato A4

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	C. Gutiérrez	TV	2018-09-06	ca
Revisión	S. Salazar	TV	2018-09-06	Yol
Probación	C. Guerra	DGT	2018-09-06	ca

- Ejemplar 1: STHV Secretaria de Territorio, Habitat y Vivienda
- Ejemplar 2: AMZT Secretaria General Archivo Numérico
- Ejemplar 3: AMZT DGT Archivo departamental
- Ejemplar 4: AMZT DGT territorio y Vivienda
- CC. para conocimiento
- Ejemplar 5: Concejala Susana Castañeda – Presienta de la Comisión de Desarrollo Parroquial
- Ejemplar 6: Concejal Sergio Garnica – Presiente de la Comisión de Uso de Suelo

Quito, 31 JUL 2018

Oficio STHV-DMGT- : 3832

Referencia: GDOC-2017-064610

Licenciada

Sofía Castillo

**ADMINISTRADORA ZONAL TUMBACO**

Distrito Metropolitano de Quito

Presente

**Asunto:** Consultas respecto a la línea de intención eliminada que separa los lotes signados con predio No 5030116 y 5556367

Señora Administradora:

En atención a su oficio No AMZT-2018-0001099 de 22 de mayo del 2018, mediante el cual requiere algunas aclaraciones con la finalidad de resolver la titularidad de dominio de la vía o camino que separa los predios Nos. 5030116 y 5556367, al respecto indico lo siguiente:

**Consulta 1**

*Emita su criterio Técnico – Legal sobre la titularidad o dominio del camino de tierra que separa los predios Nos. 5030116 y 5556367, con respecto al informe de parte de la Administración Zonal Tumbaco y la documentación de respaldo.*

RESPUESTA:

- El Artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización COOTAD, que hace relación a los bienes de Uso público señala.- "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.  
Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración.  
Constituyen bienes de uso público:  
Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;  
Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público.
- Tomando en consideración la normativa invocada y revisadas las escrituras públicas de transferencia de dominio de los lotes que conformaron la Hacienda Chantag, se determina que estos colindan con un camino, vía calle o pasaje, en tal razón, el mencionado camino se lo considera un bien de uso público de propiedad municipal.

Además debo indicar que los mapas viales aprobados en el Plan de Uso y Ocupación del Suelo, denominados MAPAS PUOS reflejan líneas de intención vial y sirven para identificar estrictamente las vías colectoras, arteriales, expresas, etc., excepto las vías locales. Si alguna vía local fue graficada en los MAPAS PUOS, se consideran aprobadas como líneas de intención vial, las cuales deben seguir su respectivo proceso de aprobación mediante resolución de Concejo Metropolitano de Quito. La Administración Zonal será quien determine la factibilidad o no, de incorporar las vías locales constantes en los MAPAS PUOS a la trama vial de su jurisdicción.

...2...

Ref. H.C.: 2017-064610

### Consulta 2

Se ratifique o rectifique el oficio No. STHV-DMGT-003480 de fecha junio del 2017, donde señalan en la parte pertinente, "(...) a la existencia de la calle S/N Sur – Oeste, ésta se encuentra en pleno funcionamiento..."

RESPUESTA:

- Mediante el oficio No. STHV-DMGT-3656 de 26 de julio del 2018 que en fotocopia adjunto, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial dio su pronunciamiento a este requerimiento, remitiendo un alcance al oficio No. STHV-DMGT-1857 de 25 de abril del 2018, en lo cual nos ratificamos.

### Consulta 3

Remita el Plan Parcial y los documentos de respaldo donde la Administración Zonal Tumbaco, realizó las modificatorias de la Ordenanza Metropolitana No. 171 (2011) del Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial (PUOS V1) a la Ordenanza Metropolitana No. 127 (2016) del Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial (PUOS V2); como señala el Oficio No. STHV-DMGT-3318 de fecha 27 de junio del 2017, por parte de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda ratificado por parte del Arq. Pablo Ortega delegado a la Comisión de Parroquias el 15 de mayo del 2018.

RESPUESTA:

- Con memorando No. DMGT-2018-302 que en fotocopia adjunto, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial solicitó a la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Suelo de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, se remita el Informe a la Administración Zonal Tumbaco respecto a la eliminación de la línea de intención graficada entre los lotes de terreno con números prediales 5030116 y 5556367, constante en el MAPA PUOS V1 la cual ya no se encuentra graficada en el MAPA PUOS V2, y se solventa las observaciones descritas en el numeral 3 del oficio No. AMZT-2018-01099 de 22 de mayo del 2018, por lo cual será esta Dirección quien responda el mencionado requerimiento.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Arq. Hugo-Chacón Cobo  
Director Metropolitano de Gestión Territorial  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

Anexo 1: Copia oficio No STHV-DMGT-01857.  
Anexo 2: Copia oficio No STHV-DMGT-3656.  
Anexo 3: Copia memorando No DMGT-2018-302

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Arq. Pablo Salme	DMGT	2018-07-13	
Revisado:	Arq. Carlos Quezada	DMGT		
Revisado:	Abg. Patricio Jaramillo	DMGT		

F-3 SEP 2018

Quito,

Oficio STHV-DMGT-

4504

Referencia: GDOC-2018-102407

Licenciada  
Sofía Castillo  
**ADMINISTRADORA ZONAL "TUMBACO"**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente

**Asunto:** Solicita se responda consultas referentes al camino que separa los inmuebles con predios Nos. 5030116 y 5556367, parroquia Pifo

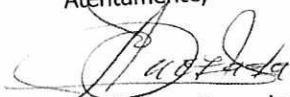
Señora Administradora:

En atención a su oficio No. AMZT-2018-0001502 de fecha 05 de julio del 2018, mediante el cual requiere, "(...) se responda el oficio No. AMZT-2018-1099 de 22 de mayo del 2018, en el cual se solicita criterio técnico y legal respecto al camino que separa los lotes de terreno signados con predios Nos. 5030116 y 5556367, ubicados en la parroquia de Pifo", indico lo siguiente:

Mediante oficio No. STHV-DMGT-3832 de fecha 31 de julio del 2018 que en fotocopia adjunto, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remitió su pronunciamiento respecto al presente tema, en el cual me ratifico.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Arq. Carlos Quezada Proaño  
Director Metropolitano de Gestión Territorial (S)  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

Anexo1: Copia de oficio No. STHV-DMGT-3832

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Ing. Donny Aldeán	DMGT	2018-08-27	
Revisado:	Abg. Patricio Jaramillo	DMGT		



Fecha: 03 SEP 2018 Hora 10:15

Nº. HOJAS NUEVE

Recibido por:

Recepción  
31/08/2018

2017-064610 ✓



Oficio N° CMLCC-SEC-2018- 0000634

Quito D.M.,  
Ticket: GDOC 31 AGO 2018  
2018.132803 ✗

Abogado  
Diego Cevallos

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente. -

ASUNTO: Expediente DEN-2018-0014

De mi consideración:

En atención al trámite No. QH-2018-0243, de 29 de marzo de 2018, el cual contiene comunicación del señor Fernando Vinuesa, en el que señaló la existencia de tres replanteos viales colindantes al predio No. 5030116 y el último ha eliminado la calle sur, al respecto manifiesto:

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción de conformidad a la Ordenanza No. 0116, publicada en Registro Oficial 320, de 23 de abril de 2004, en la que se establece que este Organismo desplegará las medidas necesarias para prevenir, investigar, identificar e individualizar las acciones u omisiones que implicaren corrupción, así como para difundir los valores y principios de transparencia en el manejo de los asuntos públicos en todas las dependencias municipales del Distrito Metropolitano, sus empresas y corporaciones.

En este contexto normativo, y conforme a lo expresado por el denunciante, así como a mis competencias atribuidas, se procedió a efectuar las correspondientes investigaciones sobre lo manifestado, producto de aquello se ha emitido los respectivos Informes Preliminar y Jurídico, los cuales contienen sus conclusiones y recomendaciones, que para el efecto me permito adjuntar para su conocimiento y fines pertinentes.


Atentamente.

  
Abg. Juan Carlos Rivadeneira M.  
**PRESIDENTE GAD DMQ COMISIÓN METROPOLITANA  
DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Adjunto: Copia certificada de Informe Preliminar (5 hojas)  
Copia certificada de Informe Jurídico (3 hojas)

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	M. Cevallos	SEC	2018/08/30	HIS

Ejemplar 1: Destinatario  
Digital Archivo Auxiliar numérico

DEN-2018-0014	 <b>COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN QUITO HONESTO</b>	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
Fecha: 15-08-2018	<b>INFORME PRELIMINAR</b>	Página: 1 de 10

En atención al objetivo general y ámbito de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción (en adelante la Comisión) establecidos en la Ordenanza Metropolitana No. 0116 de 17 de marzo de 2004 publicada en el Registro Oficial No. 320 de 23 de abril de 2004, así como del Reglamento para el Proceso de Trámite, Recepción, Calificación, Investigación, Resolución y Seguimiento de las Denuncias de Corrupción de 03 de junio de 2009 expedido por el Pleno de la Comisión, cúpleme informar lo siguiente:

**1. Competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción:**

De conformidad con el artículo innumerado segundo de la Ordenanza Metropolitana No. 0116, la Comisión desplegará las medidas necesarias para prevenir, investigar, identificar e individualizar las acciones u omisiones que implicaren corrupción. Es así como observará las denuncias que al respecto se presenten.

El ámbito de acción de la Comisión, de acuerdo con la norma del artículo innumerado sexto de la Ordenanza Metropolitana No. 0116 y el principio de legalidad constitucional reconocido en la norma del artículo 226 de la Constitución, se restringe al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, las Empresas Públicas Metropolitanas, Corporaciones, dependencias y organismos en los que el Municipio tuviere acciones, bienes, derechos o intereses.

**2. Competencia de la Dirección de Investigación:**


La Dirección de Investigación, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, tiene la misión de investigar los casos de presunta corrupción dentro del ámbito de acción de la Comisión, para desvirtuar o corroborar los hechos denunciados o calificados de oficio, procediendo dentro de la normativa vigente. Sobre la base de ello, así como de la Resolución No. CMLCC-029-2016 de 22 de diciembre de 2016 expedida por la Presidencia de la Comisión, esta Dirección es competente para la emisión del presente Informe Preliminar, relativo a la DEN-2018-0014.

Es fiel copia del documento  
**LO CERTIFICO**  
 HIC 30/08/2018  
 Secretaria GAD  
 DMQ CMLCC  


Para la elaboración de este informe se ha observado el contenido, indicaciones y

2/08

420  
HIC

DEN-2018-0014	 <b>COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN QUITO HONESTO</b>	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
Fecha: 15-08-2018	<b>INFORME PRELIMINAR</b>	Página: 2 de 10

formatos que constan en la precitada Resolución y el Protocolo 2 de la Comisión.

### 3. Actuaciones procedimentales que constan en el expediente:

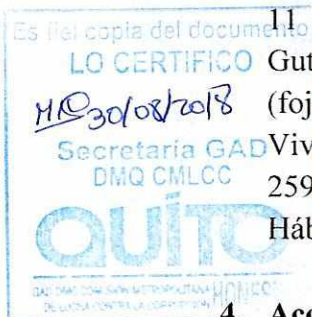
**3.1.** El 26 de marzo de 2018, ingresó a esta Comisión con trámite No. QH-2018-0243 el oficio No. SGC-2018-0993 de 23 de marzo de 2018, suscrito por el abogado Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, en el cual manifestó que, la Comisión de Uso de Suelo resolvió en sesión ordinaria de 19 de marzo de 2018, remitir a Quito Honesto el oficio suscrito por el arquitecto Fernando Vinueza Páez, representante técnico de la Imprenta Mariscal Cía. Ltda., en el cual se mencionan supuestas irregularidades de servidores públicos respecto de replanteos viales procesados en la Administración Zonal de Tumbaco. (Fojas 3-8)


**3.2.** Mediante auto de 02 de abril de 2018, a las 09H45, el Presidente de esta Comisión dispuso: "(...) PRIMERO. - *Aceptar a trámite la denuncia presentada. SEGUNDO. - Que la Secretaría de la Comisión, proceda al registro y asignación de número de denuncia DEN-2018-0014 (...)*". (Fojas 248-249)

**3.3.** Con copia del auto antes mencionado se notificó el 04 de abril de 2018 al abogado Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (foja 250-251); el 06 de abril de 2018 al arquitecto Fernando Vinueza, representante técnico de la Imprenta Mariscal Cía. Ltda. (fojas 254-255); el 09 y 11 de abril de 2018 a los señores Ramiro Gualoto, Luis Andrade, Cristina Gutiérrez y Alexandra Reyes, funcionarios de la Administración Zonal Tumbaco (fojas 256-257); el 05 y 16 de abril de 2018 a las señoras Lady Rodríguez y Elsa Vivanco, funcionarias de la Administración Zonal Eugenio Espejo (fojas 258-259); y, al señor Donny Aldeán, funcionario de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda (foja 252-253)

### 4. Acciones efectuadas, recopilación de la información y consideraciones sobre la denuncia:

En atención a las competencias de la Comisión y su ámbito de acción, para la elaboración de este Informe, la Dirección de Investigación considera necesario relevar el hecho de que de conformidad con el literal k) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República, la labor de la Comisión no es la de juzgar a personas sino



DEN-2018-0014	 <b>COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN QUITO HONESTO</b>	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
Fecha: 15-08-2018	<b>INFORME PRELIMINAR</b>	Página: 3 de 10

la de desplegar todas las medidas necesarias para: prevenir, investigar, identificar e individualizar las acciones u omisiones que implicaren corrupción. Para cumplir con esa labor, a continuación, se realiza un análisis de las peticiones realizadas en el oficio suscrito por el arquitecto Fernando Vinueza:

- 1. Que los servidores públicos Ramiro Gualoto, Cristina Gutiérrez, Luis Andrade y Alexandra Reyes de la Administración Zonal Tumbaco, Donny Aldeán de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, Lady Rodríguez y Elsa Vivanco, que actualmente trabajan en la Administración Norte Eugenio Espejo, justifiquen ante la Comisión de Suelo los cambios en los replanteos viales, así como sobre los informes enviados a la señora instructora de la zona aeropuerto de la Agencia Metropolitana de Control, y de la entrega de información y oficios a la Secretaría de la Dirección de Gestión del Territorio de la Zona Tumbaco, respecto de supuestos cambios de afectaciones sin contar con las aprobaciones del Concejo Metropolitano de Quito.**

Al respecto esta Comisión únicamente posee competencia para solicitar información a servidores o instituciones municipales para los procesos propios de Quito Honesto, motivo por el cual en atención al principio de legalidad establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República, esta Dirección no puede requerir información para un tercero, en este caso para la Comisión de Uso de Suelo.


Sin perjuicio de lo señalado, toda vez que en el requerimiento antes mencionado se indica un presumible hecho irregular, esto es los supuestos cambios de afectaciones sin contar con las aprobaciones del Concejo Metropolitano, en el numeral 4.1 del presente documento se establecerán las consideraciones atinentes.



- 2. Que se disponga el inicio del correspondiente sumario administrativo a los servidores antes mencionados, por la violación a los deberes dispuestos en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público, así como por la violación del literal c) del artículo 24 ibidem.**

Sobre este punto es menester considerar lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público, toda vez que el mismo

422  
HIS

DEN-2018-0014	 <b>COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN QUITO HONESTO</b>	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
Fecha: 15-08-2018	<b>INFORME PRELIMINAR</b>	Página: 4 de 10

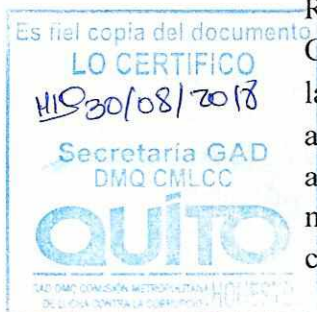
prescribe que únicamente la autoridad nominadora o su delegado podrá disponer el inicio y sustanciación de un sumario administrativo e imponer la sanción correspondiente, por lo que, esta Dirección no se pronunciará, por cuanto esta Comisión no es la autoridad nominadora de los servidores denunciados.

- 3. Que se remitan copias de la documentación necesaria a la Fiscalía General del Estado por la supuesta arrogación o usurpación de funciones de los replanteos viales, así como por conducir al engaño a la autoridad competente.**


Al respecto el artículo 421 del Código Orgánico Integral Penal establece que, la denuncia de una infracción penal de acción pública podrá ser presentada por quien conociere de los hechos; es decir, que si el arquitecto Fernando Vinueza considera la existencia de alguna infracción penal, podrá presentar la denuncia respectiva de manera directa ante la Fiscalía General del Estado; así mismo, en atención al artículo 422 del mismo cuerpo legal, la Comisión de Uso de Suelo de considerar que existen indicios suficientes que presuman el cometimiento de un delito contra la eficiencia de la administración pública deberá por expreso mandato de la ley presentar la denuncia respectiva.

- 4. Se oficie a la Agencia Metropolitana de Control a fin de que inicie una acción sancionadora por la ocupación arbitraria y abusiva de la calle pública.**

Respecto a este punto es menester señalar que, la Agencia Metropolitana de Control posee entre sus competencias la recepción de denuncias por parte de la ciudadanía, por tal motivo de considerar la existencia de una infracción administrativa del ordenamiento legal del Distrito Metropolitano de Quito, el arquitecto Fernando Vinueza podrá presentar la denuncia correspondiente de manera directa ante la Agencia señalada a fin de que, dentro de sus competencias inicie o no una acción sancionadora.



- 5. Se oficie a la Administración Zonal Tumbaco, concediéndoles un término perentorio para la entrega del estacado físico del eje vial de la calle que separa los predios Nos. 5030116 y 5556367.**

DEN-2018-0014	 <b>COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN QUITO HONESTO</b>	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
Fecha: 15-08-2018	<b>INFORME PRELIMINAR</b>	Página: 5 de 10

Al respecto esta Dirección posee competencia para requerir información a instituciones municipales con la finalidad de esclarecer o determinar indicios de presuntos actos de corrupción, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, esta Dirección no se pronunciará al respecto.

**6. Que se inicien las acciones administrativas y judiciales en contra de los ex servidores públicos Bolívar Arévalo G. y Juan Bernardo Villacreses N. a fin de que no vuelvan a ocupar ningún cargo en la administración pública.**

Esta Comisión no posee competencia para resolver sobre la incapacidad de un servidor público de ocupar un cargo en la administración pública, toda vez que estas inhabilidades están conferidas por la Ley y pronunciarse al respecto sería contravenir con el principio constitucional de inocencia establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República.

**4.1. Respecto de los hechos señalados en el punto 1, esto es los supuestos cambios de afectaciones sin contar con las aprobaciones del Concejo Metropolitano de Quito, es menester señalar las siguientes consideraciones:**

Los predios a los cuales hace referencia el arquitecto Fernando Vinueza, respecto de las afectaciones, es el signado con el No. 5030116, que se encuentra a nombre de la Imprenta Mariscal Cía. Ltda., y el No. 5556367, de María Laura Ríos Velásquez y otros.

En la documentación adjunta a la denuncia materia del presente informe preliminar se observa el oficio ANZT-DGT-2017-4276 de 10 de noviembre de 2017, suscrito por el arquitecto Juan Bernardo Villacreses, Director de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Tumbaco, (Fojas 83-85) en el cual se analiza los predios No. 5556367 y 530116, señalando que:



- *“El predio No. 5030116 catastrado a nombre de Imprenta Mariscal debe replantear su lindero de acuerdo a plano topográfico presentado, y debe modificar la afectación vial de acuerdo a Informe de Replanteo Vial...”*

FCA

DEN-2018-0014	 <b>COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN QUITO HONESTO</b>	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
Fecha: 15-08-2018	<b>INFORME PRELIMINAR</b>	Página: 6 de 10

- *Los propietarios del predio 5556367 catastrado a nombre de Carmen Eufemia Ríos Velásquez, predio que se encuentra en derechos y acciones deberá replantear sus linderos en base a plano ingresado y mediante el cual se procedió a realizar este análisis.*

*(...) Por lo que es criterio de la Administración Zonal mencionar que los dos predios se encuentran ocupando espacio público."*

Así mismo, mediante oficio No. AMZT-2018-0001364, de 20 de junio de 2018, suscrito por la licenciada Sofia Castillo, Administradora Zonal (E) Tumbaco, se remitió a esta Comisión el informe técnico AMZT-DGT-TV/2018/08 sobre el trazado vial de la calle s/n que separa los predios No. 5030116 y 5556367, en el que consta un resumen cronológico de los informes de replanteos viales, detallando lo requerido y lo actuado por la administración municipal, en cada uno de ellos.

El último informe de replanteo, según la información proporcionada, es de 03 de enero de 2018, realizado a petición del arquitecto Fernando Vinuesa en el que se señala que ha existido el proceso respectivo, indicando que en la actualidad están a la espera de los informes Técnicos y Legales de las diferentes entidades municipales para poder establecer un criterio técnico completo y fundamentado en base a la documentación y a la normativa vigente. (Foja 362-400)

Por todo lo antes mencionado se observa que la Administración Zonal Tumbaco ha realizado informes técnicos respecto de los replanteos requeridos para la problemática existente entre los predios antes descritos.

Es fiel copia del documento

LO CERTIFICO

HIC 30/08/2018


Secretaría GAD  
DMQ CMLCC



Respecto de los replanteos viales existentes entre los predios antes mencionados, la Administración Zonal Tumbaco señaló que, se revisaron las Ordenanzas Municipales Nos. 0187, 037, 171 y 127 que contienen el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial del Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Informe Técnico de 8 de junio de 2018 realizado por la arquitecta Cristina Gutiérrez, Servidora Municipal 13, (Fojas 363 a 398), señaló:  
"Ordenanza 171 JUNIO 2011-VI Mapa PUOS junio de 2011, que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial, donde se indica que existe

FCH

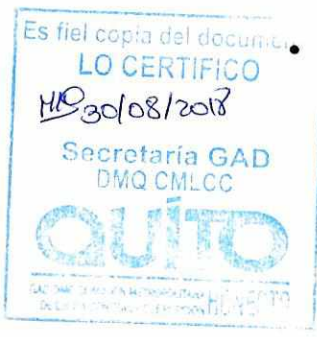
DEN-2018-0014	 COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN QUITO HONESTO	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
Fecha: 15-08-2018	<b>INFORME PRELIMINAR</b>	Página: 7 de 10

*una vía de 12.00m, que lindera con los predios No. 5030116 y 5556367...”*  
*“Ordenanza 127 Septiembre 2016 que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial, donde se indica que no existe una vía que lindera con los predios No. 5030116 y No. 5556367, existe una vía proyectada en el centro del predio No. 5556367 con sentido norte sur con una ancho de 14.00m...”*

Cabe indicar que, de existir actos administrativos que no se encuentren debidamente sustentados, el administrado que se sienta afectado, podrá accionar las impugnaciones correspondientes administrativa, jurisdiccional o constitucionalmente que la legislación prevé, sobre lo dicho, no corresponde que esta Comisión se pronuncie respecto de las actuaciones antes descritas en atención al principio de legalidad prescrito en el artículo 226 de la Constitución de la República, debido a que Quito Honesto no posee competencia para realizar un control de legalidad de las acciones de las distintas entidades municipales.

**4.2.**El 09 de abril de 2018 ingresó a esta Comisión un oficio s/n suscrito por el arquitecto Fernando Vinueza Páez, en el que indicó: *“(...) 1.- Dejo señalado y ratifico que el Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, a petición y decisión del Presidente y de la Comisión de Uso del Suelo, es la que envía a la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción las irregularidades por mi señaladas en la Comisión el día 19 de marzo del 2018, yo no he pedido el envío a la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, sino a la Fiscalía por cuanto las irregularidades de los servidores públicos, condujeron a la construcción en espacio público (...) No tengo expectativas con la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, pues para ella el prevaricato y más no es corrupción (...)”*

En atención al oficio mencionado, el 11 de mayo de 2018, mediante oficio No. CMLCC-DIN-2018-054 (foja 263) se solicitó al arquitecto Fernando Vinueza acuda a una reunión de trabajo en esta Comisión, misma que se desarrolló el 16 de mayo del 2018, en la que el arquitecto Fernando Vinueza señaló:




*“Al poner en conocimiento de las irregularidades en la Comisión de Uso de Suelo mi pedido es que se envíe a la Fiscalía General del Estado por todas las irregularidades existente en los replanteos viales e informes que se han realizado en la Administración Zonal Tumbaco.”*

Fca



426-  
MIO

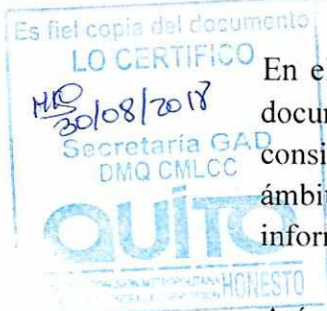
DEN-2018-0014	 COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN QUITO HONESTO	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
Fecha: 15-08-2018	<b>INFORME PRELIMINAR</b>	Página: 8 de 10

*Se realiza un resumen de todos los replanteos viales que se han realizado en relación del predio de propiedad de la Imprenta Mariscal Cía. Ltda., señalando principalmente que existiría posibles infracciones por inducción al error a la autoridad faltando a la verdad y arrogación de funciones propias del Concejo por parte de funcionarios municipales dentro de procesos administrativos." (fojas 264-265)*

Por lo antes mencionado, esta Dirección considera que no es meritorio realizar una investigación sobre los hechos puestos en conocimiento por el Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, pues el arquitecto Fernando Vinueza consideró que los mismos deben ser de conocimiento de la Fiscalía General del Estado, al tratarse supuestamente sobre infracciones penales de acción pública ajenos al concepto de corrupción establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 116, además que las solicitudes realizadas en el escrito remitido por el abogado Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, sobrepasan las competencias de esta Comisión como se ha señalado en el desarrollo del presente informe.

**4.3.** El 17 de mayo de 2018 el arquitecto Fernando Vinueza, ingresó un oficio s/n en el que requirió: *"Se digne señalar con precisión el Expediente No. DEN-2018-014, tiene el carácter de reservado o no, de ser reservado se dignará ordenar la entrega de la calificación especial de reservado realizada por parte de la Presidencia de la Comisión, esta petición se debe a que en días anteriores solicité información y fue negada."*


Al respecto esta Dirección no ha recibido un requerimiento de copias del expediente al que hace referencia el arquitecto Fernando Vinueza; además, la denuncia DEN-2018-014 no fue calificada como reservada.



En el oficio indicado el arquitecto Fernando Vinueza solicitó que, se requiera documentación a varias instituciones, respecto de lo cual esta Comisión considera que cuenta con información suficiente para pronunciarse dentro del ámbito de sus competencias como se lo hizo en el desarrollo del presente informe preliminar.

Así mismo, el arquitecto Fernando Vinueza en dicho oficio requirió, se señale día y hora para una inspección al lugar donde se encuentra la calle

F. C.

DEN-2018-0014	 <b>COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN QUITO HONESTO</b>	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
Fecha: 15-08-2018	<b>INFORME PRELIMINAR</b>	Página: 9 de 10

supuestamente eliminada; al respecto, en el numeral 4.1 del presente informe se ha detallado las actuaciones de la Administración Zonal Tumbaco y la normativa que se ha establecido al respecto, motivo por el cual, al existir un pronunciamiento de la entidad competente respecto de los hechos señalados por el arquitecto Fernando Vinueza, esta Dirección considera que la inspección requerida no es necesaria, debido a que las actuaciones antes mencionadas gozan del principio de legitimidad.


El arquitecto Fernando Vinueza señaló además que: *“En la Reunión de Trabajo de 16 de mayo del 2018, las 10h43, pude constatar que hasta la presente fecha no se ha dado cumplimiento y notificado a Ramiro Gualoto, Cristian Gutiérrez, Luis Andrade, Alexandra Reyes, Donny Aldeán, Lady Rodríguez y Elsa Vivanco, con la Disposición Quinta del Auto dictado el 2 de abril de 2018, las 09h45...”*. Como se indicó en el numeral 3.3 del presente informe, las notificaciones a los mencionados ciudadanos fueron realizadas por esta Comisión.

**5. Conclusión:**


Sobre la base de los antecedentes expuestos, los documentos que reposan en el expediente, considerando que los requerimientos señalados en el oficio remitido por el Secretario General del Concejo Metropolitano, sobrepasan el ámbito de acción de Quito Honesto, se concluye que los hechos descritos por el señor Fernando Vinueza podrían ser considerados como infracciones penales de acción pública ajenos al concepto de corrupción establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 116, motivo por el cual esta Dirección no se pronunciará al respecto, en atención al principio de legalidad establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República, pues el ejercicio de la acción penal le corresponde de manera exclusiva a la Fiscalía General del Estado, según se establece en los artículos 409 y siguientes del Código Orgánico Integral Penal.

**6. Recomendaciones:**

Por todo lo anteriormente considerado, de conformidad con el análisis y la conclusión del presente informe, esta Dirección realiza las siguientes recomendaciones a fin de que sean consideradas para el informe de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción:

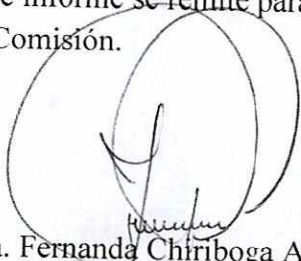
Es fiel copia del original  
**LO CERTIFICO**  
 MD 30/08/2018  
 Secretaria GAD  
 DMQ CMLCC  


427

DEN-2018-0014	 COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN QUITO HONESTO	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
Fecha: 15-08-2018	<b>INFORME PRELIMINAR</b>	Página: 10 de 10

- 6.1. Se archive la denuncia No. DEN-2018-0014 de acuerdo con lo prescrito en el artículo 19 del Reglamento para el Proceso de Trámite, Recepción, Calificación, Investigación, Resolución y Seguimiento de las Denuncias de Corrupción.
- 6.2. Se notifique con copias certificadas de los informes respectivos al arquitecto Fernando Vinuesa; al Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito; al Secretario de Territorio Hábitat y Vivienda; a los señores Ramiro Gualoto, Luis Andrade, Cristina Gutiérrez y Alexandra Reyes, funcionarios de la Administración Zonal Tumbaco; a las señoras Lady Rodríguez y Elsa Vivanco, funcionarias de la Administración Zonal Eugenio Espejo.


Este informe se remite para los fines consiguientes en atención a la normativa que rige a la Comisión.



Dra. Fernanda Chiriboga Arico  
**DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN**

Adjunto: DEN-2018- 0014 / 417 fojas (dos cuerpos)



DEN-2018-0014	Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción.		Dirección de Asesoría Jurídica.
Fecha: 24-08-2018	Informe jurídico.		Página: 1 de 6

En atención a las competencias, atribuciones, facultades y funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción (en adelante la Comisión) establecidas en la Ordenanza Metropolitana No. 0116 de 17 de marzo de 2004 publicada en el Registro Oficial No. 320 de 23 de abril de 2004, el Reglamento para el Proceso de Trámite, Recepción, Calificación, Investigación, Resolución y Seguimiento de las Denuncias de Corrupción de 3 de junio de 2009, la Resolución No. CMLCC-029-2016 de 22 de diciembre de 2016 expedida por la Presidencia de la Comisión y el Reglamento de Modelos a utilizarse por la Dirección de Investigación, Dirección de Asesoría Jurídica y Secretaría de la Comisión en el trámite de Recepción, Calificación, e Investigación de Denuncias de Corrupción, sancionado por el presidente de la Comisión el 02 de mayo de 2018, cúpleme emitir el presente informe jurídico:

### 1. Competencia de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción y sus Direcciones de Investigación y Asesoría Jurídica:


La Comisión, de conformidad con la Ordenanza Metropolitana No. 0116 de 17 de marzo de 2004, es responsable de establecer políticas, directrices y procedimientos para prevenir y erradicar cualquier forma de corrupción que se pueda dar en las dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual diseña e implementa herramientas e instrumentos que incidan de manera positiva en el fortalecimiento de una gestión municipal transparente. Es así como conoce escritos en los que se habla sobre supuestos indicios de presuntos actos de corrupción.

La Dirección de Investigación, conforme el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, investiga los casos de presunta corrupción que se encuentren dentro del ámbito de acción de la Comisión, para llegar a corroborar o desvirtuar, conforme las normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano y las garantías del debido proceso, los hechos denunciados.

La Dirección de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, tiene la misión de asesorar y preparar instrumentos de carácter jurídico necesarios para la gestión, patrocinio judicial y representación de la Comisión, garantizando su actuación acorde a Derecho.

Al amparo de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento para el Proceso de Trámite, Recepción, Calificación, Investigación, Resolución y Seguimiento de las Denuncias de Corrupción y de acuerdo con la Resolución No. CMLCC-029-2016, la Dirección de Investigación es competente para la emisión del informe preliminar de 15 de agosto de 2018, así como la Dirección de Asesoría Jurídica



DEN-2018-0014	Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción.		Dirección de Asesoría Jurídica.
Fecha: 24-08-2018	Informe jurídico.		Página: 2 de 6

para la emisión del presente informe jurídico dentro de la denuncia identificada como DEN-2018-0014.


## 2. Antecedentes y principales actuaciones procedimentales dentro del expediente:

- 2.1. Mediante Memorando No. SEC-2018-133 de 16 de agosto de 2018, la Secretaría de la Comisión remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica, el informe preliminar y el expediente de la denuncia identificada con el número DEN-2018-0014.
- 2.2. Mediante Oficio No. SGC-2018-0993 de 23 de marzo de 2018 suscrito por el Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, signado como trámite No. QH-2018-0243, señaló que la Comisión de Uso de Suelo del Concejo Metropolitano de Quito resolvió en sesión ordinaria de 19 de marzo de 2018, remitir a Quito Honesto una comunicación del Arq. Fernando Vinueza Páez, representante técnico de la Imprenta Mariscal Cía. Ltda., sobre supuestas irregularidades de servidores públicos respecto de replanteos viales tramitados en la Administración Zonal Tumbaco (fs. 3-8).
- 2.3. El presidente de la Comisión mediante auto de 2 de abril de 2018 resolvió aceptar a trámite de investigación la denuncia presentada, a la cual se le asignó el expediente No. DEN-2018-0014 (fs. 248-249).
- 2.4. Se puso en conocimiento de la investigación con el auto de calificación el 4 de abril de 2018 al Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (fs. 250-251); el 6 de abril al Arq. Fernando Vinueza (fs. 254-255); el 9 y 11 de abril de 2018 a los señores Ramiro Gualoto, Luis Andrade, Cristina Gutiérrez y Alexandra Reyes, funcionarios de la Administración Zonal Tumbaco (fs. 256-257); el 5 y 16 de abril de 2018 se notificó a las señoras Lady Rodríguez y Elsa Vivanco, funcionarias de la Administración Zonal Eugenio Espejo (fs. 258-259); y al señor Donny Aldeán, funcionario de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda (fs. 252-253), servidores a quienes se menciona en el escrito del señor Vinueza.

## 3. Análisis jurídico de las actuaciones constantes en el expediente:

- 3.1. El informe preliminar la Dirección de Investigación realizó en primer lugar un análisis de las peticiones contenidas en el escrito presentado por el Arq. Fernando Vinueza, haciendo relación a las competencias y atribuciones de la Comisión, sin perjuicio de la investigación realizada sobre los supuestos cambios de replanteos viales sin aprobaciones del Concejo Metropolitano. En cuanto a las solicitudes del ciudadano se aclaró:



DEN-2018-0014	Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción.		Dirección de Asesoría Jurídica.
Fecha: 24-08-2018	Informe jurídico.		Página: 3 de 6

3.1.1. Con relación a la solicitud de que los servidores Ramiro Gualoto, Cristina Gutiérrez, Luis Andrade, Donny Aldán, Lady Rodríguez y Elsa Vivanco justifiquen ante la Comisión de Uso de Suelo los cambios en replanteos viales así como informes enviados y entrega de información sin contar con las aprobaciones del Concejo, se aclaró que la Comisión no es competente para disponer lo señalado, pues sus atribuciones se limitan a solicitar información para los procesos propios de Quito Honesto, sin perjuicio del análisis que efectuó la Dirección de Investigación sobre dicha particularidad en el numeral 4.1 de su Informe Preliminar.

3.1.2. Sobre la solicitud de que se disponga el inicio de sumario administrativo a los servidores mencionados, al amparo del artículo 90 de la Ley Orgánica del Servicio Público, es la autoridad nominadora o su delegado quien está facultado para tal fin.

3.1.3. En cuanto a la solicitud de que se remita copias de la documentación necesaria a la Fiscalía General del Estado, conforme el artículo 421 del Código Orgánico Integral Penal la denuncia puede ser presentada por quien conociere los hechos, en este caso, el Arq. Vinueza de forma directa en dicha entidad, o en su defecto la Comisión de Uso de Suelo al amparo del artículo 422 de la misma norma.

3.1.4. Respecto de la solicitud para que se oficie a la Agencia Metropolitana de Control para que inicie un procedimiento administrativo sancionador por ocupación de la calle pública, el ciudadano en caso de considerar un incumplimiento a la normativa metropolitana está facultado para presentar la respectiva denuncia en dicha entidad.

3.1.5. El Arq. Vinueza solicitó se oficie a la Administración Zonal Tumbaco concediendo un término perentorio para entregar el estacado físico del eje vial de la calle que separa los predios No. 5030116 y 5556367, asunto sobre el cual la Comisión no puede exigir o pronunciarse, pues tratan de actuaciones dentro de la órbita propia de las competencias de cada entidad.

3.1.6. Sobre la solicitud de acciones administrativas y judiciales contra los ex servidores Bolívar Arévalo y Juan Bernardo Villacreses para que no vuelvan a ocupar cargo público, esta Comisión al no ser un órgano de control ni sanción, no puede establecer el cometimiento de este tipo de sanciones, debiendo considerarse el principio de presunción de inocencia consagrado en la Constitución de la República del Ecuador (CRE).

3.2. Realizadas las puntualizaciones anteriormente descritas, considerando que las peticiones efectuadas sobrepasan el ámbito de acción y las competencias de esta Comisión, la Dirección de

Es fiel copia del documento...


LO CERTIFICO

MIS 30/08/2018

Secretaría GAD  
DMQ CMLCC



SECRETARÍA METROPOLITANA DE INVESTIGACIÓN

DEN-2018-0014	Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción.		Dirección de Asesoría Jurídica.
Fecha: 24-08-2018	Informe jurídico.		Página: 4 de 6

Investigación analizó dentro de su Informe Preliminar los supuestos cambios de afectaciones a los predios No. 5556367 y 530116, por replanteos viales sin contar con las aprobaciones del Concejo Metropolitano de Quito; para lo cual consideró la documentación proporcionada en la denuncia y que consta en el expediente, así como lo manifestado por el denunciante en su versión rendida en las oficinas de la Comisión.

3.3. En su análisis la Dirección de Investigación señaló con base en la información que le fue proporcionada, que los replanteos viales entre dichos predios se dieron en base a los informes técnicos y legales del caso, por lo que de existir inconformidades respecto de la sustentación de los actos administrativos dentro de dicho trámite, quienes se sienten perjudicados pueden a través de los medios de impugnación en la vía administrativa, jurisdiccional o constitucional buscar un pronunciamiento o resolución de la autoridad competente respecto de los replanteos efectuados.

Al respecto, se debe mencionar que los actos administrativos cuentan con las presunciones de ejecutoriedad y legitimidad, mismas que pueden ser desvirtuadas a través de los mecanismos señalados anteriormente, sin que la Comisión sea competente para determinar si los mismos se han expedido de forma contraria a derecho, pues esa labor implica un control de legalidad y constitucionalidad de los actos que esta entidad no está facultada para realizar.

3.4. Con base en las consideraciones descritas, la Dirección de Investigación concluyó que las solicitudes efectuadas por el Arq. Vinueza sobrepasan las competencias de la Comisión, mismas que podrían ser consideradas como infracciones penales ajenas al concepto de corrupción establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 0116, y sobre las cuales la Comisión no puede emitir un pronunciamiento, por cuanto el ejercicio de la acción penal le corresponde a la Fiscalía General del Estado conforme el artículo 195 de la Constitución de la República y los artículos 409 y siguientes del Código Orgánico Integral Penal.

Bajo esta premisa, la Dirección de Investigación recomendó el archivo del expediente, amparada en el artículo 19 del Reglamento para el Proceso de Trámite, Recepción, Calificación, Investigación, Resolución y Seguimiento de las Denuncias de Corrupción; y que se notifique a las partes involucradas con el contenido del informe preliminar y del informe jurídico.

3.5. Cabe destacar que el 17 de mayo de 2018 el Arq. Vinueza ingresó una comunicación en esta Comisión solicitando se requiera documentación a varias instituciones, que se señale día y hora para una inspección al lugar de la calle supuestamente eliminada con el replanteo vial y que no ha conocido de que hayan sido notificados los funcionarios mencionados en su denuncia.

Es fiel copia del documento.


LO CERTIFICO

De dicha comunicación el 17 de agosto de 2018, el señor Vinueza presentó una insistencia

MRO  
30/08/2018

Secretaría GAD  
DMQ CMLCC



DEN-2018-0014	Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción.		Dirección de Asesoría Jurídica.
Fecha: 24-08-2018	Informe jurídico.		Página: 5 de 6

respecto de las solicitudes antes mencionadas, solicitando adicionalmente se devuelva cierta documentación que entregó en el escrito de 17 de mayo de 2018 para presentar en la Fiscalía General del Estado. De igual manera mediante comunicación presentada el 23 de agosto de 2018, nuevamente solicitó la devolución de la documentación y que se de el listado de casos que fueron solicitados sanción administrativa, civil y/o penal en el período de la presidencia de la Comisión.

Sobre las solicitudes mencionadas anteriormente, la Dirección de Investigación ya se pronunció en el numeral 4.3 de su informe preliminar, razón por la cual consideramos que no es necesario emitir un nuevo pronunciamiento, salvo de lo señalado sobre el desglose de los documentos que ingresó el ciudadano y la solicitud de listado de casos que se solicitó sanción administrativa, civil y/o penal, petición que, deberá ser atendida a través de la Secretaría de la Comisión.

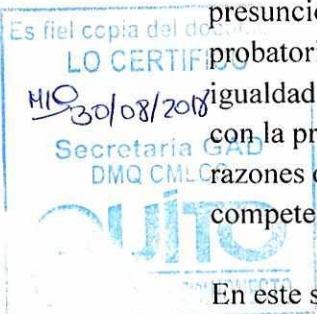
3.6. De esta manera, las conclusiones y recomendaciones del informe preliminar son consecuentes de las actuaciones realizadas durante la investigación sin que se observe contradicciones dentro de la metodología aplicada, de lo cual se desprende que las deducciones a las que llega son lógicas y formalmente adecuadas.

Consideramos que no se obtuvieron documentos, elementos y/o indicios de convicción de forma ilegal o en contravención de lo señalado en el artículo 76 de la CRE, actuándose con base en las competencias, atribuciones, funciones y facultades de la Comisión para la tramitación de sus expedientes.


Asimismo, consideramos que la versión rendida por el señor Vinuesa cumplió con las formulaciones jurídicas constitucionales inherentes al debido proceso, respetando los principios constitucionales y el derecho a la defensa del ciudadano, en atención a las facultades, competencias y atribuciones de la Comisión dentro de la Ordenanza No. 0116 y normativa conexas para la tramitación de sus expedientes.

3.7. De conformidad con el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) el derecho al debido proceso, en lo que corresponde a las actuaciones de la Comisión, implica la presunción de inocencia (#2), juzgamiento por autoridad competente (#3), principio de eficacia probatoria de las pruebas obtenidas (#4), garantía de ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones (lit. c del #7), garantía de concurrir a rendir versión libre y voluntaria con la presencia de un abogado (lit. e del #7), garantía de presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos en la investigación (lit. h del #7), garantía de no ser juzgado por autoridad competente (lit. k del #7), garantía de motivación (lit. l del #7).

En este sentido, se verifica que el auto de calificación de la denuncia no transgrede el derecho al





DEN-2018-0014	Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción.		Dirección de Asesoría Jurídica.
Fecha: 24-08-2018	Informe jurídico.		Página: 6 de 6

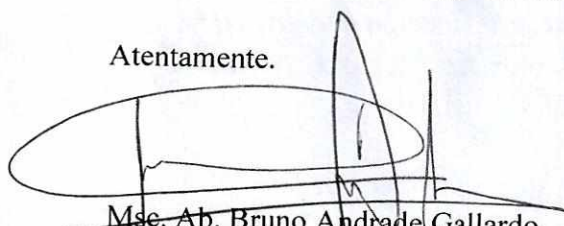
debido proceso en los términos antes indicados, y que las notificaciones del mismo y el documento que contiene la versión libre y voluntaria, están dentro de los parámetros del respeto al derecho al debido proceso.

#### 4. Conclusiones:

- 4.1. Del análisis jurídico realizado al informe preliminar del expediente DEN-2018-0014, la Dirección considera que, en las actuaciones de la Dirección de Investigación no se observan vulneraciones al debido proceso, derecho a la defensa, presunción de inocencia o al principio de legalidad, actuando así dentro del marco jurídico que rige las actividades de la Comisión.
- 4.2. En virtud de lo expuesto, la Dirección de Asesoría Jurídica se adhiere a las conclusiones y recomendaciones del informe preliminar; debiéndose notificar conforme se describe en el numeral 6.2 del mismo, salvaguardando así cualquier respecto del presente expediente, abarcando de esta manera a todas las partes que se notificó con la presente investigación.
- 4.3. Adicionalmente se recomienda que ante los pedidos efectuados por el señor Vinuesa en el numeral 1 de la comunicación recibida el 18 de agosto de 2018 y en los numerales 3 y 4 de la comunicación recibida el 23 de agosto de 2018, que la Presidencia analice y autorice a través de Secretaría el desglose de los documentos solicitados por el ciudadano que constan en el expediente y se remita el listado de casos en los que se solicitó sanción administrativa, civil y/o penal (ver puntos 3.5 del presente informe y 4.3 del informe preliminar).

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente.



Msc. Ab. Bruno Andrade Gallardo  
Director de Asesoría Jurídica de la Comisión.



Handwritten signatures and initials in blue ink.

2017-064010



Oficio N° AMC-SM-JLA-2018-0000285  
Quito, D.M., 02 AGO 2018  
GDOC: 2018-045939

Asunto: En referencia al Oficio No. SGC-2018-2073

Abogado  
Diego Cevallos Salgado  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 06 AGO 2018 Hora 15:55

Presente.-

Nº. HOJAS 16h  
Recibido por: Patricia A.

De mi consideración:

Me refiero a su Oficio No. SGC-2018 2073 de 6 de julio de 2018, ingresado el 9 de los mismos mes y año, mediante el cual señala que, por disposición del concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, se solicita que se remita para conocimiento de dicha Comisión el informe sobre el estado de avance del expediente administrativo No. 058-2017-UNIVALLES.

Al respecto, me permito manifestar:

Al parecer por un error de tipeo, se solicitó el expediente administrativo No. 058-2017-UNIVALLES, cuando el número correcto es el No. 085-2017, instaurado en contra de UNIÓN DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES", representante legal Galo Gerardo Gordón Carvajal.

1. ANTECEDENTES:

1.1. Sobre el estado actual del expediente referido debo informar que con fecha 18 de noviembre de 2017, se emitió a las 10h00, la Resolución No. AMC-DRYE-PG-2017-2247, suscrita por la Abg. Patricia Gavilanez Arias, Funcionaria Decisora, Dirección de Resolución y Ejecución de la AMC, en cuya parte pertinente se resolvió:

- "PRIMERO.- Acoger el contenido del Informe Técnico No. AG-17-871 y No. AG-17-1166 en los cuales se determina la existencia de una edificación sin las debidas prevenciones de seguridad, cuya responsabilidad es atribuida a Unión de Operadoras en Taxis de las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito "Univalles", infracción administrativa establecida en la Ordenanza Metropolitana N° 540, Art. 20 numeral 1).-
- SEGUNDO.-** Multar a UNIÓN DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES", con RUC 1792338050001 representada legalmente por el señor GALO GERARDO GORDÓN CARVAJAL, con el valor de SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS (USD 750,00), equivalente a dos

remuneraciones básicas unificadas, en razón de ser responsable del proceso constructivo en el cual no se tomaron las correspondientes medidas de seguridad.- **TERCERO.-** Conceder el término de TRES DÍAS para la cancelación de la multa impuesta, para el efecto se emitirá la correspondiente Orden de Emisión de Título de Crédito; cuyo comprobante de pago en copia se entregará en la Agencia Metropolitana de Control para su registro, bajo prevenciones que de no hacerlo el cobro se realizará por la VÍA COACTIVA con los recargos correspondientes.- **CUARTO.-** Conceder el término de QUINCE DÍAS para que UNIÓN DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES" representada legalmente por el señor GALO GERARDO GORDÓN CARVAJAL, justifique la infracción imputada, con la presentación del Plan de Seguridad del proceso constructivo realizado.- **QUINTO.-** Prevenir al administrado que de verificarse el incumplimiento de lo dispuesto se procederá aplicar las multas compulsorias progresivas de conformidad con lo establecido en el Art. 280 del COOTAD, en concordancia con el Art. 25 de la Ordenanza Metropolitana N° 321. "El funcionario decisor podrá imponer multas compulsorias o coercitivas para conseguir el cumplimiento de sus actos administrativos...", sin perjuicio de la multa establecida en la presente Resolución.- **NOTIFÍQUESE.-**

- 1.2. Con fecha 10 de julio de 2018, siendo las 11h50, mediante providencia de ejecución AMC-DRYE-LC-2018-2375, suscrita por el Ab. Luis Alberto Calero, Resolutor Metropolitano, se dispuso:

"1).- En razón del tiempo transcurrido y con la finalidad de efectuar el control de cumplimiento establecido en el (ii) literal a), Artículo ... (25) de la Ordenanza Metropolitana 321, ofíciase a la Dirección Metropolitana de Inspección del GAD MDMQ AMC, a fin de que realice una verificación del cumplimiento de la Resolución No. AMC-DRYE-PG-2017-2247 de 18 de noviembre de 2017, misma que dispuso: "conceder el término de QUINCE DÍAS para que UNIÓN DE OPERADORAS DE TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES" representada legalmente por el señor GALO GERARDO GORDÓN CARVAJAL, justifique la infracción imputada, con la presentación del Plan de Seguridad del proceso constructivo realizado (...); posterior a esto, se remita a esta Dirección, el informe respectivo. 2).- Requerir al administrado que de manera inmediata presente el respaldo o comprobante del pago realizado, en razón de la multa impuesta en la Resolución No. AMC-DRYE-PG-2017-2247 3).- Recordarle al señor Galo Gerardo Gordón Carvajal, Representante de la Unión de Operadoras en Taxis de las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito "Univalles", que en caso de incumplimiento de lo resuelto el presente expediente administrativo se procederá a imponer multas compulsivas o coercitivas de acuerdo a lo que establece la Ordenanza Metropolitana No. 0321, en su Artículo... (25).- Apremio patrimonial. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**".

- 1.3. Con fecha 10 de julio de 2018, mediante memorando No. AMC-DRYE-LC-2018-934, el Ab. Luis Alberto Calero, Resolutor Metropolitano, se dirigió a la Msc. Alejandra Molina, Directora de Inspección, para solicitar se disponga a quien corresponda, se realice una verificación del cumplimiento de la Resolución No. AMC-DRYE-PG-2017-2247, relativo a la presentación del plan de seguridad del proceso constructivo realizado.

**2. CONCLUSIÓN**

2.1. Conforme lo expuesto, se informa que el expediente administrativo sancionador se encuentra en la etapa de ejecución y se seguirá el trámite establecido en los artículos 378 y siguientes del COOTAD, así como los y artículos 24 y siguientes de la Ordenanza Metropolitana No. 321. Es decir que se adoptarán todas las medidas que fueren necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución emitida por la AMC, con la posibilidad de imponer multas compulsorias o coercitivas, o ejecución sustitutoria, entre otras.

Adjunto copias certificadas de la resolución, providencia y memorando mencionados en este informe para su conocimiento.

Atentamente,




**Dr. Jose Luis Aguilar Hernández.**  
**SUPERVISOR METROPOLITANO**  
**GAD MDMQ-AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLAS DE LA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
ELABORADO POR	J. Villacreses	D.E.	17/07/2018	<i>[Signature]</i>
REVISADO POR	J. Villacreses	D.E.	17/07/2018	<i>[Signature]</i>
APROVADO POR	A. Valencia	S.M.		

Adj: Resolución No. AMC-DRYE-PG-2017-2247  
 Providencia de ejecución-DRYE-LC-2018-2375  
 Memorando No. AMC-DRYE-LC-2018-934  
 En 7 hojas certificadas

Expediente No. AMC-UDCMCL-ZAY-085-2017

Señor  
GALO GERARDO GORDON CARVAJAL  
**REPRESENTANTE LEGAL DE UNION DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES"**  
Casillero Judicial No. 2259 (Dr. Francisco Robles)

Señor  
MILTON FERNANDO VINUEZA  
Casillero Judicial No. 1877 (Dr. Washington Vargas)

QUITO  
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

La presente Foja es Fiel Copia  
de la Información que reposa en  
los Archivos y/o Sistemas  
Milton Fernando Vinueza  
2. 19/07/2017

Resolución No. AMC-DRYE-PG-2017-2247

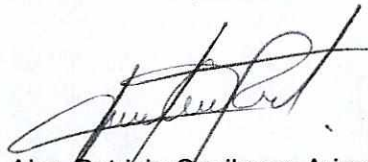
**DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN, FUNCIONARIOS DECISORES DEL GAD MDMQ - AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL.-** Quito, 18 de noviembre del 2017, las 10h00.- **VISTOS.-** Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Funcionaria Decisora de la Dirección de Resolución y Ejecución, de conformidad con la Acción de Personal No. 64-242 de 09 de noviembre de 2015, suscrita por la Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Administrativa No. 000003, de 11 de Abril de 2013 para la aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 321.- Dentro del expediente administrativo No. **AMC-UDCMCL-ZAY-085-2017**, instaurado en contra de: **UNION DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES"**, consta en autos: **1)** De fojas 1 a 10, Memorando No. AMC-DMI-AG-2017-2514 de 04 de julio de 2017, suscrito por el Director Metropolitano de Inspección – AMC (e), con el cual remite el Informe Técnico No. AG-17-871 de 03 de julio de 2017 emitido por el Inspector General, quien en lo principal manifiesta que en inspección se verificó movimiento de tierras y producto del levantamiento de la edificación, el predio colindante ha sido afectado por temas de filtraciones de agua y daños a la propiedad privada, no presentan el plan de seguridad que contemple las seguridades hacia terceros, peatones antes durante y después del proceso constructivo; constan fotografías, en la parte pertinente concluye: *Descripción de la supuesta infracción en obra: "Medidas preventivas" O.M. 540, Art. 20*; se adjunta al mismo la denuncia realizada por el señor Milton Fernando Vinueza Páez.- **2)** De fs. 11 a 13, Auto de Inicio N° AMC-UDCMCL-SGC-085-2017, de 26 de julio de 2017 se avoca conocimiento de la causa, se agrega al expediente el Informe Técnico No. AG-17-871, se dispone notificar con Auto de Inicio a UNION DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES" y poner en su conocimiento el Informe mencionado, a fin de que en el término de cinco días conteste de manera fundamentada los hechos imputados; constan notificaciones.- **3)** De fojas 14 a 16, escrito presentado el 02 de agosto de 2017 por el señor GALO GERARDO GORDON CARVAJAL, quien impugna el Informe Técnico y señala que se le debería notificar a la señora María Laura Ríos Velásquez en razón de ser la titular de dominio del predio.- **4)** De fojas 17 a 18, escrito presentado el 03 de agosto de 2017 por el señor MILTON FERNANDO VINUEZA PÁEZ, mediante el cual impugna el informe técnico en razón de que la infracción verificada no

es la constatada en sitio, solicita aclarar el informe.- **5)** De fojas 19 a 23, providencia N° AMC-UDCMCL-SGC-360-2017 de 14 de agosto del 2017, que en lo principal dispone legitimar intervención del señor Galo Gordón; se niega la ampliación del Auto de inicio; oficiar a la Dirección de inspección para que se realice una inspección, constan notificaciones.- **6)** De fojas 24 a 27, escrito presentado por el señor notificaciones.- **7)** De fojas 14 a 16, escrito presentado el 02 de agosto de 2017 por el señor GALO GERARDO GORDON CARVAJAL, quien en lo principal se presenta como representante legal de UNION DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES", a fin de hacer valer sus derechos.- **8)** De fojas 28 a 31, Memorando N° AMC-DMI-AG-2017-3259 de 11 de septiembre de 2017, suscrito por el Director de Inspección – AMC, al cual se adjunta el Informe Técnico de Inspección AG-17-1166 de 05 de septiembre de 2017 en la parte pertinente indica que no presenta un plan de seguridad y adicional, se han realizado movimientos de tierras y excavaciones productor del levantamiento de una edificación, afectando al predio colindante por los trabajos, por lo cual se configura la infracción administrativa: "Excavar creando condiciones de inestabilidad hacia predio colindantes" conforme O.M. 432, Art. 135 literal b) por 160m<sup>2</sup>.- **9)** De fojas 32 a 34, providencia N° AMC-UDCMCL-SGC-2017-429 de 26 de septiembre del 2017, con la que se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes el Informe Técnico de Inspección AG-17-1166; se legitima la intervención del señor GALO GERARDO GORDON CARVAJAL; se informa que la infracción se encuentra notificada a UNION DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES", de conformidad con el Informe Técnico, se dispone abrir otro expediente administrativo con la infracción nueva constatada; se abre la causa a prueba por el término de diez días contados a partir de la notificación de la providencia; para que el Administrado presente la documentación de descargo, consta notificaciones.- **10)** A fojas 35, escrito presentado por el señor Milton Vinueza Páez, el 04 de octubre de 2017 mediante el cual solicita la práctica de diligencias.- **11)** De fojas 36 a 39, escrito presentado por Galo Gordón, de 06 de octubre de 2017, en el que solicita varias diligencias probatorias entre ellas una inspección.- **12)** De fojas 40 a 49, escrito presentado por el señor Milton Vinueza Páez, quien en alcance a su escrito de 04 de octubre de 2017 solicita práctica de varias diligencias y adjunta documentación.- **13)** De fojas 50 a 51, providencia N° AMC-UDCMCL-SGC-474-2017 de 10 de noviembre del 2017, con la cual se dispone concluir la etapa de prueba y remitir el expediente al funcionario Decisor con el informe de fin de instrucción para que la emisión de la respectiva resolución; en virtud de haber concluido la etapa de prueba, consta notificación.- **14)** De fojas 52 a 53, Informe de Fin de Instrucción No. 077-2017 de 21 noviembre del 2017, emitido por la Instructora Metropolitana, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 de la Ordenanza Metropolitana N° 321, con las conclusiones de la instrucción efectuada, documento que se adjunta al expediente administrativo con la presente Resolución.- **Por lo expuesto, encontrándose la causa en estado para resolver, esta Autoridad considera: PRIMERO.-** Esta Unidad es competente para conocer y resolver en primera instancia las infracciones a la normativa metropolitana, por mandato expreso del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana 0321, que Regula el Ejercicio de la Potestad Sancionadora en el Distrito Metropolitano de Quito.- **SEGUNDO.-** En la tramitación de la causa no se ha omitido solemnidad sustancial que vicie su procedimiento, por lo que se declara la validez de todo lo actuado.- **TERCERO.-** El Art. 76, literal I) de la Constitución de la República, señala: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, no habrá motivación si en la resolución no se

La presente Foja es Fiel Copia de la información que reposa en el Archivo de Sistemas de la Agencia Metropolitana de Control.

aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.”; en mérito de los autos se procede a resolver conforme a derecho.- **CUARTO.-** El Art. 82 de la Constitución de la República estipula: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respecto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas claras, públicas y aplicadas por las Autoridades Competentes”; el procedimiento administrativo y competencia de la Resolutora Metropolitana, mantiene concordancia con la normativa metropolitana y resoluciones administrativas.- **QUINTO.-** La Ordenanza Metropolitana No. 540 de 17 de abril de 2014, en su **Art. 2** señala: “La presente ordenanza es aplicable en el Distrito Metropolitano de Quito, por lo tanto, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que directamente o por contrato o convención ejecuten obras de cualquier índole dentro del Distrito, están obligadas a su cumplimiento. En caso de que las obras se ejecuten por encargo, contrato o cualquier otra figura legal, serán directamente responsables las personas naturales o jurídicas (ejecutor) ...”; así mismo, en el mismo cuerpo normativo, **Capítulo II, Art. 6** en lo principal menciona: “**Políticas generales.-** El presente capítulo define las políticas generales que servirán de guía para la prevención, protección ciudadana y gestión de riesgos de los trabajadores de la construcción durante la ejecución de las obras. Las políticas de prevención son las siguientes: a) Proteger a los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, y prevenir los accidentes relacionados con la ejecución de obras sean estas públicas o privadas”; en consecuencia, establece: “**Art. 20.-** **Infracciones graves.-** Serán sancionados por primera vez con una multa de dos (2) salarios básicos unificados (...) los sujetos determinados en el artículo 2 de la presente ordenanza que: **1) Incumplan las medidas de protección establecidas en el capítulo segundo de la presente ordenanza;**” (el resaltado y subrayado me pertenece); en razón de lo descrito los administrados que incumplan lo previsto en la normativa metropolitana sobre las medidas de prevención, deberán ser sancionados con lo determinado en la misma.- **SEXTO.-** Del análisis del expediente administrativo se determina que mediante Informe Técnico No. AG-17-871 y ratificado mediante Informe Técnico No. AG-17-1166 emitidos por el Inspector General de la Dirección de Inspección - AMC, se determina que UNION DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO “UNIVALLES”, representada legalmente por el señor GALO GERARDO GORDON CARVAJAL, ha realizado movimiento de tierras y producto del levantamiento de la edificación el predio colindante ha sido afectado por temas de filtraciones de agua y daños a la propiedad privada, no presentan el plan de seguridad que contemple las seguridades hacia terceros; la administrada durante la prueba solicita varias diligencias que no inconducentes, en inclusive indica que el predio consta a nombre de otra persona; sin embargo, el procedimiento administrativo sancionador se ha iniciado a nombre de la responsable de la intervención constructiva que no contó con un Plan de Seguridad previo a los trabajos realizados, planificación que no ha sido presentada hasta la culminación de la etapa de instrucción, en consecuencia no ha justificado la infracción administrativa, misma que es sancionada de conformidad con lo que establece la Ordenanza Metropolitana No. 540.- **SÉPTIMO.-** Identificada a la infractora y su responsabilidad en el incumplimiento de la normativa metropolitana.- Con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, **ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE: PRIMERO.-** Acoger el contenido del Informe Técnico No. AG-17-871 y No. AG-17-1166 en los cuales se determina la existencia de una edificación sin las debidas prevenciones de seguridad, cuya responsabilidad es atribuida a Unión de Operadoras en Taxis de las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito “Univalles”, infracción

administrativa establecida en la Ordenanza Metropolitana N° 540, Art. 20 numeral 1).- **SEGUNDO.-** Multar a UNION DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES", con RUC 1792338050001 representada legalmente por el señor GALO GERARDO GORDON CARVAJAL, con el valor de SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS (USD 750,00), equivalente a dos remuneraciones básicas unificadas, en razón de ser responsable del proceso constructivo en el cual no se tomaron las correspondientes medidas de seguridad.- **TERCERO.-** Conceder el término de TRES DÍAS para la cancelación de la multa impuesta, para el efecto se emitirá la correspondiente Orden de Emisión de Título de Crédito; cuyo comprobante de pago en copia se entregará en la Agencia Metropolitana de Control para su registro, bajo prevenciones que de no hacerlo el cobro se realizará por la VÍA COACTIVA con los recargos correspondientes.- **CUARTO.-** Conceder el término de QUINCE DIAS para que UNION DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES" representada legalmente por el señor GALO GERARDO GORDON CARVAJAL, justifique la infracción imputada, con la presentación del Plan de Seguridad del proceso constructivo realizado.- **QUINTO.-** Prevenir al administrado que de verificarse el incumplimiento de lo dispuesto se procederá aplicar las multas compulsorias progresivas de conformidad con lo establecido en el Art. 280 del COOTAD, en concordancia con el Art. 25 de la Ordenanza Metropolitana N° 321: "El funcionario decisor podrá imponer multas compulsorias o coercitivas para conseguir el cumplimiento de sus actos administrativos...", sin perjuicio de la multa establecida en la presente Resolución.- **NOTIFÍQUESE.-**



Abg. Patricia Gavilanes Arias  
**FUNCIONARIA DECISORA**

**DIRECCION DE RESOLUCIÓN Y EJECUCION  
GAD MDMQ - AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**



ORDEN DE EMISIÓN DE TÍTULO DE CRÉDITO N° AMC-DRYE-PG-2017-2247

ADMINISTRACIÓN ZONAL: TUMBACO MATERIA: MEDIDAS DE PROTECCION

COMISARIA METROPOLITANA: DIRECCION DE RESOLUCIÓN Y EJECUCION-FUNCIONARIOS DECISORES CODIGO/ORDENANZA: 540

Fecha: 18-12-2017 Expediente: 085-2017 Resolución: AMC-DRYE-PG-2017-2247 Ejecución: \_\_\_\_\_ Valor Consignado SI ( ) NO (X)

Señor Tesorero/a Metropolitano: ADMINISTRACION ZONAL TUMBACO

Sírvase ordenar la emisión del Título de Crédito por el valor: \$ 750,00 (SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES CON CERO CENTAVOS) a nombre LETRAS


Administrado /a – Persona Jurídica y/o Deudores Solidarios de existir UNION DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO

METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES", con C.C. / RUC 792338050001

Domiciliado en Av. E-35 y María Teresa Velásquez lugar de trabajo, Nro. Teléfono/celular \_\_\_\_\_

Por contravenir la Ordenanza Metropolitana 540 artículos 20, NUMERAL 1)

OBSERVACIONES:



NOMBRE: ABG. PATRICIA GAVILANES ARIAS  
 CARGO: FUNCIONARIA DECISORA - DRYE

La presente Foja es Fiel Copia de la Información que reposa en Archivos y/o Sistemas  
*Patricia Gavilanes Arias*  
 14/01/2017

www.agenciadecontrol.quito.gob.ec DENUNCIAS 1800 500 900

PBX: 3952-300 ext. 28206

El Sol N39-188 y El Universo.



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN

BOLETÍN CASILLEROS No. 1124-2017

Quito, 20 de diciembre de 2017

**QUITO**  
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
La presente Foja es Fiel Copia de la Información que reposa en los Archivos y/o Sistemas  
*Patricia Gavilanes*  
17/12/2017

Nombre y Apellido	Expediente No.	Asunto	Abogado	Casillero No.
REPRESENTANTE LEGAL DE UNION DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES"	244-2017	Resolución: No. AMC-DRYE-PG-2017-2247	Dr. Raúl Montenegro	2259
MILTON FERNANDO VINUEZA	244-2017	Resolución: No. AMC-DRYE-PG-2017-2247	Dr. Washington Vargas	1877

*Patricia Gavilanes*  
Abg. Patricia Gavilanes Arias  
FUNCIONARIA DECISORA M.D.M.Q.

DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN  
GAD MDMQ - AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

*21 de 21*  
*21.12.2017*  
*1040*  
*[Signature]*

Exp. No. 085-2017

**GALO GERARDO GORDÓN CARVAJAL**  
**UNIÓN DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS**  
**RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES"**

**CASILLERO No. 2259**

**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**  
La presente Foja es Fiel Copia de la Información que reposa en los Archivos y/o Sistemas  
*Patricia Gavilanes Arias*  
17/07/2018

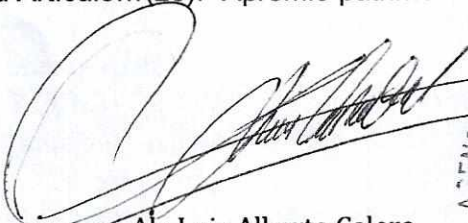
**PROVIDENCIA DE EJECUCION AMC-DRYE-LC-2018-2375**


**DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN - FUNCIONARIOS DECISORES DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL.-** Quito, a 10 de julio del 2018, las 11H50.- **VISTOS.-** 1.- Avoco conocimiento del presente procedimiento administrativo, por lo que, siguiendo con el procedimiento de ejecución, del expediente No. **085-2017** iniciado conforme lo establecido en el artículo 401 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización. 2.- El artículo 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.", en concordancia con esta norma los Art 395 y 84, literales m) y o) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) 3.- Considerando que los actos administrativos emanados de la administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad. 4.- Con fundamento en el artículo 384 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, mismo que determina que el funcionario competente adoptará las medidas que fueren necesarias para el cumplimiento de los actos y resoluciones administrativas. Una vez revisado el expediente administrativo se constata lo siguiente: **PRIMERO.-** Mediante Resolución No. AMC-DRYE-PG-2017-2247 de 18 de noviembre de 2017, la abogada Patricia Gavilanes Arias Funcionaria Decisora de la dirección de Resolución y Ejecución de la Agencia Metropolitana de Control resolvió: "(...) **PRIMERO.-** Acoger el contenido del informe Técnico No. AG-17-871 y No. AG-17-1166 en los cuales se determina la existencia de una edificación sin las debidas prevenciones de seguridad, cuya responsabilidad es atribuida a la Unión de Operadoras en Taxis de las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito "Univalles", infracción administrativa establecida en la Ordenanza Metropolitana No. 540, Art. 20 numeral 1).- **SEGUNDO.-** multar a UNION DE OPERADORES DE TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES", con RUC 1792338050001 representada legalmente por el señor GALO GERARDO GORDO CARVAJAL, con el valor de SETECIENTOS CINCUENTA dólares de los estados unidos de américa con cero centavos (USD 750.00), equivalente a dos remuneraciones básicas unificadas, en razón de ser responsable del proceso constructivo en el cual no se tomaron las correspondientes medidas de seguridad.- **TERCERO.-** Conceder el término de TRES DÍAS para la cancelación de la multa

Calles El Sol N39-188 y El Universo. Teléfono: 3952-300 ext. 28206

**DENUNCIAS**  
www.agenciadecontrol.quito.gob.ec 1800 500 900

impuesta, para el efecto se emitirá la correspondiente Orden de Emisión de Título de Crédito; cuyo comprobante de pago en copia se entregará en la Agencia Metropolitana de Control para su registro, bajo prevenciones que de no hacerlo el cobro se realizará por la VÍA COACTIVA con los recargos correspondientes.- CUARTO.- conceder el término de QUINCE DÍAS para que UNION DE OPERADORAS DE TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES" representada legalmente por el señor GALO GERARDO GORDÓN CARVAJAL, justifique la infracción imputada, con la presentación del Plan de Seguridad del proceso constructivo realizado. (...). **SEGUNDO.-** En virtud de los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, y **en ejercicio de las atribuciones conferidas por las leyes vigentes, esta Autoridad DISPONE: 1).-** En razón del tiempo transcurrido y con la finalidad de efectuar el control de cumplimiento establecido en el (ii) literal a), Artículo ... (25) de la Ordenanza Metropolitana 321, oficiase a la Dirección Metropolitana de Inspección del GAD MDMQ AMC, a fin de que realice una verificación del cumplimiento de la Resolución No. AMC-DRYE-PG-2017-2247 de 18 de noviembre de 2017, misma que dispuso: "conceder el término de QUINCE DÍAS para que UNION DE OPERADORAS DE TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES" representada legalmente por el señor GALO GERARDO GORDÓN CARVAJAL, justifique la infracción imputada, con la presentación del Plan de Seguridad del proceso constructivo realizado (...)."; posterior a esto, se remita a esta Dirección, el informe respectivo. **2).-** Requerir al administrado que de manera inmediata presente el respaldo o comprobante del pago realizado, en razón de la multa impuesta en la Resolución No. AMC-DRYE-PG-2017-2247 **3).-** Recordarle al señor Galo Gerardo Gordón Carvajal, Representante de la Unión de Operadoras en Taxis de las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito "Univalles", que en caso de incumplimiento de lo resuelto en el presente expediente administrativo se procederá a imponer multas compulsivas o coercitivas de acuerdo a lo que establece la Ordenanza Metropolitana No.0321, en su Artículo...(25).- **Apremio patrimonial.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
Ab. Luis Alberto Calero  
**RESOLUTOR METROPOLITANO**  
**DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN** D.M.Q.



59



**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

**DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN**

**BOLETÍN CASILLEROS No. 1070-2018**

Quito, 10 de julio de 2018

Nombre y Apellido	Expediente No.	Asunto	Abogado	Casillero No.
GALO GERARDO GODÓN CARVAJAL	085-2017	Providencia No.AMC-DRYE-LC-2018-2375	Dr. RAUL MONTENEGRO	2259

**Ab. Luis Calero**  
**FUNCIONARIO DECISOR**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

**QUITO**  
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
La presente Faja es Fiel Copia de la Información que reposa en los Archivos y/o Sistemas de la Agencia Metropolitana de Control  
Meteleflor  
17/07/2018

1070-2018  
A  
1

**MEMORANDO No. AMC-DRYE-LC-2018-934**

**PARA:** Msc. Alejandra Molina Santillán  
**DIRECTORA DE INSPECCIÓN**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

**DE:** Ab. Luis Calero  
**FUNCIONARIO DECISOR**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

**ASUNTO:** Verificación de lo resuelto proceso No. 085-2017 (Compañía Unión de taxis "UNIVALLES")

**FECHA:** 10 de julio de 2018.

En base a la Providencia No. AMC-DRYE-LC-2018-2375 de 10 de julio del 2018, por medio del presente solicito se sirva disponer a quien corresponda, se realice una verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. **AMC-DRYE-PG-2017-2247**, relativo a la presentación del plan de seguridad del proceso constructivo realizado; luego de lo cual, se servirá remitir el informe correspondiente.

Adjunto al presente encontrara copia simple de la resolución mencionada.

**QUITO**  
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL **AMT**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

Atentamente,



Ab. Luis Alberto Calero  
**RESOLUTOR METROPOLITANO**  
**DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN**

La presente Foja es Fiel Copia de la Información que reposa en los Archivos y/o Sistemas

*Natalie Mejía*  
17/07/2018

**QUITO** AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

Recibido por: *Audre* Trámite N°.....

Adj.: Copia de la Resolución No. 069-2014.

Fecha: 11 JUL 2018  
N° 10418  
-035-

*Resolución de la Comisión de Uso de Suelo*  
*27/03/2018*

Oficio N° AMC-SM-JA-2018-000450  
Quito, D.M. 7 MAR 2018  
Gdoc:

Asunto: Información Comisión de Uso de Suelo

Ab. Sergio Garnica Ortiz  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO**

Presente.-

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted, con la finalidad de darle a conocer lo solicitado en La Comisión de Uso de Suelo de fecha 19 de marzo de 2018, en la cual se requirió información de los expedientes 058-2017 y 005-2018 para lo cual me permito enviar el adjunto.

El Memorando No. AMC-DRYE-PG-2018-317 de fecha 19 de marzo de 2018, suscrito por el Ab. Sebastian Cornejo Director Metropolitano de Resolución y Ejecución de La Agencia Metropolitana de Control en el cual informa los actos administrativos que esta entidad ha realizado en el Expediente Administrativo No. 085-2017 – UNIVALLES.

El Memorando No. AMC-UDCMCL-ZAY-2018-087 de fecha 22 de marzo de 2018, suscrito por la Ab. Tamara Haro Secretaria Abogada de La Unidad Tumbaco con el cual remite informe del Expediente Administrativo Sancionador No. 005 – 2018, iniciado a la Compañía Unión de Operadoras en Taxis de las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito UNIVALLES.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Johana Aguirre Avilés  
**SUPERVISORA METROPOLITANA**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL.**

ELABORADO POR:	PNARVAEZ	DRYE	15/02/2018	<i>[Signature]</i>
REVISADO POR:	SCORNEJO	DRYE	15/02/2018	
APROBADO POR:	SCORNEJO	DRYE	15/02/2018	

Aj:  
- Memorando No. AMC-DRYE-PG-2018-317  
- Memorando No. AMC-UDCMCL-ZAY-2018-087  
C.C:

- SECRETARIA PARTICULAR DEL CONCEJO  
- SECRETARIA PARTICULAR DEL ALCALDE

(3 fojas)

*[Faint stamps and signatures]*

## MEMORANDO

No. AMC-DRYE-PG-2018-317  
DM Quito, 19 de marzo de 2018

**PARA:** Ab. Johana Aguirre Avilés  
**SUPERVISORA METROPOLITANA**

**DE:** Abg. Sebastián Cornejo  
**DIRECTOR DE RESOLUCION Y EJECUCION**

**ASUNTO:** Informe Expediente Administrativo No. 085-2017 – UNIVALLES

<b>QUITO</b> AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC	AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL SUPERVISIÓN METROPOLITANA
Recibido por: <i>[Firma]</i>	
Fecha: 21 MAR 2018	Hora: <i>[Hora]</i>
No. Fojas: 7	Anexos: <i>[Anexos]</i>

### ANTECEDENTES:

- 1.- Informe Técnico No. AG-17-871 de 03 de julio de 2017 emitido por el Inspector General, quien en lo principal manifiesta que en inspección se verificó movimiento de tierras y producto del levantamiento de la edificación, el predio colindante ha sido afectado por temas de filtraciones de agua y daños a la propiedad privada, no presentan el plan de seguridad que contemple las seguridades hacia terceros, peatones antes durante y después del proceso constructivo; constan fotografías, en la parte pertinente concluye: *Descripción de la supuesta infracción en obra: "Medidas preventivas" O.M. 540, Art. 20*; se adjunta al mismo la denuncia realizada por el señor Milton Fernando Vinueza Páez.-
- 2) Auto de Inicio N° AMC-UDCMCL-SGC-085-2017, de 26 de julio de 2017 se avoca conocimiento de la causa, se agrega al expediente el Informe Técnico No. AG-17-871, se dispone notificar con Auto de Inicio a UNION DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES" y poner en su conocimiento el Informe mencionado, a fin de que en el término de cinco días conteste de manera fundamentada los hechos imputados.
- 3) Escrito presentado el 02 de agosto de 2017 por el señor GALO GERARDO GORDON CARVAJAL, quien impugna el Informe Técnico y señala que se le debería notificar a la señora María Laura Ríos Velásquez en razón de ser la titular de dominio del predio.-
- 4) Escrito presentado el 03 de agosto de 2017 por el señor MILTON FERNANDO VINUEZA PÁEZ, mediante el cual impugna el informe técnico en razón de que la infracción verificada no es la constatada en sitio, solicita aclarar el informe.-
- 5) Providencia N° AMC-UDCMCL-SGC-360-2017 de 14 de agosto del 2017, que en lo principal dispone legitimar intervención del señor Galo Gordón; se niega la ampliación del Auto de inicio; oficiar a la Dirección de inspección para que se realice una inspección.
- 6) Escrito presentado el 23 de agosto de 2017 por el señor GALO GERARDO GORDON CARVAJAL, quien en lo principal se presenta como representante legal de UNION DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES", a fin de hacer valer sus derechos.-



- 7) Informe Técnico de Inspección AG-17-1166 de 05 de septiembre de 2017 en la parte pertinente indica que no presenta un plan de seguridad y adicional, se han realizado movimientos de tierras y excavaciones productor del levantamiento de una edificación, afectando al predio colindante por los trabajos, por lo cual se configura la infracción administrativa: "Excavar creando condiciones de inestabilidad hacia predio colindantes" conforme O.M. 432, Art. 135 literal b) por 160m<sup>2</sup>.-
- 8) Providencia N° AMC-UDCMCL-SGC-2017-429 de 26 de septiembre del 2017, con la que se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes el Informe Técnico de Inspección AG-17-1166; se legitima la intervención del señor GALO GERARDO GORDON CARVAJAL; se informa que la infracción se encuentra notificada a UNION DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES", de conformidad con el Informe Técnico, se dispone abrir otro expediente administrativo con la infracción nueva constatada; se abre la causa a prueba por el término de diez días contados a partir de la notificación de la providencia; para que el Administrado presente la documentación de descargo, consta notificaciones.-
- 9) Escrito presentado por el señor Milton Vinueza Páez, el 04 de octubre de 2017 mediante el cual solicita la práctica de diligencias.-
- 10) Escrito presentado por Galo Gordón, de 06 de octubre de 2017, en el que solicita varias diligencias probatorias entre ellas una inspección.-
- 11) Escrito presentado por el señor Milton Vinueza Páez, quien en alcance a su escrito de 04 de octubre de 2017 solicita práctica de varias diligencias y adjunta documentación.-
- 12) De fojas 50 a 51, providencia N° AMC-UDCMCL-SGC-474-2017 de 10 de noviembre del 2017, con la cual se dispone concluir la etapa de prueba y remitir el expediente al funcionario Decisor con el informe de fin de instrucción para que la emisión de la respectiva resolución; en virtud de haber concluido la etapa de prueba
- 13) Informe de Fin de Instrucción No. 077-2017 de 21 noviembre del 2017, emitido por la Instructora Metropolitana, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 de la Ordenanza Metropolitana N° 321, con las conclusiones de la instrucción efectuada, documento que se adjunta al expediente administrativo con la presente Resolución.-

## FUNDAMENTO LEGAL

La Ordenanza Metropolitana No. 540 de 17 de abril de 2014, en su **Art. 2** señala: "La presente ordenanza es aplicable en el Distrito Metropolitano de Quito, por lo tanto, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que directamente o por contrato o convención ejecuten obras de cualquier índole dentro del Distrito, están obligadas a su cumplimiento. En caso de que las obras se ejecuten por encargo, contrato o cualquier otra figura legal, serán directamente responsables las personas naturales o jurídicas (ejecutor) ..."; así mismo, en el mismo cuerpo normativo, **Capítulo II, Art. 6** en lo principal menciona: "**Políticas generales.-** El presente capítulo define las políticas generales que servirán de guía para la prevención, protección ciudadana y gestión de riesgos de los trabajadores de la construcción durante la ejecución de las obras. Las políticas de prevención son las siguientes: **a) Proteger a los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, y prevenir los accidentes relacionados con la ejecución de obras sean estas públicas o privadas**"; en consecuencia, establece: "**Art. 20.- Infracciones graves.-** Serán sancionados por primera vez con una multa de dos (2) salarios básicos unificados (...) los sujetos determinados en el artículo 2 de la presente ordenanza que: **1) Incumplan las medidas de protección establecidas en el capítulo segundo de la presente ordenanza;**" (el resaltado y subrayado me pertenece); en

razón de lo descrito los administrados que incumplan lo previsto en la normativa metropolitana sobre las medidas de prevención, deberán ser sancionados con lo determinado en la misma.-

**CRITERIO**

Del análisis del expediente administrativo se determina que mediante Informe Técnico No. AG-17-871 y ratificado mediante Informe Técnico No. AG-17-1166 emitidos por el Inspector General de la Dirección de Inspección - AMC, se determina que UNION DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES", representada legalmente por el señor GALO GERARDO GORDON CARVAJAL, ha realizado movimiento de tierras y producto del levantamiento de la edificación el predio colindante ha sido afectado por temas de filtraciones de agua y daños a la propiedad privada, no presentan el plan de seguridad que contemple las seguridades hacia terceros; la administrada durante la prueba solicita varias diligencias que no inconducentes, en inclusive indica que el predio consta a nombre de otra persona; sin embargo, el procedimiento administrativo sancionador se ha iniciado a nombre de la responsable de la intervención constructiva que no contó con un Plan de Seguridad previo a los trabajos realizados, planificación que no ha sido presentada hasta la culminación de la etapa de instrucción, en consecuencia no ha justificado la infracción administrativa, misma que es sancionada de conformidad con lo que establece la Ordenanza Metropolitana No. 540.-

**SE RESUELVE:**

Mediante **Resolución No. AMC-DRYE-PG-2017-2247** de 18 de noviembre de 2017, en la parte pertinente se resuelve:

Multar a UNION DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES", con RUC **1792338050001** representada legalmente por el señor GALO GERARDO GORDON CARVAJAL, con el valor de SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS (USD 750,00), equivalente a dos remuneraciones básicas unificadas, en razón de ser responsable del proceso constructivo en el cual no se tomaron las correspondientes medidas de seguridad.

Conceder el término de QUINCE DIAS para que UNION DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES" representada legalmente por el señor GALO GERARDO GORDON CARVAJAL, justifique la infracción imputada, con la presentación del Plan de Seguridad del proceso constructivo realizado.

Atentamente

Abg. Sebastián Cornejo

**DIRECTOR DE RESOLUCIÓN Y EJECUCION**

Elaborado por:	Abg. Patricia Gavilanes	19/03/2018	
Revisado por:	Abg. Sebastián Cornejo	19/03/2018	

Adjunto respaldos 5 fojas.

- Escrito presentado por el señor Galo Gordon Carvajal con fecha 21 de febrero del 2018, en el que manifiesta: "...Comparezco como Gerente General de la Compañía Unión de Operadoras en Taxis de las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito UNIVALLES, para lo cual adjunto el nombramiento respectivo".
- Mediante Providencia No. AMC-UDCMCL-2018-125, de fecha 20 de marzo del 2018, a las 09h10, se dispone agregar al expediente administrativo el escrito presentado por el señor Galo Gordon Carvajal Representante legal de la Compañía Unión de Operadoras en Taxis de las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito UNIVALLES, se pone en conocimiento del denunciante el escrito presentado, se da por legitimada la intervención, de conformidad al escrito presentado por el señor Galo Gerardo Gordon Carvajal REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA UNIÓN DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO UNIVALLES, con fecha 21 de febrero del 2018, en atención al escrito presentado con fecha 07 de febrero del 2018, se niega lo solicitado; respecto al plazo solicitado; se niega la impugnación del acta de verificación No.0137; se toma en cuenta la designación del abogado patrocinador y se abre el término probatorio por diez días para que se presente las pruebas de descargo.

**Conclusiones:**

- El expediente administrativo deberá seguir sustanciándose de acuerdo a la normativa legal vigente siguiendo el debido proceso.

**Base legal:**

- Ordenanza Metropolitana No. 321
- Ordenanza Metropolitana No. 432
- COOTAD

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente;

Abg. Tamara Haro  
Secretaria Abogada

GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL



Elaborado	T. H	UDCMCL-ZAY	22/03/2018	
Revisado	T.H	UDCMCL-ZAY	22/03/2018	
Aprobado	T.H	UDCMCL-ZAY	22/03/2018	

**MEMORANDO No. AMC-UDCMCL-ZAY-2018-087**  
 DM Quito, 22 de marzo de 2018

**PARA:** Abg. Sebastián Cornejo  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE RESOLUCIÓN**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

**DE:** Dra. Tamara Haro  
**SECRETARIA ABOGADA**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

**ASUNTO:** Expediente No. 005-2018

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
 DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN  
 Fecha de Ingreso .....  
 Número de Folio .....  
 Número de Trámite .....  
 Responsable .....

Adjunto al presente sírvase encontrar los detalles del expediente No. 005-2018, iniciado a la Compañía Unión de Operadoras en Taxis de las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito UNIVALLES el mismo que se inicia por la denuncia presentada por el señor Arq. Milton Fernando Vinueza Páez:

**Antecedentes:**

- Acta de Verificación No.137, de fecha 13 de diciembre del 2017, a las 11h00, elaborado por el Ing. Jorge Lombeida Inspector General de la Agencia Metropolitana de Control, en la cual se establece: "Al momento de la inspección se constata el levantamiento de las 2 plantas las que se encuentran en fase de acabados de la que no presenta la LMU-20, según el oficio de la STHV-DMGT-3480 informa sobre la existencia de una vía aprobada, por lo tanto, la edificación levantada esta sobre la vía aprobada, con un área de construcción de 540.37m<sup>2</sup>".
- Auto de Inicio No. AMC-UDCMCL-ZAY-2018-005, de fecha 22 de enero del 2018, suscrito por el Abg. Darío Quillupangui, en la que se pone en conocimiento de las partes el Acta de Verificación No.0137, y se concede cinco días hábiles al señor Representante Legal de la Compañía Unión de Operadoras en Taxis de las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito UNIVALLES, para que conteste sobre los hechos imputados o su allanamiento de creerlo correspondiente y se ratifica la medida cautelar impuesta.
- Escrito presentado por el señor Galo Gordon Carvajal de fecha 07 de febrero del 2018, a las 11h29, en el mismo solicita tiempo prudencial para pedir en la notaria las copias de la escritura pública de derechos y acciones del lote fincado en el predio No.5556367; impugna el Acta de Verificación; niega que se realizó la construcción en vía pública, además menciona que para ser considerada como tal debe pasar por el proceso administrativo y financiero por el Municipio de Quito; solicita un tiempo prudencial porque se encuentra en proceso de obtener los respectivos permisos considerando que al tratarse de un predio en derechos y acciones es necesario obtener la firma de todos los copropietarios, designa como abogada patrocinadora a la Dra. Fanny Vega y señala casillero judicial No. 4691 para sus notificaciones.
- Mediante Providencia No. AMC-UDCMCL-ZAY-2018-068, avoca conocimiento de la causa la Abg. Sara García y dispone que se agregue al expediente el escrito y anexos presentados por el señor Galo Gordon Carvajal, y dispone que en el término de 72 horas legitime su intervención dentro del proceso administrativo No. 005-2018.

Fecha: **25 JUN 2018** Hora: **11:54**  
Nº. HOJAS: **19h**  
Recibido por: *[Signature]*

Oficio No. AMZT-2018-  
DM Quito, **20 JUN 2018**  
Ticket GDOC N° 2017-064610

*0001364*  
*[Handwritten signatures and notes]*

Abogada  
María Isabel Cevallos  
**SECRETARIA DEL GAD DEL DMQ**  
**COMISION METROPOLITANA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION**

Abogado  
Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente.-

**Asunto:** EXPEDIENTE: DEN-2018-0014

De mi consideración:

En atención a la Notificación de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, del expediente DEN-2018-0014, con referencia al oficio SGC-2018-0993 del 23 de marzo de 2018, signada con QH-2018-0243, donde el Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, remite oficio suscrito por el Arq. Fernando Vinuesa, "quien ha expuesto una que ha existido tres replanteos viales colindantes al predio N° 5030116, y el ultimo a eliminado 1 calle sur."

Al respecto sírvase encontrar informe Técnico AMZT-DGT-TV/2018/08 sobre el trazado vial de la calle s/n que separa los predios N° 5030116 y 5556367.

Atentamente,

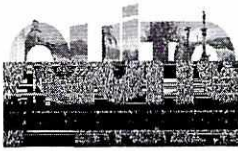
*[Handwritten signature: Sofia Castillo V.]*

Lcda. Sofia Castillo  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**ZONA TUMBACO ENCARGADA**

Anexo 1: 35 fojas utiles - formato A4  
Anexo 2: 1 CD con los documentos de respaldo

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	C. Gutiérrez	TV	2018-06-15	<i>[Signature]</i>
Elaboración	R. Gualoto	TV	2018-06-15	<i>[Signature]</i>
Elaboración	L. Andrade	GU	2018-06-15	<i>[Signature]</i>
Elaboración	A. Reyes	DGT	2018-06-15	<i>[Signature]</i>
Revisión	S. Salazar	TV	2018-06-15	<i>[Signature]</i>
Probación	C. Guerra	DGT	2018-06-15	<i>[Signature]</i>

- Ejemplar 1: Comisión Metropolitana Lucha Contra la Corrupción
- Ejemplar 2: Secretario General Consejo Metropolitano de Quito
- Ejemplar 3: AMZT Secretaria General Archivo Numérico
- Ejemplar 4: AMZT DGT Archivo departamental
- Ejemplar 5: AMZT-DGT- Unidad de Territorio y Vivienda



DOCUMENTO: <b>INFORME TÉCNICO</b>	<b>CODIGO:</b> AMZT-DGT- TV/2018/08
TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N QUE SEPARA LOS PREDIOS N° 5030116 Y 5556367	

### Registro de Cambios

Fecha	Responsable	Versión	Referencia de Cambios
08-06-2018	Arq. Cristina Gutiérrez	TV	PERTENENCIA

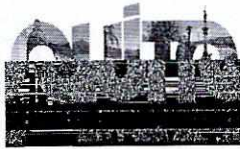
## 1. INTRODUCCION

Mediante oficio SGC-2018-0993 de 23 de marzo del 2018, el Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, remite a la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, oficio suscrito por el Arq. Fernando Vinuesa, *"quien ha expuesto una que ha existido tres replanteos viales colindantes al predio N° 5030116 y el ultimo ha eliminado 1 calle sur;..."* el tramite fue signado con el número QH-2018-0243 dentro del sistema de la Comisión.

## 2. ANTECEDENTES

Con Oficio N° SCG-2018-0573 ingresado a esta Administración con ticket 2017-064610 de fecha de recepción 28 abril del 2017, donde solicita: *"Por disposición del concejal Sergio Garnica, Presidente de la Comisión de uso de Suelo; y, de conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, remito a usted el expediente N° 2017-064610, a fin de que se proceda conforme lo precisa el oficio No. STHV-DMGT-0245, suscrito por el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, para lo cual, adicionalmente, deberá considerarse los antecedentes históricos de la vía o camino, informar sobre la titularidad o dominio del mismo, para ello se recabará información del peticionario, y cualquier otro elemento que considere pertinente para resolver el presente caso."*

Con Oficio STHV-DMGT-0245, de fecha 17 de enero del 2018, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaria de Territorio, Habitat y Vivienda; en atención al Oficio No SGC-2017-3561 de fecha 11 de diciembre del 2017, mediante el cual solicita: *"Por disposición del Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo(...) remitió a usted el expediente No. 2017-064610 a fin de que (...), conforme una mesa de trabajo con la Dirección Metropolitana de Catastros y la Administración Zonal Tumbaco, con el objeto de reconstituir la calle a que se refiere el presente expediente y se proceda a su replanteo vial, se observará el debido proceso establecido en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, de lo cual se mantendrá informadas a la Comisión de Uso de Suelo". Al respecto la Secretaria de Territorio,*



<b>DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO</b>	<b>CODIGO:</b> AMZT-DGT- TV/2018/08
TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N QUE SEPARA LOS PREDIOS N° 5030116 Y 5556367	

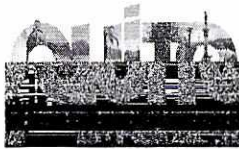
*Habitat y vivienda Donde emiten el Criterio Técnico donde señalan: en base a la reunión mantenida el viernes 05 de enero del 2018, y de acuerdo a la normativa legal invocada, informa que el presente tema es competencia de la Administración Zonal Tumbaco, la cual debe revisar la trama vial del sector, con la finalidad de que se realice la evaluación técnica a efectos de determinar si es procedente o no realizar una propuesta vial, en el camino público señalado.”*

Con Oficio N° SGC-2017-3561, de fecha 11 de Diciembre del 2017 donde al Abg. Diego Cevallos Salgado Secretario General del Concejo Metropolitana de Quito, por disposición del Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo; y , de conforme lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula la conformación, funcionamiento y Operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito; remito a usted expediente N° 2017-064610, a fin de que un plazo de 15 días, conforme una mesa de trabajo con la Dirección Metropolitano de Catastros y la Administración Zonal Tumbaco, con el objeto de reconstituir la calle a que se refiere al presente expediente y se proceda al replanteo, para lo cual se observara el debido proceso establecido en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, de lo cual de mantendrá informado a la Comisión de Uso de Suelo.

### **3.- DESARROLLO DEL INFORME**

#### **3.1 Sistemas Informáticos Municipales:**

Revisado el Sistema SIREC - Q de los predios colindantes al camino, se verifica que se encuentran catastrados: Predio N°**5030116** a nombre IMPRENTA MARISCAL CIA LTDA RUC: 1790142981001 y el Predio N° **5556367** a nombre de RIOS VELASQUEZ CARMEN EUFEMIA C.I. : 1705781407 / SIMBAÑA GOMEZ ROSA ELENA C.I. : 1708936891 / OLMEDO RIOS MYRIAM ALEXANDRA C.I. : 1716986656 / DIAZ ANCHAPACCI MILTON GUILLERMO C.I. : 1713440558 / RIOS VELASQUEZ NANCY DEL LOURDES C.I. : 1703249720 / RIOS HIDALGO JOSE BENJAMIN C.I. : 1702130806 / RIOS VELASQUEZ MARIA LAURA C.I. : 1704781184 / RIOS VELASQUEZ MARIA LAURA C.I. : 1704781184 / PAREDES BUSTAMANTE RAMON OSWALDO C.I. : 1714881586 / QUILUMBA JOSE PEDRO C.I. : 1701349571 / PIÑANJOTA CALUGUILLIN JOSE FERMIN C.I. : 1714190970 / OSORIO GUERRA PATRICIO JAVIER C.I. : 1725372732 / RIOS VELASQUEZ MARIA LAURA C.I. : 1704781184 / RIOS VELASQUEZ MARCIA C.I. : 1706989652 / SIMBAÑA GOMEZ ROSA ELENA C.I. : 1708936891 / FUENTES CUMBAL CARLOS WLADIMIR C.I. : 1722666821 / RIOS VELASQUEZ MARIA LAURA C.I. : 1704781184 / LANDETA BRAVO VERONICA DEL ROCIO C.I. : 1717783300 / ZAMBRANO MUÑOZ RAMON SABINO C.I. : 1309042503 / SANCHEZ LANDA JOSE WILSON C.I. :

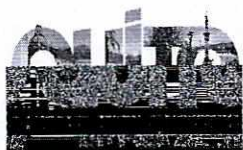


<b>DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO</b>	<b>CODIGO:</b> AMZT-DGT- TV/2018/08
TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N QUE SEPARA LOS PREDIOS N° 5030116 Y 5556367	

1802970887 / CUTI LIGNA JOSE RENE C.I. : 1711259877 / OLMEDO RIOS FANNY ANAHI C.I. : 1719811158 / OLMEDO RIOS MARIA DANIELA C.I. : 1716986680 / RIOS VELASQUEZ MARIA LAURA C.I. : 1704781184 / RIOS VELASQUEZ MARIA LAURA C.I. : 1704781184 / PITACUAR REVELO JAIME EDMUNDO C.I. : 1718361288 / CHILQUINGA OÑA EDISON PATRICIO C.I. : 1722592365 / RIOS VELASQUEZ MARCIA C.I. : 1706989652 / RIOS VELASQUEZ MARIA LAURA C.I. : 1704781184 / RIOS ORTEGA MIGUEL ANGEL C.I. : 1718687682 / RIOS VELASQUEZ MARCIA C.I. : 1706989652 / RIOS VELASQUEZ NANCY DEL LOURDES C.I. : 1703249720 / OLMEDO RIOS MARIA DANIELA C.I. : 1716986680 / RIOS VELASQUEZ CARMEN EUFEMIA C.I. : 1705781407 / RIOS VELASQUEZ CARMEN EUFEMIA C.I. : 1705781407 / GORDON CARVAJAL GALO GERARDO C.I. : 1703208684 / PAILLACHO QUIANCHA ANGEL C.I. : 1708229479 / QUITO QUEZADA LOLA MARGARITA C.I. : 1708096738 / OLMEDO RIOS MARIA DANIELA C.I. : 1716986680 / OLMEDO RIOS MARIA DANIELA C.I. : 1716986680 / DIAZ GUERRERO STEVEN ARIEL C.I. : 1753406378 / RIOS VELASQUEZ NANCY DEL LOURDES C.I. : 1703249720 / RIOS VELASQUEZ NANCY DEL LOURDES C.I. : 1703249720 / ALCACIEGA MORETA ELVIA JANNETH C.I. : 1804579314 / SIMBAÑA ALQUINGA MARIA C.I. : 1702849959 / BURI PERALTA LUZ MATILDE C.I. : 0301664520 / OLMEDO RIOS FANNY ANAHI C.I. : 1719811158 / AGUILAR ROMERO NORBERTO FERNANDO C.I. : 0703405795 / CARRERA TRUJILLO LUZ MARIA C.I. : 1703413623 / RIOS VELASQUEZ GILBERTO C.I. : 1707436901 / RIOS VELASQUEZ CARMEN EUFEMIA C.I. : 1705781407.

Datos Alfanuméricos			Visor geográfico																		
<b>PREDIO N ° 5030116</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Lotes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cat Lote Id</td> <td>359420</td> </tr> <tr> <td>Geoclave</td> <td>Sin Datos</td> </tr> <tr> <td>Clave Anterior</td> <td>1003302001</td> </tr> <tr> <td>Área Terreno Escritura</td> <td>105733.18</td> </tr> <tr> <td>Propiedad</td> <td>Unipropiedad</td> </tr> <tr> <td>Estado</td> <td>Activo</td> </tr> <tr> <td>Solicitud</td> <td>7139351</td> </tr> <tr> <td>Área</td> <td>106671.18</td> </tr> </tbody> </table>		Lotes		Cat Lote Id	359420	Geoclave	Sin Datos	Clave Anterior	1003302001	Área Terreno Escritura	105733.18	Propiedad	Unipropiedad	Estado	Activo	Solicitud	7139351	Área	106671.18	
Lotes																					
Cat Lote Id	359420																				
Geoclave	Sin Datos																				
Clave Anterior	1003302001																				
Área Terreno Escritura	105733.18																				
Propiedad	Unipropiedad																				
Estado	Activo																				
Solicitud	7139351																				
Área	106671.18																				





DOCUMENTO: <b>INFORME TÉCNICO</b>	<b>CODIGO:</b> AMZT-DGT- TV/2018/08
TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N QUE SEPARA LOS PREDIOS N° 5030116 Y 5556367	

<b>PREDIO N° 5556367</b>	<table border="1"> <tr><td colspan="2"><b>Lotes</b></td></tr> <tr><td>Cat Lote Id</td><td>393043</td></tr> <tr><td>Geoclave</td><td>Sin Datos</td></tr> <tr><td>Clave Anterior</td><td>1003303001</td></tr> <tr><td>Área Terreno Escritura</td><td>146700</td></tr> <tr><td>Propiedad</td><td>Unipropiedad</td></tr> <tr><td>Estado</td><td>Activo</td></tr> <tr><td>Solicitud</td><td>8333297</td></tr> <tr><td>Área</td><td>150427.01</td></tr> </table>	<b>Lotes</b>		Cat Lote Id	393043	Geoclave	Sin Datos	Clave Anterior	1003303001	Área Terreno Escritura	146700	Propiedad	Unipropiedad	Estado	Activo	Solicitud	8333297	Área	150427.01	
<b>Lotes</b>																				
Cat Lote Id	393043																			
Geoclave	Sin Datos																			
Clave Anterior	1003303001																			
Área Terreno Escritura	146700																			
Propiedad	Unipropiedad																			
Estado	Activo																			
Solicitud	8333297																			
Área	150427.01																			
<b>PREDIO n°</b>	NO SE ENCUENTRA CATASTRADA- HACIENDA DE CHANTAG.																			

Revisado el sistema grafico existe una separación entre los predios No 5556367 y N° 5030116 de 6.00m aproximadamente.

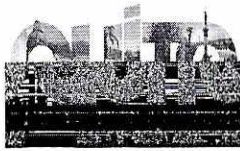
Además se indica que existe una diferencia de áreas entre gráfica y escritura:

PREDIO	AREA TERRENO ESCRITURA	AREA GRAFICA	DIFERENCIA
N° 5030116	105.733.18m <sup>2</sup>	106.671.18m <sup>2</sup>	938.00m <sup>2</sup>
N° 5556367	146.700.00m <sup>2</sup>	150.427.01m <sup>2</sup>	3.727.01m <sup>2</sup>

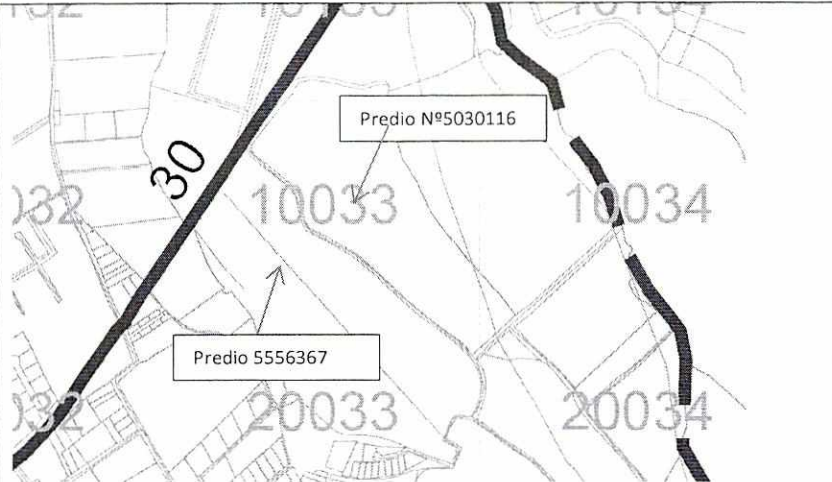
En el visor geográfico existe una separación entre predios de una ancho promedio de 6.50m.

### 3.2 Ordenanzas.

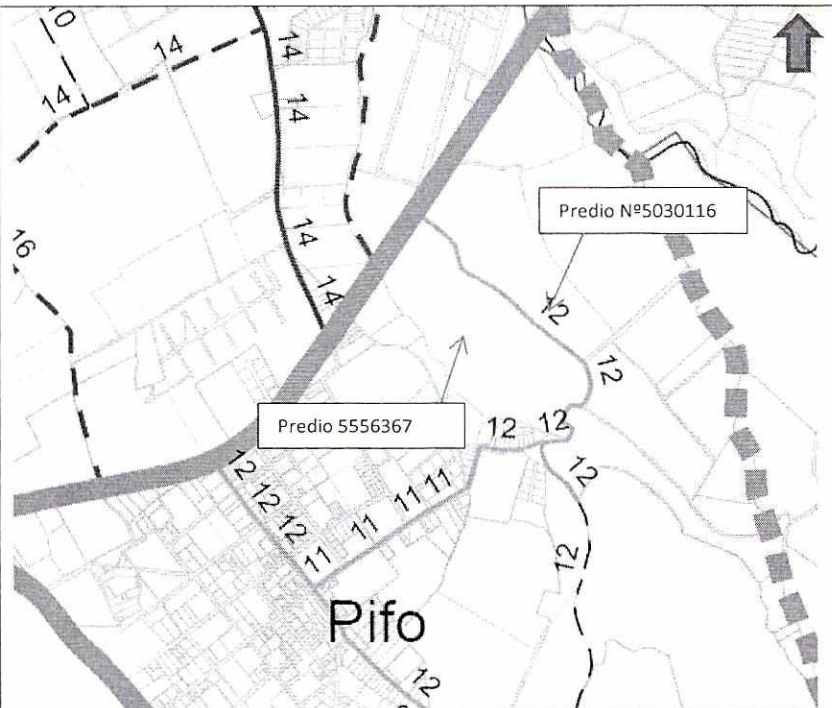
Revisada las Ordenanzas 0187, 037, 171 y 127 que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial del Distrito Metropolitano de Quito.

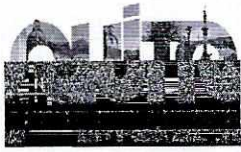


Ordenanza 0187  
**MARZO 2003**  
Mapa PUOS 2003  
que contiene el  
Mapa de  
Caracterización y  
Dimensionamiento  
Vial, donde se  
indica que existe  
una vía sin  
dimensionamiento  
s que lindera con  
los predios N°  
5030116 y N°  
5556367; como se  
muestra en el  
gráfico:

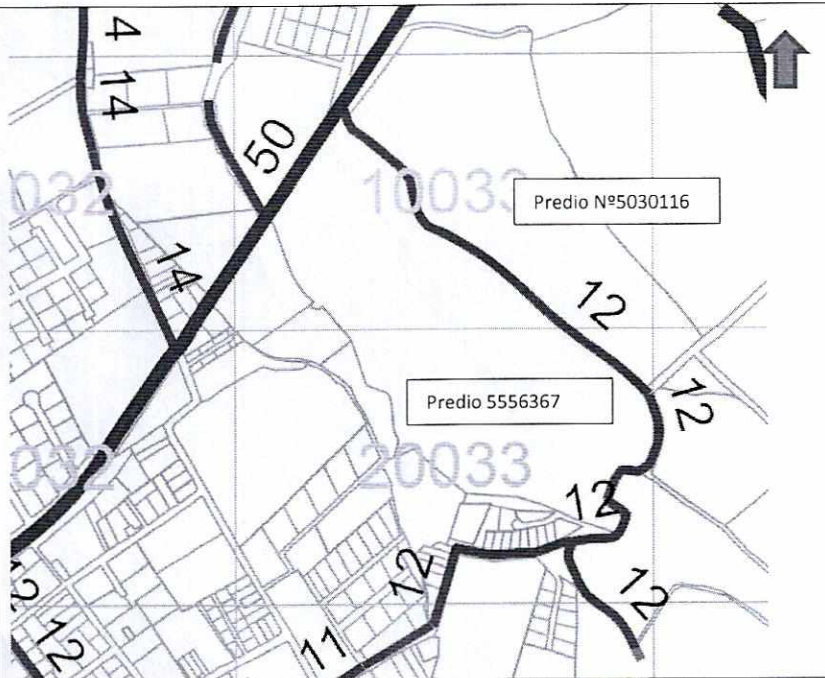


Ordenanza 037  
**MARZO 2009**  
Mapa PUOS marzo  
2009 que contiene  
el Mapa de  
Caracterización y  
Dimensionamiento  
Vial, donde se  
indica que existe  
una vía de 12.00m  
que lindera con los  
predios N°  
5030116 y N°  
5556367; como se  
muestra en el  
gráfico:

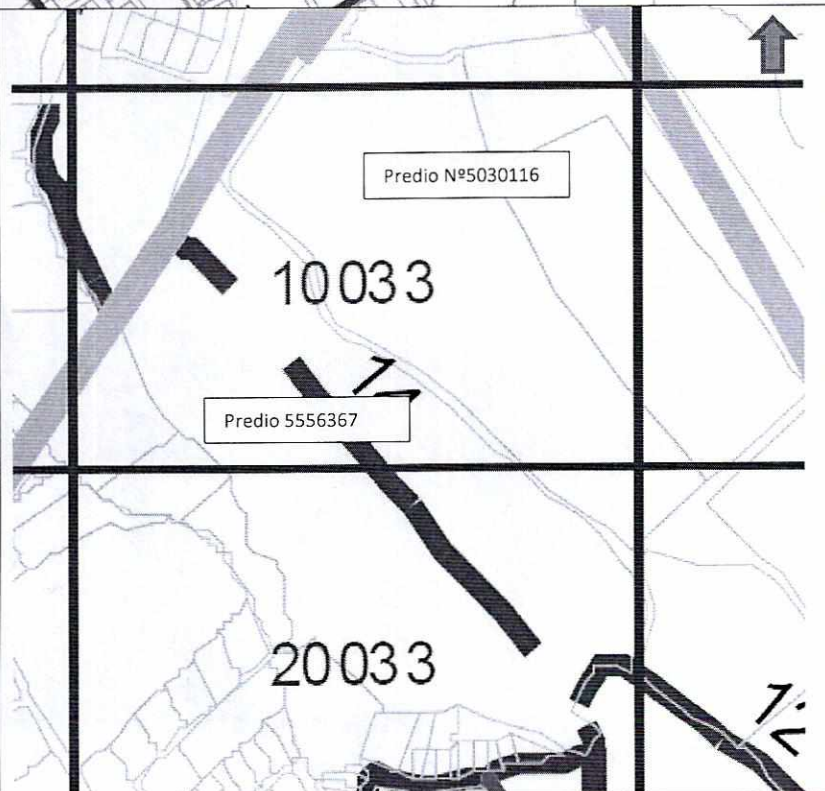




**Ordenanza 171  
JUNIO 2011 - V1**  
Mapa PUOS junio  
2011, que contiene  
el Mapa de  
Caracterización y  
Dimensionamiento  
Vial, donde se  
indica que existe  
una vía de 12.00m  
que lindera con los  
predios N°  
5030116 y N°  
5556367; como se  
muestra en el  
gráfico



*Ordenanza 127  
Septiembre 2016*  
que contiene el  
Mapa de  
Caracterización y  
Dimensionamiento  
Vial, donde se  
indica que no  
existe una vía que  
lindera con los  
predios N°  
5030116 y N°  
5556367, existe  
una vía proyectada  
en el centro del  
predio N° 556367  
con sentido norte  
sur con un ancho  
de 14.00m ; como  
se muestra en el  
gráfico





DOCUMENTO: <b>INFORME TÉCNICO</b>	<b>CODIGO:</b> AMZT-DGT- TV/2018/08
TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N QUE SEPARA LOS PREDIOS N° 5030116 Y 5556367	

Normativa.- "el Art... (73) de la Ordenanza N°. 172, que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, sancionada el 30 de diciembre de 2011, reformada parcialmente por la Ordenanza 432, determina: "1. Toda habitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existente al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial existente al interior del terreno a su entorno, y a la política de movilidad sustentable.- 5. Las Administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las Administraciones Zonales, validado por la secretaria responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, previa la aprobación del Concejo Metropolitano." "De la normativa transcrita se desprende que las vías producto de proyectos de subdivisión (habitación de suelo) son de carácter público" (subrayado por su importancia).

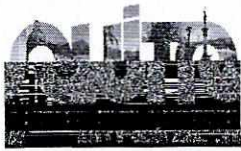
### 3.3 Escrituras.

#### **PREDIO 5030116 - IMPRENTA MARISCAL CIA LTDA - 2005**

Revisada la escritura de Compra- Venta de la Notaria Decima por parte del Dr. Eduardo Orquera, a favor de Imprenta Mariscal CIA LTDA, de fecha 01 de abril 2005, signado con el predio N° 5030116, señala en la parte pertinente: ANTECEDENTES – UNO – LIDENROS GENERALES DEL INMUEBLE: " NORTE: A partir de la Carretera Panamericana hacia el Oriente, en parte con el lote perteneciente al Señor Benjamín Ríos, y en otra parte con el lote número uno de la referida Hacienda Chamtag; SUR: en toda la extensión, camino que separa la propiedad del señor Benjamín Ríos; ORIENTE: camino que separa los lotes número tres y cuatro de la nombrada hacienda; OCCIDENTE: Ramal oriental de la carretera Panamericana; SUPERFICIE TOTAL: diez hectáreas ochocientas cincuenta y dos áreas". (Escrituras presentadas para emitir informe de replanteo Vial Oficio N° AMZT-2016-4654 de fecha 31 de octubre del 2016 ticket 2016-543348)

#### **PREDIO 55563687 – DERECHOS Y ACCIONES -2015**

Revisada la escritura de Compra – Venta de la Notaria Sexagésima Quinto del Cantón Quito por parte del Dr. Pedro Castro Falconí, a Favor del Sr. Galo Gerardo Gordon Carvajal y Sra. de fecha 20 de noviembre 2015, signado como el predio N° 5556367, señala en la parte pertinente: "DOS PUNTO TRES DEL LOTE SIGNADO CON EL NUMERO TRES.- El Lote signado con el Numero tres, fue producto de la autorización de fraccionamiento concedida por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme consta de la hoja de control número 3475-95, de superficie de 146.700m2; y se encuentra delimitado bajo los siguientes linderos: por el NORTE: con propiedad del señor Segundo Zurita; por el SUR: con la quebradilla

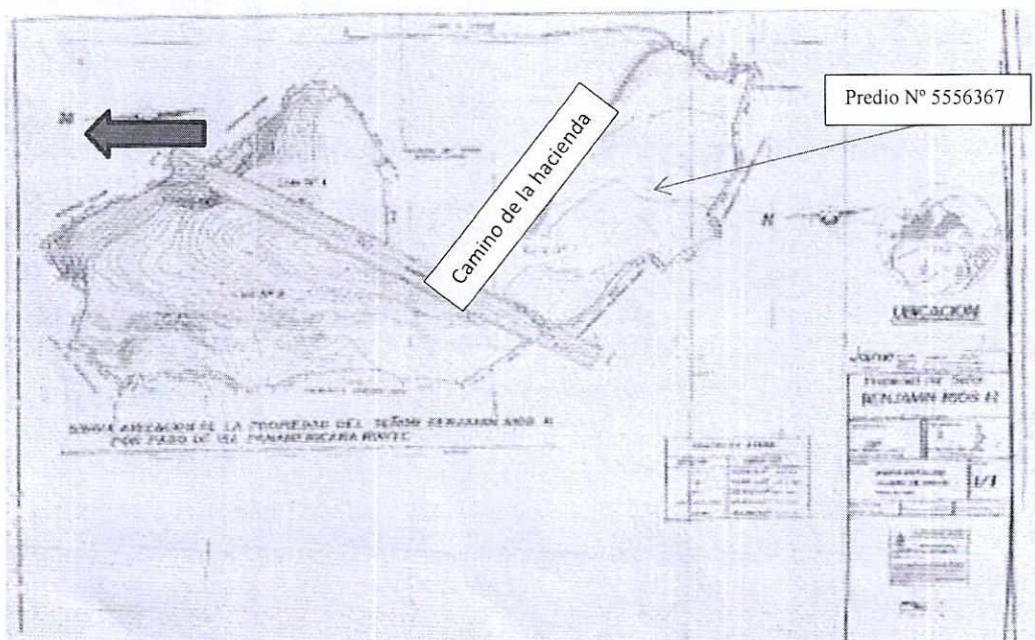


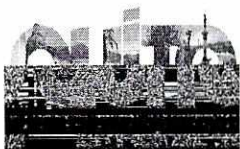
DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO: AMZT-DGT- TV/2018/08
TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N QUE SEPARA LOS PREDIOS N° 5030116 Y 5556367	

Guaranjga Chaca; por el ORIENTE: con propiedad particular; por el OCCIDENTE: con la panamericana Norte." (Escrituras presentadas para emitir informe de replanteo Vial Oficio N° AMZT-2016-4285 de fecha 14 de octubre del 2016 ticket 2016-531387).

### ESCRITURA DE DONACIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES DEL SR, JOSÉ BENJAMÍN RÍOS - 1969

Revisadas la escritura de venta del Notario Dr. José Vicente Troya del 17 de octubre de 1969 a favor del José Benjamín Ríos Hidalgo, "un lote de terreno de la superficie de cuarenta hectáreas más o menos desmembradas de la referida hacienda Chantag;..."**LINDEROS: Norte: con el camino de la hacienda en parte, y en otra con la quebrada Huambi; por el SUR, con la quebradilla Guaranga Chaca, que separa los terrenos de la hacienda San Javier y también de los terrenos ocupados por los huasipungueros de la Hacienda Chantag; por el Oriente con la zanja medianera que separa del terreno de segundo Zurita en parte, en otra con el terrenito donde existe la piscina donada por el vendedor para servicio público; en otra con la carretera de penetración, a la misma hacienda Chanta carretera que se dirige hasta el llano El Rosario hasta desmembrar en la zanja que separa a los llanos San Vicente y El Laurel para continuar por la quebrada Huanbi y por el occidente con la línea férrea(...).** **Los contratantes dejan expresa constancia de que el comprador tiene derecho a usar el camino propiedad del vendedor. (...) se establece un beneficio del comprador una servidumbre de tránsito sobre el preindicado camino.**" (Solicitado al usuario documentación presentada en la comisión de espacio público Oficio N°AMZT-DGT-2017-1125 de 05-04-2018 ticket 2017-187589 e ingresado por el usuario 19-04-2018 ticket 2018-060464)

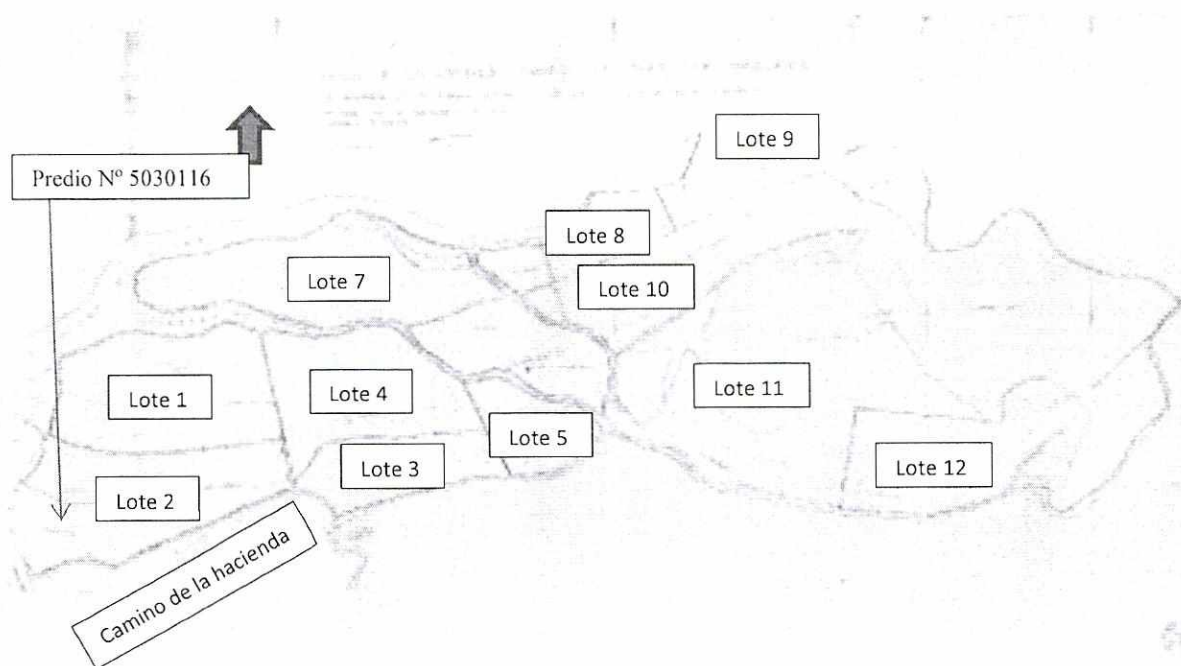


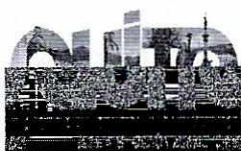


DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO: AMZT-DGT- TV/2018/08
TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N QUE SEPARA LOS PREDIOS N° 5030116 Y 5556367	

### HACIENDA CHANTAG - 1973

Revisada la escritura de venta de fecha 21 de septiembre del 1973, donde señala en su parte pertinente: "LINDEROS DE LA HACIENDA DE CHANTAG, según la cláusula tercera del contrato referido son: por el norte, La hacienda de Oyambaro; por el Sur en parte lote de terreno del propiedad de los conyugues José Benjamín Ríos Hidalgo y Teresa Velásquez de Ríos, siendo el **camino de hacienda** y en otra parte la Hacienda San Javier; por el Oriente, la hacienda Sigsipamba y San Javier y por el Occidente; en parte el lote de terreno vendido a José Benjamín Ríos Hidalgo y Teresa Velásquez de Ríos y en otra quebrada Guambi y Hacienda Oyambaro, (...); es desmembrado de la totalidad de la Hacienda Chantag de su propiedad y que queda determinada en los antecedentes vender y dar en permuta enajenación los lotes de terreno llamados San Vicente y Santa Ana, signados con el note número 2 del plano de lotización de la hacienda que se adjunta al presente, (...) Por el Norte: a partir de la carretera Panamericana, hacia el Oriente, en parte con el lote perteneciente al señor Benjamín Ríos y luego con el lote guasipungo uno de la Hacienda Chantag. Por el sur camino que separa la propiedad del Señor Benjamín Ríos en toda su extensión; por el oriente, camino que separa los lotes número tres y número cuatro de la Hacienda Chantag Occidente, carretera panamericana... "





DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO

TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N QUE SEPARA  
LOS PREDIOS N° 5030116 Y 5556367

CODIGO:  
AMZT-DGT-  
TV/2018/08

### 3.4 Informes de Replanteo.-

#### 3.4.1 Informe de replanteo 2008 - IMPRENTA MARISCAL

Con Oficio N° 2689 de fecha 17 de septiembre del 2008 LA Administración Zonal Tumbaco, al Sr. Raúl Rosero Rhea, se remite Replanteo Vial del predio N° 5030116, inserta en la hoja catastral 10033-02-001; donde se informa sobre la vía que separa los predios:

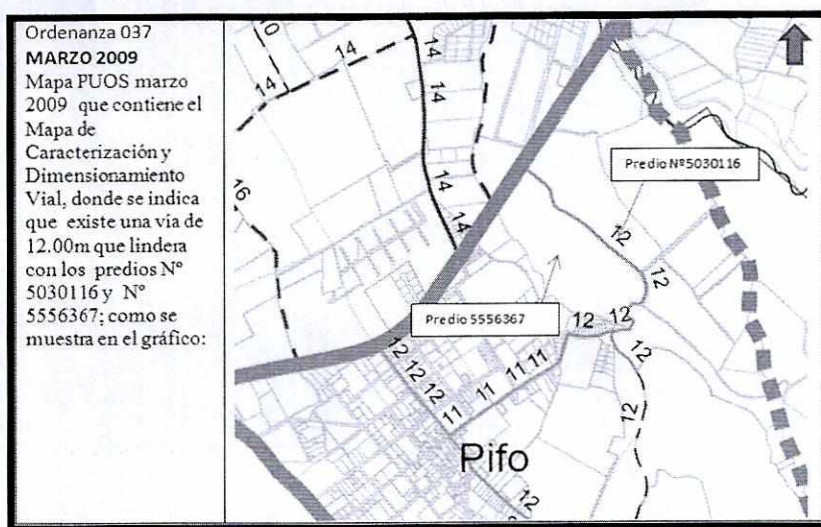
AL SUR OESTE.- calle proyectada sin nombre ancho 12.00m. Línea de fábrica a 6.00m del eje vial CON UNA AFECTACION de 4.00m de profundidad por el frente del predio, el eje es la dimensión media entre los linderos naturales existentes.

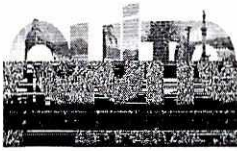
#### 3.4.2 Informe de replanteo 2010 - IMPRENTA MARISCAL

Con Oficio N° 599 -GU-GU-2010, de fecha 18 de marzo del 2010, al Sr. Francisco José Valdivieso, se remite Replanteo Vial de del predio N° 5030116, inserta en la hoja catastral 10033-02-001; donde se informa sobre la vía que separa los predios:

AL OESTE: Calle sin nombre, ancho 12.00m. Línea de fábrica a 6.00m del eje vial. AFECTACION DE 5.00m profundidad por todo el frente del predio.

Definición vial basada al Mapa PUOS Ordenanza 037 marzo 2009 que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial, donde se indica que existe una vía de 12.00m que linda con los predios N° 5030116 y N° 5556367.





DOCUMENTO: <b>INFORME TÉCNICO</b>	<b>CODIGO:</b> AMZT-DGT- TV/2018/08
TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N QUE SEPARA LOS PREDIOS N° 5030116 Y 5556367	

### 3.4.3 Informe de replanteo 2012 - IMPRENTA MARISCAL

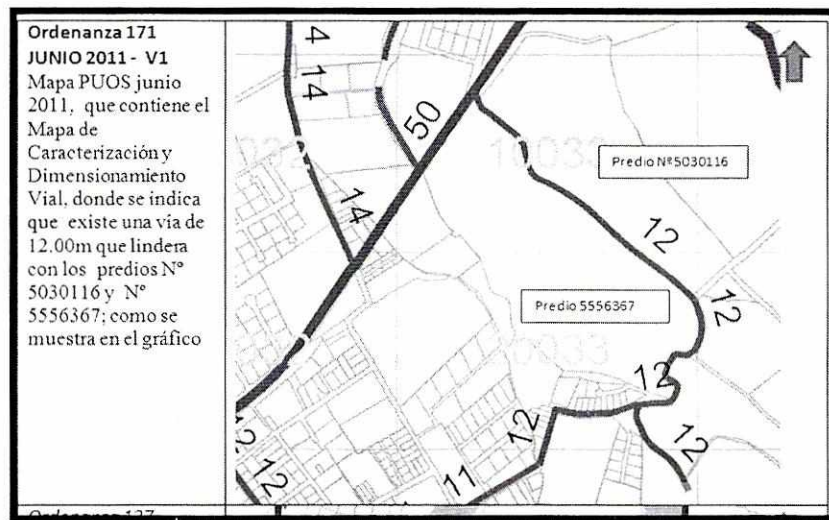
Con Oficio N° 3966-DGT-GU-2012 de fecha 28 de agosto del 2012, al Sr. Roberto Beltrán, se remite Replanteo Vial de del predio N° 5030116, inserta en la hoja catastral 10033-02-001; donde se informa sobre la vía que separa los predios:

**AL OESTE:** Calle sin nombre, ancho 12.00m. Línea de fábrica a 6.00m del eje vial. AFECTACION DE 6.00m (medidos desde el lindero del predio) profundidad por todo el frente del predio.

Definición vial según memorando N° 2038-DGT-TV-2012

El presente informe de replanteo vial contiene información de orientación, ancho y afectaciones viales en base a las condiciones físicas actuales del predio.

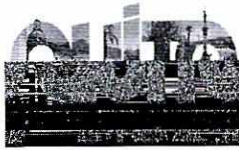
Definición vial basada al Mapa PUOS Ordenanza 171 junio 2011 que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial, donde se indica que existe una vía de 12.00m que lindera con los predios N° 5030116 y N° 5556367.



### 3.4.4 Informe de replanteo 2016 - IMPRENTA MARISCAL

Con Oficio N° AMZT-2016-4285 de fecha 14 de octubre del 2016, al Eco. Raúl Rosero, se remite Replanteo Vial de del predio N° 5030116, inserta en la hoja catastral 10033-02-001; donde se informa sobre la vía que separa los predios:





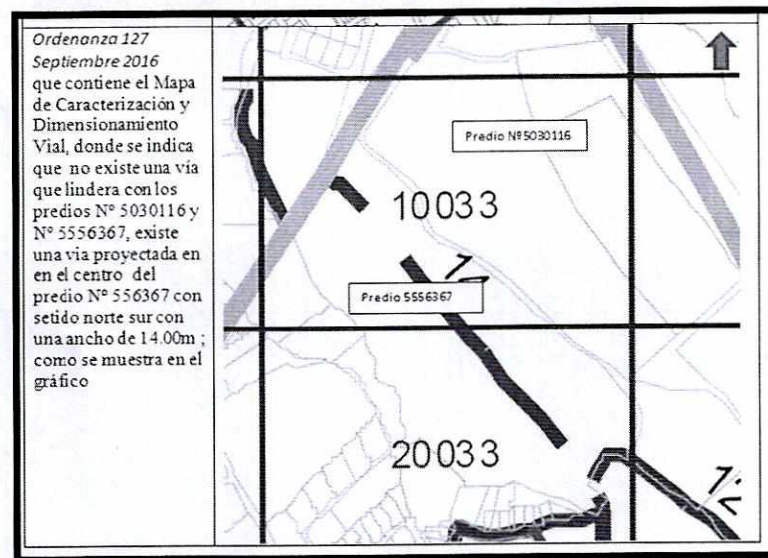
DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO

TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N QUE SEPARA  
LOS PREDIOS N° 5030116 Y 5556367

CODIGO:  
AMZT-DGT-  
TV/2018/08

**AL OESTE:** no existe vía proyectada

Definición vial en base a MAPA PUOS – V2 aprobada en la Ordenanza Metropolitana N° 0127 Modificatoria de la Ordenanza Metropolitana N°0041, del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito, sancionada el 25 de julio 2016



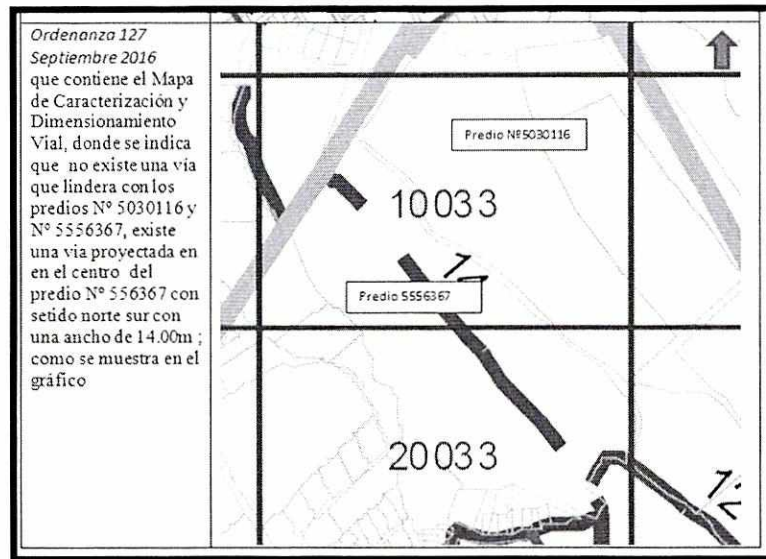
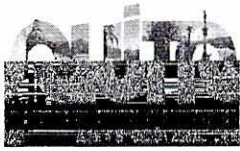
### 3.4.5 Informe de replanteo 2016 – LOS RIOS

Con Oficio N° AMZT-2016-4654 de fecha 31 de octubre del 2016, a la Sra. Elisa Cardenas, se remite Replanteo Vial de del predio N° 5556267, inserta en la hoja catastral 10033-03-001; donde se informa sobre la vía que separa los predios:

**AL NOR ESTE:** no existe vía proyectada

**AL CENTRO:** En dirección sur este – Nor oeste hasta empalmar con la Vía E-35: dividiendo el predio en 2 cuerpos, calle sin nombre, ancho 14.00m. Línea de fábrica a 7.00m del eje vial. AFECTACION de 14.00m de ancho (La vía ya está trazada en sitio con un ancho promedio de 12.00m)

Definición vial en base a MAPA PUOS – V2 aprobada en la Ordenanza Metropolitana N° 0127 Modificatoria de la Ordenanza Metropolitana N°0041, del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito, sancionada el 25 de julio 2016



### 3.4.6 Informe de replanteo 2016 - AGENCIA DE CONTROL

Con Oficio N° AMC-UDC-UDCMCL-ZAY-2016-299, la Aboga. Sara García Instructora Metropolitana Zona Aeropuerto solicita "a la Unidad de trazado de la Administración Zonal Tumbaco el trazado vial del sector como un Informe de Replanteo vial del predio actualizado para determinar si la construcción estaría invadiendo espacio público".

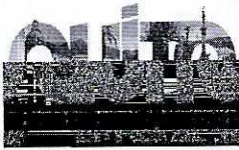
Respuesta:

Con Oficio N° AMZT-2016-5100 de fecha 28 de noviembre del 2016, la Administración Zona Tumbaco remite a la Abogada Sara García Carrera Instructora Metropolitana Zona Aeropuerto, el Replanteo Vial de del predio N° 5556267, inserta en la hoja catastral 10033-03-001; donde se informa sobre la vía que separa los predios:

**AL NOR ESTE:** no existe vía proyectada

**AL CENTRO:** En dirección sur este – Nor oeste hasta empalmar con la Vía E-35: dividiendo el predio en 2 cuerpos, calle sin nombre, ancho 14.00m. Línea de fábrica a 7.00m del eje vial. AFECTACION de 14.00m de ancho (La vía ya está trazada en sitio con un ancho promedio de 12.00m)

Definición vial en base a MAPA PUOS - V2 aprobada en la Ordenanza Metropolitana N° 0127 Modificatoria de la Ordenanza Metropolitana N°0041, del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito, sancionada el 25 de julio 2016



DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO: AMZT-DGT- TV/2018/08
TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N QUE SEPARA LOS PREDIOS N° 5030116 Y 5556367	

### 3.4.7 Informe de replanteo 2017 - IMPRENTA MARISCAL

Con oficio S/N con fecha 11 de abril del 2017 ingresado a esta administración con ticket 2017-057922, el Eco. Raúl Rosero Apoderado Especial Imprenta Mariscal CIA LTDA. Solicita:

1. " *Se corrija los informes Técnicos de Replanteo Vial emitidos con los Oficio AMZT-2016-4285 y AMZT-2016-5100 los que se elimina vías, los mismos que no concuerdan con el MAPA PUOS V2, según el plano proporcionado por la Dirección de Planeamiento del Suelo, entregado con el Oficio STHV-DMGT-0038 de fecha 4 de enero del 2017(...).*"
2. *Solicito y pido una copia certificada de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito en la que se elimina la vía de 12 metros que constan en el Mapa PUS V2,..."*

#### Respuesta:

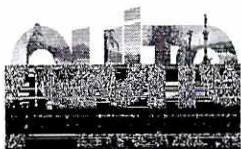
Con Oficio N° AMZT-DGT-2017-2278, de fecha 19 de junio del 2017 informar referente al predio N°5030116, con clave catastral N°10033-02-001, ubicado en el sector de Calluma, parroquia de Pifo, en cuanto a trazados viales, ha pasado por una modificatoria en MAPA PUOS V-2 vigente actualmente, donde se elimina la vía de 12.00m que colindaba en el lindero Sur-oeste del predio en mención.

### 3.4.8 Informe de replanteo 2017 - IMPRENTA MARISCAL

Con Oficio S/N con fecha 08 de mayo del 2017, el Arq. Fernando Vinuesa Páez Solicita al Abogado Sergio Garnica Presidente de la Comisión de Uso de Suelo DMQ, solicita:

1. *De ser posible una inspección de la Comisión que usted acertadamente dirige, para constatar en sitio el problema de la eliminación de una vía por servidores públicos de la Administración Zonal Valle de Tumbaco, anarquía vial y las infracciones comendas por los mismos servidores públicos.*
2. *Una investigación al actuar de los servidores públicos de la Administración Zonal Valle Tumbaco, en relación a la vía existente y pretendida eliminar y la rectificación en caso de existir.*
3. *Se disponga tanda a la Secretaria de Territorio, Habitat y Vivienda como a la Secretaria General del Consejo Metropolitano, que lleven un listado de las vías aprobadas, modificadas y/o eliminadas, para que esto sirva dentro de la cadena de control de vías.*

Con Oficio N° SG 1305 de fecha 11 de mayo del 2017, el Abg. Diego Cevallos Salgado Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, resolvió: solicitar Al Sr. Alfonso Muñoz Administrador Zonal Tumbaco, "remita informe técnico sobre el trazado vial colindante al predio en referencia y sus modificaciones".



DOCUMENTO: <b>INFORME TÉCNICO</b>	CODIGO: AMZT-DGT- TV/2018/08
TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N QUE SEPARA LOS PREDIOS N° 5030116 Y 5556367	

Con Oficio STHV-DMGT-2973 de fecha 8 de junio del 2017, el Arq. Hugo Chacón Cobo, Secretario de Territorio, Habitat y Vivienda, solicita un "informe técnico pormenorizado respecto a las modificaciones viales realizadas en esta calle".

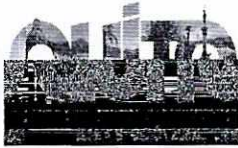
Respuesta:

Con Oficio AMZT-2017-001316, de fecha 02 de junio del 2017, La Administración Zonal Tumbaco solicita a la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, con la finalidad de remitir un informe Técnico a la Secretaria del Consejo Metropolitano, se indique "cuáles son las razones por las que se eliminó en el Mapa PUOS V2, la vía de 12 metros que colinda con el predio No 5030116, con clave catastral 10033-02-001, catastrado a nombre de la Imprenta Mariscal CIA. LTDA, ubicado en la Parroquia de Pifo, sector de Calluma, ya que los Técnicos de Replanteos Viales de la Unidad de Territorio y Vivienda, se basaron en la información actualizada como el MAPA PUOS V2, para emitir Informes Técnicos de Replanteos Viales, y las respectivas definiciones y trazados viales del sector, además informa que existen licencias LMU20 emitidas para el predio N° 5030116."

Con Oficio STHV-DMGT-3318, de fecha 27 junio del 2017, el Arq. Hugo Chacón Cobo Director Metropolitano de Gestión Territorial, manifiesta a la Administración Zonal Tumbaco: "que en el MAPA PUOS V2 de Categorización y Dimensionamiento Vial consta el Sistema de Autopistas del Distrito Metropolitano y las vías colectoras, las vías locales consten en el Mapa PUOS V2, no significa que se eliminaron, en este caso específico existen informes de Replanteo Vial emitidos por el área de Gestión Urbana desde el año 2010, en los que se especifica la sección transversal de esta calle (12.00m), por tanto para cualquier habilitación del suelo debe mantenerse esta calle."

Con Oficio N° AMZT-2017-0001503, con fecha 27 de julio 2017, La Administración Zonal de Tumbaco  
Informa: referente al predio N°5030116, con clave catastral N°10033-02-001, ubicado en el sector de Calluma, parroquia de Pifo, en cuanto a trazados viales, ha pasado por una modificatoria en MAPA PUOS V-2 vigente actualmente, donde se elimina la vía de 12.00m que colindaba en el lindero Sur-oeste del predio en mención.

Con oficio No. AMC-UDCMCL-ZAY-2017-092 de fecha 19 de mayo del 2017 suscrito por Abg. Sara García Carrera Instructora Metropolitana Zona Aeropuerto, ingresado en esta Administración mediante el cual solicita, "... Remítase atento oficio a la Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Zonal Tumbaco poniendo en conocimiento el escrito presentado con fecha 04 de mayo de 2017, a fin que se de atención a lo requerido por el Sr. Milton Fernando Vinuesa en su calidad de denunciante dentro del expediente administrativo



DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO

TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N QUE SEPARA  
LOS PREDIOS N° 5030116 Y 5556367

CODIGO:  
AMZT-DGT-  
TV/2018/08

*sancionador signado con el No. 149-2016, y se solicita se sirva asistir a la inspección conjunta señalada para el día martes 30 de mayo del 2017, a las 11h00 al predio No 5556367, luego de lo cual remitirán el correspondiente informe a esta Unidad”.*

#### **3.4.9 Informe de replanteo 2017 - IMPRENTA MARISCAL**

Con Oficios S/N de fecha 04 de agosto del 2017, ingresado a esta Administración con ticket 2017-114084, donde solicita el replanteo vial de la calle s/n que separa los predios N° 5030116 y 5556367.

#### **3.4.10 Informe de replanteo 2017 - IMPRENTA MARISCAL**

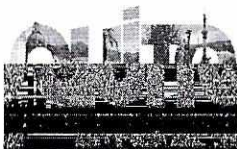
Con fecha 27 de septiembre del 2017, ticket 2017- 141784, la Dra. Fanny Vega representante de los copropietarios del predio N° 5556367, adjuntan el Oficio por parte de la Secretaria de Territorio (Oficio N° STHV-DMGT-5392 de fecha 25 de septiembre del 2017), donde informa que no existe proyección de ninguna vía en el lindero con la Imprenta Mariscal, (...).

#### **Respuesta:**

*Con Oficio N° STHV-DMGT-5392 de fecha 25 de septiembre del 2017, por parte del Arq. Carlos Quezada Proaño Director Metropolitano de Gestión Territorial ( S ), en respuesta a la Sra. Eloísa Cárdenas mediante la cual requiere se determine la existencia o no de afectaciones viales en el predio N° 5556367, clave catastral N° 10033-03-001, ubicado en el sector de Chantag – Calluma parroquia de Pifo. “Al respecto y de acuerdo al MAPA PUOS V2 de Categorización y Dimensionamiento Vial que forma parte de la Ordenanza metropolitana N° 127, modificada de la Ordenanza N° 0041, del Plan metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorio del Distrito Metropolitano de Quito, la Secretaria de Territorio manifiesta que el terreno con predio N° 5556367, clave catastral N° 10033-03-001 se afecta parcialmente con la Vía E-35 Perimetral Regional y con la línea de intención vial de 14.00m como consta en la copia parcial de plano proporcionado por la Dirección de Políticas de Planeamiento.”*

#### **3.4.11 Informe de replanteo 2017 - LOS RIOS**

Con Oficio AMZT-DGT-2017- 4274, de fecha 10 de noviembre del 2017, responde a la Dr. Fanny Vega, en respuesta al Oficio ingresado con ticket 2017-141784, donde informa: “que la vía que colinda con el predio No 5556367 por el lado norte se encuentra aprobada en el MAPA PUOS V1, y como menciona el oficio No STHV-DMGT-3318 de fecha 27 de junio del 2017, existen informes de Replanteo Vial emitidos por el área de Gestión Urbana desde el año 2010, en los que especifica la sección transversal de esta calle (12,00m), por tanto para cualquier habilitación del suelo debe mantenerse esta calle, además informa que luego de implantar la información georeferenciada ingresada en esta Administración en la base Vial de la Unidad de



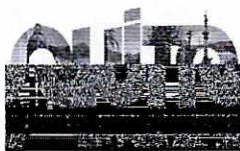
DOCUMENTO: <b>INFORME TÉCNICO</b>	CODIGO: AMZT-DGT- TV/2018/08
TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N QUE SEPARA LOS PREDIOS N° 5030116 Y 5556367	

*Territorio y Vivienda y comparando con la información georeferenciada del predio No 5030116 (Imprenta Mariscal), se verificó que se encuentra un espacio entre lotes mayor a 12,00metros por lo que se recomienda realizar el replanteo de los lotes según plano georeferenciado ingresado, con la finalidad de delimitar el predio y el camino de acceso que existe entre predios."*

Con Oficio N°, AMZT-DGT-2017-4274 de fecha 10 de noviembre del 2017 dirigido al Abogada Sara García Carrera, Instructora Metropolitana Zona Aeropuerto; en atención al oficio No. AMC-UDCMCL-ZAY-2017-092 de fecha 19 de mayo del 2017, señala: ", una vez revisada la documentación adjunta de los predios No 5556367 y No 5030116 los cuales colindan con la vía de 12.00 m, vía que se encuentra aprobada en el MAPA PUOS V1 y separa dichos lotes, revisada la base vial manejada por la Unidad, inspección realizada el día martes 30 de mayo del 2017, levantamientos topográficos realizados por la Administración Zonal Tumbaco, informa:

- *El predio No 5030116 catastrado a nombre de Imprenta Mariscal debe replantear su lindero de acuerdo a plano topográfico presentado, y debe modificar la afectación vial de acuerdo al Informe de Replanteo Vial emitido con oficio No 599-GC-GU-2010 de fecha 18 de marzo del 2010, emitido con una afectación de 5.00metros por todo el frente del predio ya que actualmente se encuentra con 0.80m de afectación.*
- *Los propietarios del predio No 5556367 catastrado a nombre de Carmen Eufemia Ríos Velásquez, predio que se encuentra en derechos y acciones, deberán replantear sus linderos en base a plano ingresado y mediante el cual se procedió a realizar este análisis.*
- *Además se informa que según oficio No Mediante oficio No STHV-DMGT-3318 de fecha 27 de junio del 2017, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda ingresado la Administración Zona Tumbaco manifiesta "...que en el MAPA PUOS V2 de Categorización y Dimensionamiento Vial consta el Sistema de Autopistas del Distrito Metropolitano y las vías locales constan en los Planes Parciales elaborados por las Administraciones zonales, por lo tanto el hecho de que no consten en el MAPA PUOS V2 no significa que se eliminaron, en este caso específico existen informes de Replanteo Vial emitidos por el área de Gestión Urbana desde el año 2010, en los que especifica la sección transversal de esta calle (12,00m), por tanto para cualquier habilitación del suelo debe mantenerse esta calle". Por lo que es criterio de la Administración Zonal mencionar que los dos predios se encuentran ocupando espacio público.*

Con Oficio Nro. MTOP-dpp-17-302-OF, de fecha 16 de noviembre La Sub-Secretaria Zonal 2 emite informe de afectaciones Sra. Ríos Velásquez Carmen Eufemia del predio N° 5556367, clave catastral 1002202001, ubicado en el cantón Quito, parroquia Pifo, sector San Antonio, donde manifiestan:



DOCUMENTO: <b>INFORME TÉCNICO</b>	<b>CODIGO:</b> AMZT-DGT- TV/2018/08
TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N QUE SEPARA LOS PREDIOS N° 5030116 Y 5556367	

*"Los propietarios del predio deben cumplir con el retiro por derecho de vía del proyecto Colibrí- Pifo-Santa Rosa de Cusubamba, vía E35, Acuerdo ministerial Nro. 034 según art. 2.- Mantener un derecho de vía en 25.00m, medidos desde el eje de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento; debiendo, para la construcción de vivienda, observarse un retiro adicional de 5.00metros."*

Con Oficio S/N de fecha 28 de noviembre del 2017, el Arq. Fernando Vinueza ingresado con ticket 2017- 178455, solicita:

1. Entregue copia certificada Oficio AMZT-2017-4272 de fecha 10 de noviembre del 2017(...)
2. Se entregue una copia certificada de las coordenadas de los puntos GPS colocados en los predios Nos. 5030116 y 5556367 y los nombres y apellidos de los servidores públicos de la Dirección Metropolitana de Catastros que colocaron los puntos de control georeferenciados en los predios de propiedad de Imprenta Mariscal Cia. Ltda. y familia Ríos Velázquez María Laura y otros, respecto a la calle que separa los 2 predios.
3. Se me entregue una copia certificada del levantamiento topográfico georeferenciado realizado el 01 de septiembre del 2017 por los técnicos de replanteo viales de la Administración Zonal Tumbaco, así como los nombres y apellidos de los técnicos que realizaron este trabajo.

**Respuesta:**

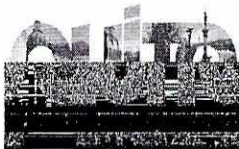
La Secretaria General de la Administración Zonal Tumbaco, entrega los documentos solicitados al usuario.

Con Oficio AMZT-2018-00508 de fecha 09 de marzo del 2018 se solicita al Ing. Edwin Arroba Coordinador Gestión Especial de la Dirección Metropolitana de Catastros los PGS y los nombres de los servidores públicos que realizaron el trabajo.

Con Oficio 2018-DMC-4849 ingresado con ticket 2017-178455 con fecha 01 de junio del 2018, la Dirección Metropolitana de Catastros remiten las coordenadas de los puntos solicitados.

Con Oficio AMZT-DGT-2018-1145 de fecha 05 de marzo del 2018 se entregó al Arq. Fernando Vinueza plano formato A1 y CD con el levantamiento realizado de forma conjunta entre los Técnicos de la Administración Zona Tumbaco y el Usuario.

Con Oficio N° AMZT-2018-508 de fecha 09 de marzo del 2018; La Administración Zonal Tumbaco solicita a la Dirección Metropolitana de



DOCUMENTO: <b>INFORME TÉCNICO</b>	<b>CODIGO:</b> AMZT-DGT- TV/2018/08
TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N QUE SEPARA LOS PREDIOS N° 5030116 Y 5556367	

Catastros "una copia certificada de las coordenadas de los puntos GPS colocadas en los predios Nos. 5030116 y 5556367 y los nombres y apellidos de los servidores públicos de la Dirección Metropolitana de Catastros que colocaron los puntos de control georeferenciados en los predios de propiedad de Imprenta Mariscal Cía. Ltda. y familia Ríos Velásquez María Laura y otros, respecto a la calle se separa los predios".

Con memorando AMZT-DGT-2017-1968, de fecha 19 de diciembre del 2017 se convoca a una mesa de trabajo interna sobre el tema Imprenta Mariscal de la Administración Zonal Tumbaco con la presencia del Arq. Luis Andrade Director de Gestión de Territorio (encargado), Arq. Cristina Gutiérrez Jefa de la Unida de Territorio y Vivienda (encargada), Top. Ramiro Gualoto Técnico de la Unida de Territorio y Vivienda.

En la mesa de trabajo se analizó los pedidos por parte del Arq., Fernando Vinueza, los Informes de Replanteos Viales emitidos en el 2010, 2012, 2016 y los criterios emitidos por parte de la Secretaria de Territorio y vivienda; se acordó en formular consultas aclaratorias de especificaciones de orden técnico al responsable de las aplicaciones de los instrumentos de planificación y reglas técnicas en materia de suelo en conformidad a la Ordenanza 172 art. 3, en este caso a la Secretaria de Territorio Habita y Vivienda; 19demás se convocó para el 28 de diciembre del 2017 en la Oficina de la Dirección de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Tumbaco a las 16h00 a una mesa de Trabajo con el Arq. Fernando Vinueza para receptor su inconformidad con el proceso que se ha realizado.

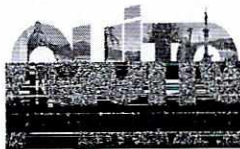
La Administración Zonal Tumbaco con Oficio N° AMZT-2017-0002876, del 21 de diciembre del 2017 remite a la Secretaria de Territorio Habitat y Vivienda, las siguientes preguntas aclaratorias:

- ¿Cómo proceder administrativamente con aquellas vías que fueron graficadas en el mapa PUOS V1 y actualmente no constan graficadas en el mapa PUOS V2?
- ¿Pierde vigencia una vía dentro del mapa PUOS al ser modificada cada 5 años?, ¿Cuál es la razón, para haber sido eliminadas de la Ordenanza anterior?
- ¿El hecho de que consten o no consten vías graficadas a través del Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial aprobados por el Concejo Metropolitano de Quito, quiere decir que están aprobadas al visualizarse o desaprobadas al no visualizarse?
- ¿El mapa PUOS V2 deroga tácitamente al mapa PUOS V1 en todas sus disposiciones o existe una modificación parcial?

**Respuesta:**

Con Oficio STHV-DMGT-0245, de fecha 17 enero del 2018 la Secretaria General del Concejo Metropolitano emite el criterio técnico a respuesta de Oficio N°





DOCUMENTO: <b>INFORME TÉCNICO</b>	<b>CODIGO:</b> AMZT-DGT- TV/2018/08
TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N QUE SEPARA LOS PREDIOS N° 5030116 Y 5556367	

AMZT-2017-0002876, del 21 de diciembre del 2017, donde señala: *"que le presente tema es competencia de la Administración Zonal Tumbaco, la cual debe revisar la trama urbana del sector, con la finalidad de que se realice una evaluación técnica a efectos de determinar si es procedente o no realizar una propuesta vial en el camino público señalado."*

Con Oficio STHV-DMGT-7172 de fecha 28 de diciembre del 2018 la Secretaria de Territorio Habitat y Vivienda, en atención del oficio N° SGC-2017-3561 de fecha 11 de diciembre del 2017, suscrito por el Abg. Diego Cevallos Salgado Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, mediante el cual solicita: *"Por disposiciones del Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo(...), remite el expediente N° 2017-064610, a fin de 15 días, conforme una mesa de trabajo con la Dirección de Catastros y la Administración Zonal Tumbaco, con el objeto de restituir la calle a que se refiere el presente expediente y se proceda a su replanteo, para lo cual se observará el debido proceso establecido en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, de lo cual se mantendrá informado a esta Comisión de uso de suelo".* Al respecto se convoca a la mesa de trabajo para el 05 de enero del 2018 a las 9h30am en las Oficinas de la Secretaria de Territorio Habitat y vivienda.

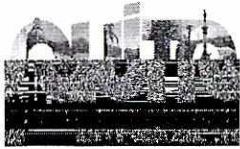
**Respuesta:**

Con memorando AMZT-DGT-2018-0456, de fecha 28 de marzo del 2018 la Unidad de Territorio y Vivienda solicita a la Unidad de Gestión Urbana indique si existen procesos administrativos en los predios colindantes a la línea de intención vial predios N° 5030116 y predio N 5556367, implantadas en las hojas catastrales N° 10033-20033, la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda mediante Oficio STHV-DMGT-7129 de fecha 27 de diciembre del 2017 donde emite su CRITERIO TÉCNICO: *"ejecutar un análisis de todos los procesos administrativos (fraccionamientos, declaratoria de utilidad pública, licencias de construcción, etc.), emitidos a los colindantes a la línea de intención vial, ..."*.

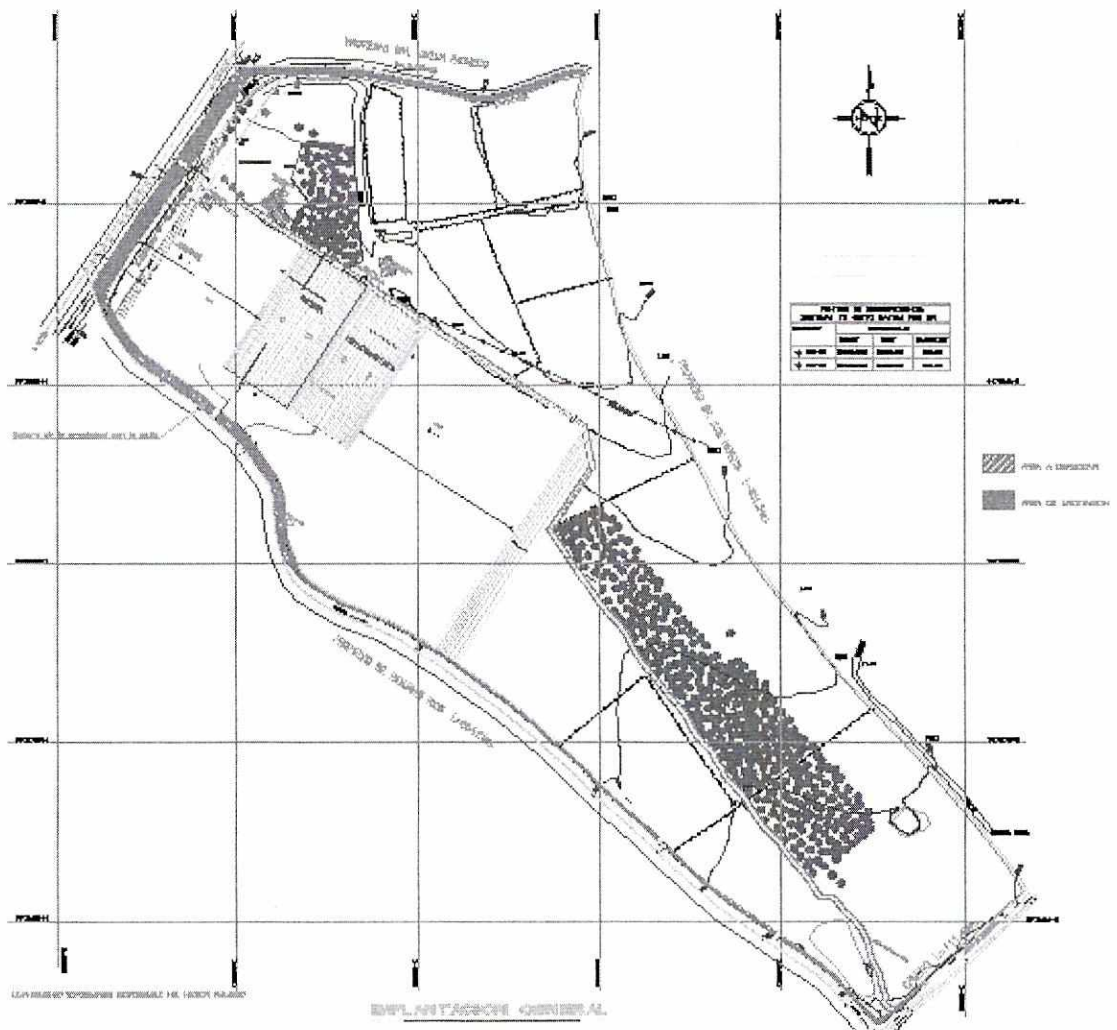
Con memorando AMZT-DGT-2018-516, de fecha 11 de abril del 2018 la Unidad de Gestión Urbana informa:

Revisada la base de emisión de registro SGCT-SLUM, se verifica que el predio N° 5030116, catastrado a nombre de Imprenta Mariscal CIA. LTDA. Presenta 10 procesos administrativos:

- 1.- Trabajos varios (2010)
- 2.- Trabajos Varios (2010)
- 3.- Planos Arquitectónicos (2010) - replanteo 2010

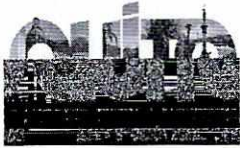


- 4.- Trabajos varios (2010)
- 5.- Licencia de Construcción (2010)
- 6.- Control (2010)
- 7.- Planos Arquitectónicos (modificatoria) (2010)
- 8.- Licencia de Construcción (2010)
- 9.- sin formulario (2015)
- 10.- sin formulario (2015)



El predio N° 5556367, catastrado a nombre de Aguilar Romero Norberto Fernando, presenta los siguientes procesos:

- 1.- Trabajos varios (2006)
- 2.- Subdivisión (2009) suspendido



DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO: AMZT-DGT- TV/2018/08
TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N QUE SEPARA LOS PREDIOS N° 5030116 Y 5556367	

### 3.4.12 Informe de replanteo 2017 - IMPRENTA MARISCAL

Con Oficio S/N de fecha 28 de noviembre del 2017, ingresado a esta Administración con ticket 2017-178463, donde solicita el replanteo vial de la calle s/n que separa los predios N° 5030116 y 5556367

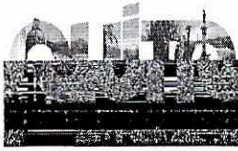
#### Respuesta:

Con Oficio AMZT-DGT-2017-4666 de fecha 28 de diciembre del 2017 la Administración Zonal responde a los ticket N° 1378463 y 2017- 114084, donde solicita replanteo vial sobre la intensión vial / calle proyectada con un ancho de 12,00m, colindante a los predios N° 5030116 y 5556367, ubicados en el sector de Calluma – Parroquia de Pifo. Donde señala en la parte pertinente:

*Conforme reunión de fecha 28 de diciembre del 2017 a las 16h00, en la Oficina de la Dirección de Gestión del Territorio, con la presencia del Arq. Fernando Vinueza – Representante Técnico de Imprenta Mariscal CIA. Lda., Arq. Luis Andrade – Director de Gestión de Territorio (e), Arq. Cristina Gutiérrez Jefa de la Unidad de Territorio y Vivienda (e) y Top. Ramiro Gualoto- Técnico de Replanteos Viales; se analizó el plano de Singularización del año 1995, informes remitidos por la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda. En consecuencia a su solicitud de rectificación o ratificación del Informe de Replanteo Vial Predio N°555637, el equipo técnico de la Dirección de Gestión de Territorio analiza: las Leyes inherentes al Tema Vial, Ordenanzas Metropolitanas, Informes técnicos emitidos, Oficios de Entidades Públicas, base de datos digitales, plataformas instituciones (SIREC-Q, SGT- SLUM) y Criterio Legal, con la finalidad de rectificación o ratificación del Informe N° 599- GC-GU-2010 de Replanteo Vial Predio N°555637.*

Con Oficio S/N de fecha 05 junio del 2017 por parte al Eco. Raúl Rosero Apoderado Especial Imprenta Mariscal CIA LTDA. Ingresado a la Secretaria Metropolitano de Territorio y Habitat y Vivienda con ticket 2017- 079645, donde solicita:

1. Copia Resolución del Concejo Metropolitano de Quito en la que se eliminó o modifico la vía de 12 metros que constaba en el MAPA PUOS V1 (...).
2. Copia certificada de la petición realizada por la STHV, para eliminar o modificar la calle s/n sur-oeste que separa a los predios No 5030116 y 5556367 y los nombres y apellidos



DOCUMENTO: <b>INFORME TÉCNICO</b>	<b>CODIGO:</b> AMZT-DGT- TV/2018/08
TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N QUE SEPARA LOS PREDIOS N° 5030116 Y 5556367	

- de los servidores públicos que han intervenido, de existir, en caso contrario se servirá certificar la inexistencia de pedido alguno.
3. Solicitó y pido una copia certificada de la petición realizada por los herederos Ríos o copropietarios del predio 5556267, al STHV, para eliminar o modificar la calle s/n sur-oeste que se separa a los predios No 5030116 y 5556367, de existir, en caso contrario se servirá certificar la inexistencia de pedido alguno.
  4. Solicitó y pido una copia certificada de la socialización realizada por al STHV, para eliminar o modificar la calle s/n sur- oeste que se separa a los predios No 5030116 y 5556367, de existir, en caso contrario se servirá certificar la inexistencia de socialización alguna.
  5. Solicito y pido que con precisión se determine la existencia o no la calle S/N sur- oeste que se separa a los predios No 5030116 y 5556367.

#### **Respuesta:**

Con Oficio STHV-DMGT-003480 de fecha junio 2017 contesta al Eco. Raúl Rosero: "Esta Secretaria manifiesta que no existe Resolución del Concejo Metropolitano de Quito sobre la eliminación o modificadorio de a cale S/N Sur Oeste, por cuanto ésta no fue eliminada o modificada; en lo que refiere a las otras peticiones, no es posible entregar copias certificadas porque no existen documentos sobre pedidos de eliminación o modificadoria de la calle S/N Sur-Oeste, así como socialización por parte de esta secretaria. En lo que se refiere a la existencia de la calle S/N Sur - Oeste, esta se encuentra en pleno funcionamiento, y deberá coordinar con la Administración Zonal Tumbaco para la ejecución del replanteo vial".

#### **Aclaración:**

Con Oficio AMZT-2018-000262 de fecha 01 de febrero del 2018, la Administración Tumbaco solicita ratificar o rectificación el Oficio STHV-DMGT-003480 suscrito por el Arq. Hugo Chacón; conforme inspección realizada in situ el día 03 de enero del 2018, se constató que no existe una vía en pleno funcionamiento, como se muestra en las fotografías:

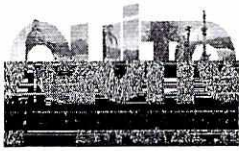


DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO

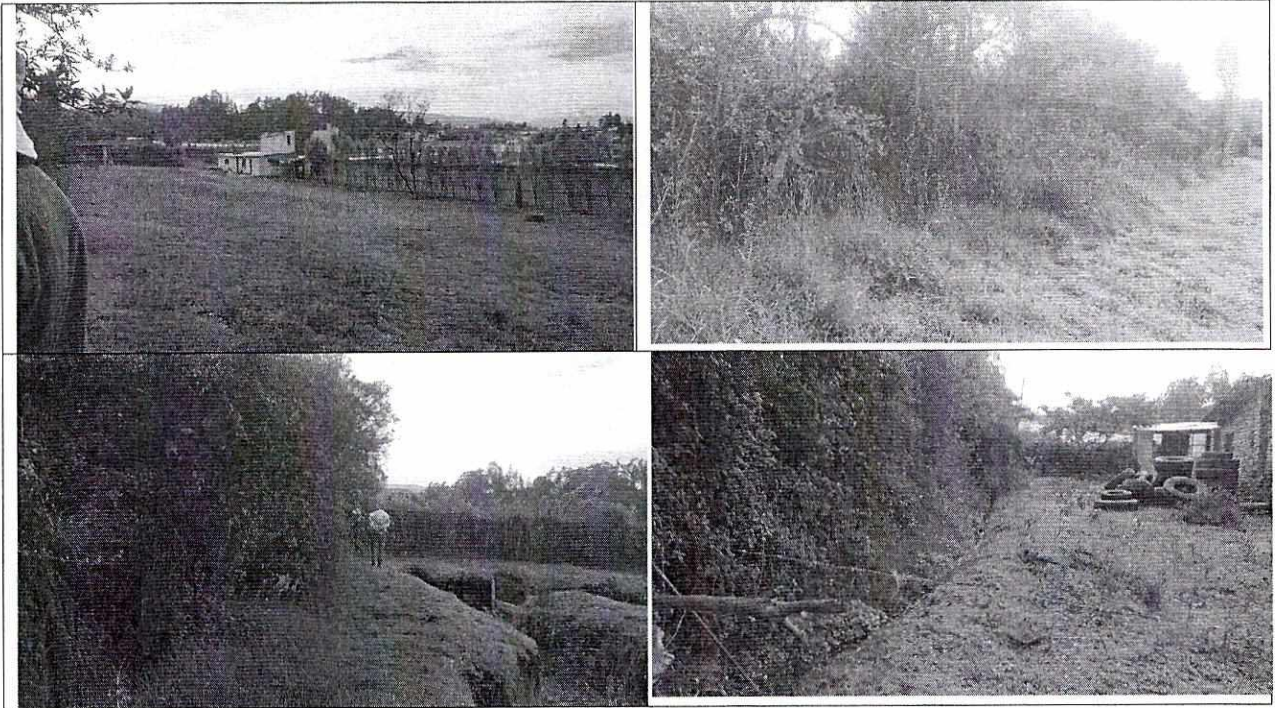
TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N QUE SEPARA  
LOS PREDIOS N° 5030116 Y 5556367

CODIGO:  
AMZT-DGT-  
TV/2018/08





DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO: AMZT-DGT- TV/2018/08
TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N QUE SEPARA LOS PREDIOS N° 5030116 Y 5556367	

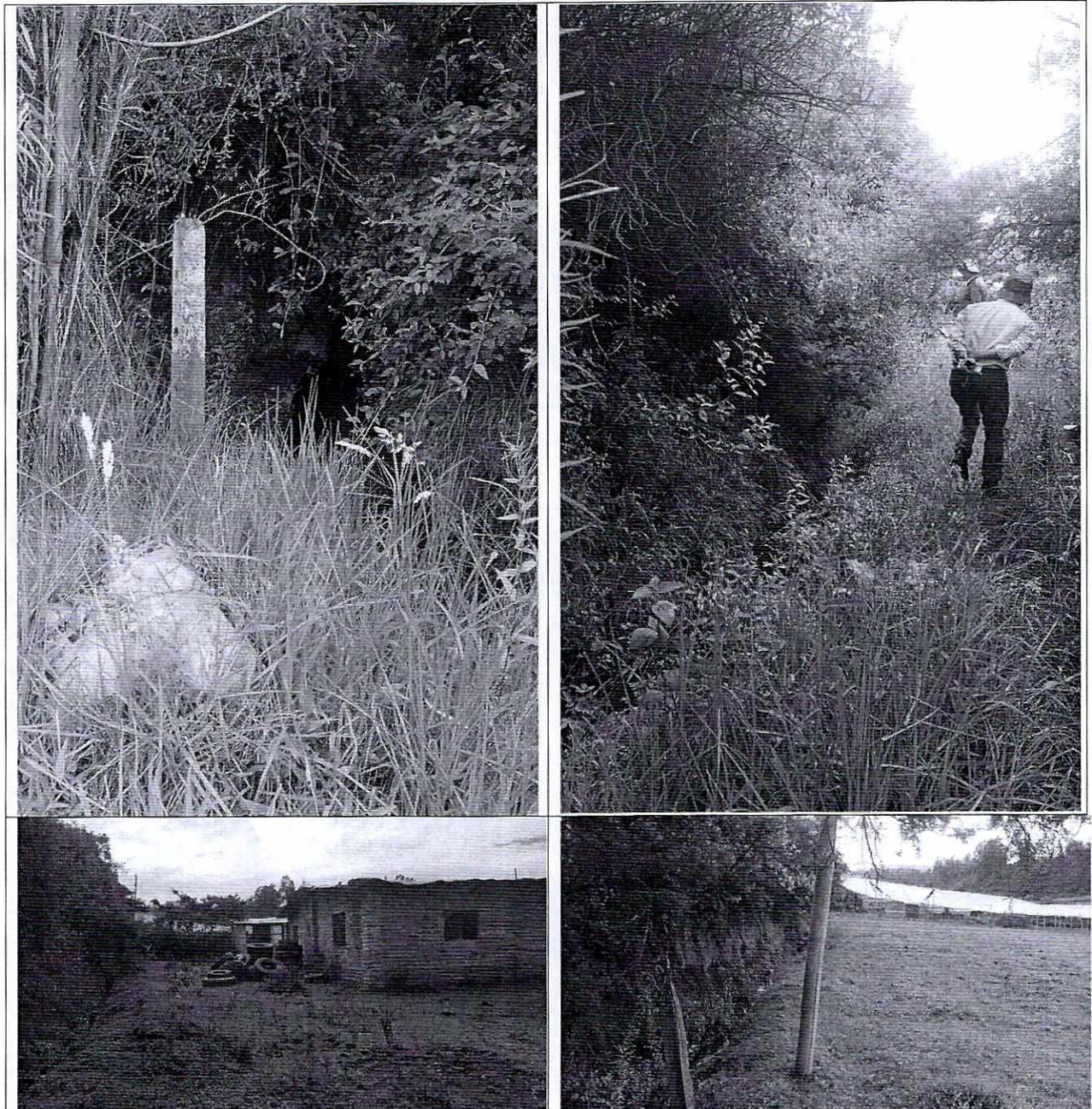




DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO

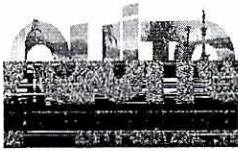
TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N QUE SEPARA  
LOS PREDIOS N° 5030116 Y 5556367

CODIGO:  
AMZT-DGT-  
TV/2018/08



#### 3.4.14 Informe de replanteo 2017 - IMPRENTA MARISCAL

Con Oficio s/n de fecha 03 de enero del 2018 ingresado con Ticket 2018-000912 el Arq. Fernando Vinuesa donde solicita el replanteo vial de la calle s/n que supera los predios N° 5030116 y 5556367



DOCUMENTO: <b>INFORME TÉCNICO</b>	CODIGO: AMZT-DGT- TV/2018/08
TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N QUE SEPARA LOS PREDIOS N° 5030116 Y 5556367	

**Respuesta:**

Con oficio N°AMZT-2018-000143, de fecha 22 de enero del 2018, al Ministerio de Transporte y Obras Públicas del Ecuador, donde se le solicito informar a esta Administración Municipal, si existe una resolución de camino público contemplando a través de la ley de caminos referente al "camino de tierra". Constante en el plano de Singularización de la Propiedad del Señor Benjamín Ríos aprobado el 28 de marzo de 1995 mediante técnico N° 281-AT, por el paso de la Vía Panamericana Norte.

Con oficio S/N fecha 08 de enero del 2018 con ticket 2018-004691 ingresado por parte del Arq. Fernando Vinuesa, donde solicitan:

**Numeral 2:**

*"Cuál es la norma, instructivo, manual o disposición que autoriza al servidor público Ramiro Gualoto, Donny Aldean o a los servidores públicos de replanteos viales de la Administración Zonal Tumbaco,..."*

**Numeral 4:**

*"Solicito que con precisión se detalle las funciones asignadas a los servidores públicos Ramiro Gualoto y Donny Aldean entre los años 2010 y 2017, así como los procedimientos, instructivos, manuales y/o disposiciones para realizar los replanteos viales y/o informes de replanteos viales."*

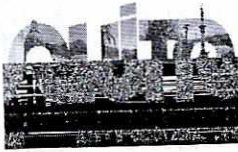
**Numeral 5:**

*"En los replanteos viales o informes técnicos de replanteo viales existen firmas, de responsable técnico, del revisor y del Jefe de Gestión Urbana, o de elaboración, revisión y del Jefe de Gestión Urbana o de elaboración. Revisión o aprobado y Director de Gestión de Territorio, solicito que con precisión se detalle la responsabilidad técnica de cada uno de ellos, esto es. ¿Cuál es la responsabilidad del responsable técnico, del que elabora, del que revisa o aprueba, del jefe de Gestión Urbana o Director de Gestión del Territorio de su Administración?"*

**Respuesta:**

Con memorando AMZT-DGT-2018-0497, de fecha 05 abril del 2018 la Dirección de Gestión del Territorio remite a la Dirección Financiera Administrativa solicitando la documentación solicitada por el Usuario.





DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO: AMZT-DGT- TV/2018/08
TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N QUE SEPARA LOS PREDIOS N° 5030116 Y 5556367	

Con Oficio S/N fecha 08 enero del 2018 ingresado a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles con ticket 2018-003910, donde le Arq. Fernando Vinueza solicita "se entregue una certificación y restitución de la calle de uso público s/n que separa los predios No 5030116 y 5556367.

### Respuesta:

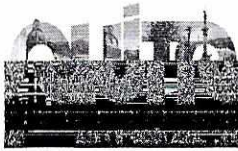
Con Oficio No. DMGBI-2018-0298, de fecha 25 de enero 2018, donde la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles donde solicita a la Dirección Metropolitana de Catastros remite Oficio del Arq. Vinueza para realizar la Actualización del catastro técnico y legal.

Con Oficio DMC-CE-01220 de fecha 06 de febrero del 2018 las Coordinación de Gestión Especial Catastral informa a la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles: "de acuerdo a la revisión del sistema catastral y de acuerdo al plano aprobado el 28 de marzo de 1995 se verifica la existencia de una calle de tierra que separa los predios No. 5030116 con clave catastral No. 10033-02-001 a nombre de IMPRENTA MARISCAL CIA, de los predios No 5556367 con clave catastral 10033-03-001 a nombre de AGUILAR ROMERO NORBERTO FERNANDO Y OTROS (...).

Pedido fue contestado con Oficio No DMGBI-2018-0443 de fecha 15 de febrero del 2018.

Con oficio S/N de fecha 21 de marzo del 2018 ingresado a esta Administración con ticket 2018-043260; donde el Arq. Fernando Vinueza representante Técnico Imprenta Mariscal CIA Ltda. Solicita la Abogado de Sergio Garnica Presidente de la Comisión de Suelo (copia administración), Por lo que la Administración según sus competencias, le corresponde informar sobre los puntos:

1. "Que los servidores públicos Ramiro Gualoto, Cristina Gutiérrez, Luis Andrade y Alexandra Reyes de la Administración Zonal Tumbaco, Donny Aldean de la Secretaria de Habitat y Vivienda, Lady Rodríguez y Elsa Vivanco que actualmente trabajan en la Administración Zonal Eugenia Espejo, justifiquen a la Comisión de suelo los cambios de los Replanteos viales, así como los informes enviados a los señora Instructora de la Zona Aeropuerto de la Agencia de Control, y a los administrados, cambio de afectaciones sin contar con la aprobación del Concejo Metropolitano de Quito, del entorpecimiento en la entrega del replanteo vial físico o en el sitio desde el año 2012 (el mismo que fue estacado en el año 2010 eliminado desde el año 2012), y de la entrega de información y oficios la Secretaria de la Dirección del Territorio de la Zona Tumbaco." 3.2.- "(...) Oficio N° SGC-2018-0573 del 15 de febrero del 2018, ticket GDOC 2017-064610, dirigido al Arq. Roberto Aguilar Administrador Zonal Tumbaco, firmado por el Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, el cual está en reposo con la



DOCUMENTO: <b>INFORME TÉCNICO</b>	<b>CODIGO:</b> AMZT-DGT- TV/2018/08
TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N QUE SEPARA LOS PREDIOS N° 5030116 Y 5556367	

*servidora Pública Cristina Gutierrez, quien al dar seguimiento a esta petición y otros trámites, responde "el Ramirito es un buen profesional" y sobre el reclamo presentado ante el Concejal, que analizará el caso para ver si se trata de una servidumbre de paso, una camino interno o lo que sea y realizará una inspección con el compañero Ramiro Gualoto para pronunciarse, lo que demuestra espíritu de cuerpo y desconocimiento total de causa".*

*3.5. "Se sirva disponer un atento oficio a la Administración Zonal Valle Tumbaco, concediéndoles un término perentorio para la entrega del estacado físico del eje vial de la calle que separa los predios Nos. 5030116 y 5556367, de acuerdo a la documentación presentada."*

Con Oficio S/N de fecha 19 de marzo del 2018 ingresado una copia a la Administración Zonal Tumbaco con ticket 2018-043260, por parte del Arq. Fernando Vinueza Páez - Representante Técnico de Imprenta Mariscal Cia. Lda.; donde solicita 6 puntos; según las competencias de la Unidad de Territorio y Vivienda, se responde el punto 5:

*"se sirva disponer un atento oficio a la Administración Zonal Valle de Tumbaco, concediéndoles un término perentorio para la entrega del estacado físico del eje vial de calle que separa los predios N° 5030116 y 5556367, de acuerdo a la presente denuncia"*

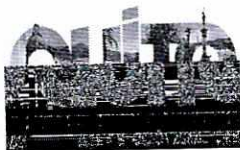
**Respuesta:**

Con Oficio N°, AMZT-DGT-2017-1124 de fecha 05 de abril del 2018, se solicitó el levantamiento georeferencial y el estacado de los lindero que colinda con la calle de tierra que separa los predios N° 5030116 y 5556367 de acuerdo al plano aprobado el 28 de marzo de 1995; (Ordenanza 432 art 109); para establecer el Informe de Replanteo Vial y proceder a realizar el estacado en el sitio y continuar con el proceso de regularización de los trazados viales del sector, según Ordenanza 432 art 73.

**Además se solicita:**

Arq. Fernando Vinueza: la entrega de la escritura madre con su respectivo plano de 1970, que fue mostrada a la Arq. Salome Salazar, en oficinas de la Administración Zonal Tumbaco y se le solicito se haga la llegar una copia del mismo; ya que este documento es fundamental para establecer un criterio técnico fundamentado.

Señora Elisa Cardenas: la entrega de la escritura del lote N°3 de la singularización de la Propiedad del Señor Benjamín Ríos, aprobada el 28 de



DOCUMENTO: <b>INFORME TÉCNICO</b>	<b>CODIGO:</b> AMZT-DGT- TV/2018/08
TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N QUE SEPARA LOS PREDIOS N° 5030116 Y 5556367	

marzo del 1995 ya que este documento es fundamental para establecer un criterio técnico fundamentado

Con Oficio S/N de fecha 24 de abril del 2018 ingresado a esta Administración con ticket 2018-062474, donde remite las escrituras de donación del predio 5556367.

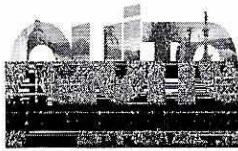
Con fecha 15 de mayo del 2018, se convoca a la Sesión Ordinaria a la Comisión de Desarrollo Parroquial a la Administración Zonal Tumbaco, por encontrarse en el Orden del Día en el numeral 2.- *"Comisión general para recibir al señor Fernando Vinueza, morador de la Parroquia de Pifo, referencia la Oficio N° S/N del 9 de abril del 2018"*.

Quedando como Resolución de la Comisión de Desarrollo Parroquia, la presentación de un informe detallado hasta 23 de mayo del 2018, por parte de la Administración Zonal Tumbaco sobre este caso, donde conste el Plan Parcial y los documentos de respaldo donde la Administración Zonal Tumbaco, realizó las modificatorias de la Ordenanza 171 (año 2011) del Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial (PUOS V1) a la Ordenanza 127 (año 2016) del Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial (PUOS V2); como señala el Oficio No STHV-DMGT-3318 de fecha 27 de junio del 2017, por parte de la Secretaria de Territorio, Habitat y Vivienda y ratificado por parte del Arq. Pablo Ortega delegado a la Comisión de Parroquias el 15 de mayo del 2018.

Revisado en los archivos físicos y magnéticos de la Dirección de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Tumbaco no se ha encontrado esa documentación.

Con fecha 14 de mayo del 2018, la Unidad de Territorio y Vivienda realiza el informe Técnico AMZT-DGT-TV-2018-07, donde emite Criterio Técnico sobre el dominio de la calle de tierra, indicando que la calle de tierra es de dominio privado por ser una servidumbre de tránsito, desde el año 1969, por no existir procesos administrativos para la aprobación del trazado vial y su respectiva declaratorio de utilidad pública de la vía; dando recomendaciones y acciones para tomar por Dirección de Gestión de Territorio y la Maxima Autoridad, antes de emitir el informe final.

Donde se señalo en conclusiones, recomendaciones y acciones a tomar:



DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO: AMZT-DGT- TV/2018/08
TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N QUE SEPARA LOS PREDIOS N° 5030116 Y 5556367	

### Conclusiones y recomendaciones

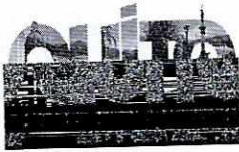
Tomando en cuenta las recomendaciones por parte de la Secretaria de Territorio y Vivienda en el oficio No. STHV-DMGT-0245 donde señala "deberá considerarse los antecedentes históricos de la vía o camino, informar sobre la titularidad o dominio del mismo, para ello se recabará información del peticionario, y cualquier otro elemento que considere pertinente para resolver el presente caso.

Revisado el Sistema SIREC - Q los predios colindantes al camino de tierra, se verifica que se encuentran catastrados: Predio N°5030116 a nombre IMPRENTA MARISCAL CIA LTDA RUC: 1790142981001 con una diferencia de áreas de 938.00m<sup>2</sup> y el Predio N° 5556367 a nombre de RIOS VELASQUEZ CARMEN EUFEMIA y otros, con una diferencia de áreas de 3.727.01m<sup>2</sup>, además existe un espacio entre dichos predios de 6.00m aproximadamente.

Revisada las Ordenanzas 0187 (2003), 037(2009), 171 (2011) y 127 (2016), que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial del Distrito Metropolitano de Quito, donde señalan que existe una línea de intención desde el año 2009 hasta año 2011 con una vía de 12.00m que lindera con los predios N° 5030116 y N° 5556367, desplazándose en el año 2016, una vía proyectada en el centro del predio N° 556367 con sentido norte sur con una ancho de 14.00m.

Revisado el histórico de las escrituras donde en la escritura venta del Notario Dr. José Vicente Troya del 17 de octubre de 1969 a favor del José Benjamín Ríos Hidalgo, en la parte pertinente donde señala los linderos "un lote de terreno de la superficie de cuarenta hectáreas más o menos desmembradas de la referida hacienda Chantag;..."**LINDEROS: Norte: con el camino de la hacienda (...)**Los contratantes dejan expresa constancia de que el comprador tiene derecho a usar el camino propiedad del vendedor. (...) se establece un beneficio del comprador sobre el preindicado camino." (Solicitado al usuario Oficio N°AMZT-DGT-2017-1125 de 05-04-2018 e ingresado por el usuario 19-04-2018 ticket 2018-060464).

Con estos antecedentes la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Tumbaco, emite Criterio Técnico sobre el dominio de la calle de tierra, indicando que la calle de tierra es de dominio privado por



DOCUMENTO: <b>INFORME TÉCNICO</b>	<b>CODIGO:</b> AMZT-DGT- TV/2018/08
TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N QUE SEPARA LOS PREDIOS N° 5030116 Y 5556367	

ser una servidumbre de tránsito, desde el año 1969, por no existir procesos administrativos para la aprobación, declaratorio de utilidad pública de la vía.

**Acciones a tomar:**

1. Con fecha 05 de abril del 2018 se les solicito a los frentistas de camino el levantamiento georeferenciado y el estacado de los linderos; previo *al diseño de la vía por parte de la Administración Zonal, validado por la secretaria responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, previa la aprobación del Concejo Metropolitano*, los colindantes de la vía y a los propietarios de la servidumbre de paso realizar la actualización catastral, ya que existen diferencia de áreas en los predios N° 5030116 y 5556367 y el predio de la Hacienda Chantag no se encuentra catastrado en el Sistema SIREC-Q, para obtener las posibles afectaciones, requisito indispensable para la aprobación de un trazado vial.
2. Con fecha 06 de abril del 2018, se realizó una reunión con el Presidente del Gobierno Parroquial de Pifo, para iniciar el estudio de la trama urbana del Sector de Calluma, donde se comprometió tanto el GAD de Pifo como la Administración Zonal en realizar un recorrido por el sector para determinar las necesidades, además realizar mesas de trabajo con los frentistas de las vías para su socialización.
3. La Unidad de Territorio y Vivienda solicitara CRITERIO LEGAL a la Asesoría Jurídica de la Administración Zonal para ratificar el Criterio Técnico sobre el dominio y titularidad del camino, en base a la documentación obtenida.
4. La Administración Zonal remitirá a la Secretaria de Territorio, Habitat y Vivienda con las siguientes consultas:
  - 4.1 Informe del expediente 2017- 064610.
  - 4.2 Emita su Criterio Técnico - Legal sobre la titularidad o dominio del camino de tierra que separa los predios N° 5030116 y 5556367, con respecto al informe de parte de la Administración Zonal Tumbaco y la documentación de respaldo.
  - 4.3 Solicitar se ratifique o rectifique el Oficio STHV-DMGT-003480 de fecha junio 2017, donde señalan en la parte pertinente *"En lo que se refiere a la existencia de la calle S/N Sur - Oeste, ésta se encuentra en pleno funcionamiento, y deberá coordinar con la Administración Zonal Tumbaco para la ejecución del replanteo vial"*.



DOCUMENTO: <b>INFORME TÉCNICO</b>	<b>CODIGO:</b> AMZT-DGT- TV/2018/08
TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N QUE SEPARA LOS PREDIOS N° 5030116 Y 5556367	

4.4 Remita el Plan Parcial y los documentos de respaldo donde la Administración Zonal Tumbaco, realizó las modificatorias de la Ordenanza 171 (año 2011) del Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial (PUOS V1) a la Ordenanza 127 (año 2016) del Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial (PUOS V2); como señala el Oficio No STHV-DMGT-3318 de fecha 27 de junio del 2017, por parte de la Secretaria de Territorio, Habitat y Vivienda y ratificado por parte del Arq. Pablo Ortega delegado a la Comisión de Parroquias el 15 de mayo del 2018.

5. La Administración Zonal remitirá informe del expediente 2017- 064610 con su documentación de respaldo, a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, para que se emita su Criterio Técnico - Legal sobre la titularidad o dominio del camino de tierra o vía, que separa los predios N° 5030116 y 5556367.

6. La Administración Zonal remitirá informe del expediente 2017- 064610 con su documentación de respaldo, a la Dirección Metropolitana de Catastros, para que se emita su Criterio Técnico - Legal sobre la titularidad o dominio del camino de tierra o vía, que separa los predios N° 5030116 y 5556367.

7. La Unidad de Territorio y Vivienda, solicita a la Unida de Catastros el bloque del predio N°5556367, por existir inconsistencias de datos por existir diferencias de áreas en el levantamiento topográfico remitido a esta Unidad por parte de la Sra. Elisa Cardenas representante de los copropietarios; hasta identificar la titularidad de dominio del caminio de tierra que separa los predios N° 5030116 y 5556367.

Con Memorando N° AMZT-DGT-2018-731 con fecha 15 de mayo del 2018, se solicita a la Asesoría Jurídica de la Administración Zonal, emita su Criterio Legal sobre el dominio de la vía.

Con Memorando N° AMZT-DGT-2018-732 con fecha 18 de mayo del 2018, se solicita a la Unidad de Catastros de la Administración Zonal, solicito a usted el bloque del predio N°5556367, por existir inconsistencias de datos e identificar la titularidad de dominio del camino de tierra o vía que separa los predios N° 5030116 y 5556367.



DOCUMENTO: <b>INFORME TÉCNICO</b>	<b>CODIGO:</b> AMZT-DGT- TV/2018/08
TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N QUE SEPARA LOS PREDIOS N° 5030116 Y 5556367	

Con oficio AMZT-DGT-2018-1460, se solicita al Licdo. Angel Vega Presidente del Gobierno, con fecha 17 de mayo del 2018; para realizar un recorrido por el sector para determinar las necesidades el día jueves 24 de mayo del 2018, además realizar mesas de trabajo con los frentistas de las vías para su socialización.

La Unidad de territorio se encuentra realizando el estudio de movilidad del sector para iniciar el proceso de socialización a los moradores del Sector de Calluma.

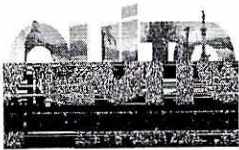
Con oficio N° AMZT-2018-1099, de fecha 22 de mayo del 2018, la Administración Zonal Tumbaco, solicita a la Secretaria de Territorio, habitat y Vivienda solicita aclaraciones e información sobre los siguiente:

1. Emita su Criterio Técnico - Legal sobre la titularidad o dominio del camino de tierra que separa los predios N° 5030116 y 5556367, con respecto al informe de parte de la Administración Zonal Tumbaco y la documentación de respaldo.
2. Solicitar se ratifique o rectifique el Oficio STHV-DMGT-003480 de fecha junio 2017, donde señalan en la parte pertinente *"En lo que se refiere a la existencia de la calle S/N Sur - Oeste, ésta se encuentra en pleno funcionamiento..."*
3. Remita el Plan Parcial y los documentos de respaldo donde la Administración Zonal Tumbaco, realizó las modificatorias de la Ordenanza 171 (año 2011) del Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial (PUOS V1) a la Ordenanza 127 (año 2016) del Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial (PUOS V2); como señala el Oficio No STHV-DMGT-3318 de fecha 27 de junio del 2017, por parte de la Secretaria de Territorio, Habitat y Vivienda y ratificado por parte del Arq. Pablo Ortega delegado a la Comisión de Parroquias el 15 de mayo del 2018, ya que por cambios administrativos en la Dirección de Gestión del Territorio, no se encuentran en los archivos físicos y digitales de lo señalado.

Con oficio N° AMZT-2018-1100, de fecha 22 de mayo del 2018, la Administración Zonal Tumbaco, solicita a la Coordinación Gestión especial Catastral de la Dirección Metropolitana de Catastros, emita su criterio Técnico - Legal sobre la titularidad del camino

Con oficio N° AMZT-2018-0001184 de fecha 31 de mayo del 2018, la Administración Zonal Tumbaco solicita la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles su criterio Técnico y Legal sobre la legalidad del camino.

Con estos antecedentes la Unidad Territorio y Vivienda a través de la Dirección de Gestión de Territorio, informa el estado actual del pedido por parte del Arq. Fernand Vinueza, para la aprobación de la vía que separa los predios predios N° 5030116 y N° 5556367, y a la espera



DOCUMENTO: <b>INFORME TÉCNICO</b>	CODIGO: AMZT-DGT- TV/2018/08
TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N QUE SEPARA LOS PREDIOS N° 5030116 Y 5556367	

de los Informes Técnicos y Legales de las diferentes entidades municipales para poder establecer un criterio técnico completo y fundamentado en base a la documentación y a la normativa vigente.

### 5. APROBACION DEL DOCUMENTO

Nombre	Dependencia	Fecha de aprobación	Firma
Arq. Salome Salazar	TV	08-06-2018	
Arq. Cristina Gutiérrez	TV	08-06-2018	
Arq. Carlos Guerra	DGT	08-06-2018	

Elaborado por:

Nombre:

Arq. Cristina Gutiérrez

Cargo:

Servidora Municipal 13 – Técnica

**ANEXOS**

Anexo 1: 1 CD -expediente





Comisión de lo de Edo  
f 27/04/2018

Oficio No. AMC-SM-JA-2018-0000612  
Quito, D.M. 24 ABR 2018  
Ticket GDOC: 2017-064610 -

2018-063004.

Señor: Diego Cevallos Salgado  
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

De mi consideración:

Con un atento saludo, y el atención al, Oficio No. SGC-2018-0992 de 23 de marzo del 2018, tramite interno No. 2173, que indica "(...) luego de recibir al Arq. Fernando Vinueza, quien manifiesta que ha habido tres replanteos viales colindantes al predio No.5030116, en el último de los replanteos se elimina la calle sur por lo que solicita la apertura de la misma; y conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana No.003, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Consejo Del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: solicitar a usted, remita para conocimiento de la Comisión, un informe en el cual se indique si se ha iniciado algún proceso administrativo sobre el predio en referencia y su situación actual (...)”

Pongo en su conocimiento que en relación al predio No.5030116 existe el expediente administrativo No. 058-2017, perteneciente a la Compañía IMPRENTA LA MARISCAL CIAL LTDA, el mismo que se encuentra archivado, con providencia de 14 de julio de 2017, ya que la compañía cuenta con la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas (LUAE), providencia que remito para mayor información.

Por la atención que se le da al presente, anticipo mis agradecimientos.



Ab. Johana Aguirre  
SUPERVISORA METROPOLITANA  
GAD MDMQ-AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Elaboración:	J. Mora	DRYE	09/04/2018	
Revisión:	S.Cornejo	DRYE	09/04/2018	
Aprobación:	S.Cornejo	DRYE	09/04/2018	

C.C. Arq. Fernando Vinueza Páez  
REPRESENTANTE TÉCNICO  
IMPRENTA MARISCAL CÍA. LTDA.

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 27 ABR 2018 Hora 10:30

Nº. HOJAS - NUEVE  
Recibido por: [Signature]

EXPEDIENTE No. AMC-UDCMCL-ZAY-058-2017  
PROVIDENCIA No. AMC-UDCMCL-SGC-319-2017

Señor  
Francisco José Valdivieso Briz  
Representante Legal de la Compañía IMPRENTA LA MARISCAL CIA LTDA

Dr. Washington Vargas Siza

Casillero Judicial No.1877

UNIDAD DESCONCENTRADA DE CONTROL EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES LICENCIAMIENTO ZONA AEROPUERTO- AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL- MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- D.M. Quito, a los 14 días del mes de julio del 2017; a las 09h04. **VISTOS.-** 1) Escrito presentado por el señor Raúl Fernando Rosero Rhea en su calidad de apoderado especial del señor José Valdivieso Briz Representante Legal de la Compañía IMPRENTA LA MARISCAL CIA. LTDA, recibido en esta Unidad con fecha 05 de julio de 2017, a las 15h47. Esta Autoridad Metropolitana en uso de sus atribuciones legales Dispone: **PRIMERO.-** Agréguese al presente expediente administrativo la documentación que antecede señalada en vistos, numerales 1).- **SEGUNDO.-** En virtud de que la Compañía IMPRENTA LA MARISCAL CIA LTDA, cuenta con la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas (LUAE) No. 85929, que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No.125, Artículo...(50).- "*Vigencia de la LUAE.-La LUAE tiene una vigencia indefinida, con renovación anual, previa actualización de datos. La renovación se realizará de acuerdo al noveno dígito del RUC, RISE o cédula de ciudadanía de acuerdo a la tabla que se detalla*", por lo que se encuentra vigente, lo señalado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Artículo...377, "*Actos propios.- Bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por las autoridades en los respectivos procedimientos administrativos especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo. Se exceptúa cuando dichos errores u omisiones hayan sido provocados por el particular interesado*", y en fundamento a la Ordenanza Metropolitana N°. 321, Sección Segunda, Artículo (21) que en su parte pertinente dice: "*En el evento en que se hubiese justificado la corrección de la conducta calificada como infracción y el cumplimiento del ordenamiento metropolitano, en caso de infracciones que no constituyan infracciones flagrantes, el funcionario instructor, lo verificará y dispondrá el archivo del procedimiento administrativo sancionador*" por lo que se dispone el **ARCHIVO PRELIMINAR** del presente expediente administrativo sancionador, sin perjuicio de que a futuro se cometan infracciones por parte de la administrada, momento en el cual esta dependencia actuará conforme a derecho.- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**



Abg. Sara García Carrera.

**INSTRUCTORA METROPOLITANA**  
UNIDAD DESCONCENTRADA DE CONTROL EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES Y  
LICENCIAMIENTO ZONA AEROPUERTO  
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Quito, marzo 19 del 2018

Señor Abogado  
Sergio Garnica  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SUELO  
Presente

*Ramiro Gualoto*  
*19/03/2018*

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 19 MAR 2018 Hora 10:56

Nº. HOJAS - 164h

Recibido por: *[Firma]*

2017-064610

De mi consideración:

Hago llegar mis sentimientos de admiración y aprecio por su ardua labor de legislación, fiscalización y más como Concejal, además del agradecimiento por permitir nuevamente intervenir en la Comisión que Usted acertadamente dirige, esta intervención es para poner en conocimiento de la Comisión de Suelo las arbitrariedades de los servidores públicos de replanteos viales de la Administración Zonal Tumbaco, que hasta la Secretaria de esa dependencia entorpecen la gestión para proteger el errado proceder, con el mal llamado espíritu de cuerpo:

En noviembre del 2017 en esta misma Comisión detalle algunas de las irregularidades de los servidores públicos de replanteos viales de la Administración Zonal de Tumbaco, esto es el cambio antojadizo de afectaciones en los replanteos viales, modificando o eliminando la calle o bien de uso público sin autorización de nadie (usurpando funciones del Concejo), desconociendo el propio patrimonio del Municipio, permitiendo de esta forma la apropiación, ocupación y uso ilegal del suelo a particulares, desconociendo la orientación universal con orientación antojadiza, informes faltando a la verdad a sabiendas, los mismos que inducen a engaño a la autoridad competente (Instructores y Resolutores de la Agencia Metropolitana de Control) y más, en perjuicio de particulares y hasta del propio Municipio para el beneficio de terceros, **lo que no solamente afecta en la presente denuncia, por el errado, injusto, equivocado y parcializado proceder, sino por la violación de la normativa a sabiendas**, y esta forma de actuar de determinados servidores públicos que denuncio, crea costumbre ilegítima, negativa y nefasta a la Administración Municipal.

**1.- ANTECEDENTES DE HECHO.** - **1.1.-** Replanteo Vial del 18 de marzo del 2010 con Hoja de Control ZT FF-369, Oficio No. 599 GC-GU-2010, calle SUR de 12.00 m, afectación 0.80 m técnico responsable Ramiro Gualoto, revisó Germán Rosero, firma Elsa Vivanco Jefe de Gestión Urbana; **1.2.-** Replanteo Vial del 28 de agosto del 2012, Ticket 2012-060828, Oficio No. 3966 DGT-GU-2012, calle SUR de 12.00 m, afectación variable 2.30 a 0.50 m, firma técnico responsable Ramiro Gualoto, revisó Lady Rodríguez y Elsa Vivanco; **1.3.-** Informe Técnico de Replanteo vial del 14 de octubre del 2016, Ticket GDOC 2016-531387, Oficio No. AMZT-2016-4285, calle SUR ESTE de 12.00 m, afectación 0.80 m, elaboración R. Gualoto, revisó D. Aldeán, firma Bolívar Arévalo G. Director de Gestión del Territorio Administración Zonal Tumbaco. Aquí ya no existe la calle Sur, pero pretenden justificar en el último inciso, con calle consolidada en sitio; **1.4.-** Oficio No. AMZT-DGT-2017-2278 del 19 de junio del 2017, Ticket GDOC 2017-057952, dirigido al Apoderado espacial de la Imprenta Mariscal Cía. Ltda., calle SUR eliminada, elaborado por I. Calderón, aprobado D. Aldeán, firma Bolívar Arévalo G. Director de Gestión del Territorio Administración Zonal Tumbaco; **1.5.-** Oficio No. AMZT-DGT-2017-4274 del 10 de noviembre del 2017, Ticket GDOC 2017-141784, dirigido a Fanny Vega, último inciso "... la vía que colinda con el predio No. 5556367 por el lado norte..., se verificó que se encuentra un espacio entre lotes mayor a 12.00 metros..." elaborado por D. Aldeán, firma Juan

164

Fernando Villacreces N. Director de Gestión del Territorio Administración Zonal Tumbaco; **1.6.-** Oficio No. AMZT-DGT-2017-4276 del 10 de noviembre del 2017, dirigido a Instructora Metropolitana Zona Aeropuerto, análisis segundo punto "... existe una mala interpretación del Informe Técnico de Replanteo Vial por el propietario del predio No. 5030116... la afectación que se respetó fue la que está en el lindero SUR. Calle sin nombre, ancho 12.00metros. Línea de Fábrica a 6.00 metros del eje vial. Afectación 0.80m de profundidad por todo el frente del predio. Siendo la especificada en el lindero OESTE. Calle sin nombre ancho 12.00m. Línea de Fábrica a 6.00m del eje vial. Afectación de **5.00m de profundidad** por todo el frente del predio; análisis cuarto punto "La documentación ingresada por los propietarios del predio No. 5556367, se basó en un plano en el cual se encuentra coordenadas de los vértices de cada uno de los lotes que colindan con la vía de 12.00metros en el lado norte del predio. Por lo que la Unidad de Territorio y Vivienda realizó la implantación de dichos puntos en la base vial, dando como resultado un ancho mayor que el que se encuentra físicamente entre los dos predios."; informe primer punto "El predio No. 5030116... debe replantear su lindero de acuerdo al plano topográfico presentado, y debe modificar la afectación vial de acuerdo al Informe de Replanteo Vial emitido con oficio No. 599-GG-GU-2010 de fecha 18 de marzo del 2010, **emitido con una afectación de 5.00metros por todo el frente del predio** ya que actualmente se encuentra con 0.80m de afectación; última línea del último inciso "...los dos predios se encuentran ocupando espacio público." **elaborado por D. Aldeán**, firma Juan Fernando Villacreces N. Director de Gestión del Territorio Administración Zonal Tumbaco; **1.7.-** Oficio STHV-DMGT-0180 de enero del 2018, Referencia GDOC 2018-003922, **NO ES COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA, EL CONTROL DEL ACCIONAR DE LAS ADMINISTRACIONES ZONALES**, elaborado por Patricio Jaramillo y Carlos Espinel, firma Hugo Chacón Cobo; **1.8.-** Oficio No. 272-SGCTPC-CL-2018 del 15 de febrero del 2018, GDOC 2018-011763, **LA SECRETARÍA NO ES COMPETENTE PARA EJERCER EL CONTROL DE LAS ACCIONES DE LOS TÉCNICOS RESPONSABLES DE LAS ADMINISTRACIONES ZONALES**, elaborado por Fausto Pardo, revisado por Gabriela Narváez , firma José Luis Guevara Rodríguez.

**2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-** La calle es de uso y dominio público y un bien de propiedad Municipal inalienable, inembargable e imprescriptible, aunque no exista transferencia de dominio (Arts. 414, 416 y 417 COOTAD), **existe la calle para la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, la Dirección de Catastros, el Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha y la realidad; pero para Ramiro Gualoto, I. Calderón, Donny Aldeán, Bolívar Arévalo G. y Juan Bernardo Villacreces N., NO EXISTE LA CALLE O ESTA TIENE 2.00 METROS DE ANCHO, LA CALLE ES PRODUCTO DEL FRACCIONAMIENTO, SUBDIVISIÓN O DESMEMBRAMIENTO DE LA HACIENDA CHANTAG, ANTES DE 1.970, Y ANCESTRALMENTE FUE CALLE DE LA HACIENDA CHANTAG, EL ANCHO DE LA CALLE ESTA ESTABLECIDO EN EL PLANO ADJUNTO EN UNA DE LAS ESCRITURAS, EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ES EL PROPIETARIO AL ASUMIR LAS COMPETENCIAS DESDE EL AÑO 1.992, CON LA LEY DE RÉGIMEN PAR EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y ARTS. 414, 416 y 417 del COOTAD,** la prueba consta en la documentación que se adjunta.

**3.- PETICIÓN.** - Con Los antecedentes descritos solicito y pido:

3.1.- Que los servidores públicos Ramiro Gualoto, Cristina Gutierrez, Luis Andrade y Alexandra Reyes de la Administración Zonal Tumbaco, Donny Aldeán de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Lady Rodríguez y Elsa Vivanco que actualmente trabajan en la Administración Norte Eugenio Espejo, justifiquen ante la Comisión de Suelo los cambios en los Replanteo Viales, así como sobre los Informes enviados a la señora Instructora de la Zona Aeropuerto de la Agencia Metropolitana de Control, y a los administrados, cambios de afectaciones sin contar con las aprobaciones del Concejo Metropolitano de Quito, del entorpecimiento en la entrega del replanteo vial físico o en sitio desde el año 2012 (el mismo que ya fue estacado en el año 2010 y eliminado desde el año 2012), y de la entrega de información y oficios la Secretaria de la Dirección de Gestión del Territorio de la Zona Tumbaco.

3.2.- Se sirva disponer el inicio del correspondiente sumario administrativo a los mismos servidores públicos, por la violación a los deberes dispuestos en el Art. 22 de la Ley de Servicio Público, así como por la violación del literal c) del Art. 24 ibídem, pues al parecer esta forma de actuar es habitual, hasta la presente fecha no se resuelve ni siquiera el pedido del señor Concejal Ab. Sergio Garnica, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, Oficio No. SGC-2018-0573 del 15 de febrero del 2018, Ticket GDOC 2017-064610, dirigido al Arq. Roberto Aguilar Administración Zonal Tumbaco, firmado por el Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, el cual está en reposo con la servidora Pública Cristina Gutiérrez, quien al dar seguimiento a esta petición y otros trámites, responde "el Ramirito es un buen profesional" y sobre el reclamo presentado ante el Concejal, que analizará el caso para ver si se trata de una servidumbre de paso, un camino interno o lo que sea y realizará una inspección con el compañero Ramiro Gualoto para pronunciarse, lo que demuestra espíritu de cuerpo y desconocimiento total de causa.

3.3.- Se sirvan disponer se saquen las copias necesarias para el envío a la Fiscalía, por el posible contubernio y presunta concurrencia de varias infracciones, esto es arrogación o usurpación de funciones del Concejo por el cambio arbitrario y antojadizo de afectaciones en los replanteos viales, modificación o eliminación de calle sin autorización de nadie, afectando y perjudicando al patrimonio del Municipio para permitir la apropiación, ocupación y uso ilegal del suelo o bien de uso público en beneficio de terceros, emisión de informes con orientación antojadiza y faltando a la verdad a sabiendas, los mismos que inducen a engaño a la autoridad competente como es a los Instructores y Resolutores de la Agencia Metropolitana de Control, al ordenar este pedido presentaré las copias certificadas de todo el expediente en la Fiscalía.

Son más de 5.000,00 metros de terreno que posiblemente supere los 500.000,00 dólares el posible perjuicio al patrimonio del Municipio.

3.4.- Se sirva disponer un atento oficio a la Agencia Metropolitana de Control, para el inicio de la acción sancionadora por la ocupación arbitraria y abusiva de la calle, patrimonio del Municipio y bien de uso público, así como para la apertura inmediata de la calle ocupada ilegal y abusivamente por terceros particulares, acción que tendrá que ser en coordinación y colaboración con la Administración Zonal Valle de Tumbaco.

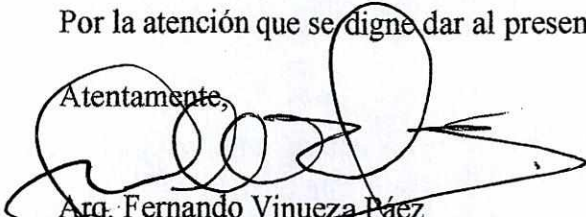
3.5.- Se sirva disponer un atento oficio a la Administración Zonal Valle de Tumbaco, concediéndoles un término perentorio para la entrega del estacado físico del eje vial de

la calle que separa los predios Nos. 5030116 y 5556367, de acuerdo a la documentación de la presente denuncia.

3.6.- A los ex servidores públicos Bolívar Arévalo G. y Juan Bernardo Villacreces N., por no laborar en la entidad a la presente fecha, así como para las servidoras y servidores públicos que trabajan en el Municipio las acciones administrativas y judiciales servirán para que no vuelvan a ocupar ningún cargo en la administración pública, y tengan la sanción que merecen, esto en aplicación a la contundente votación (73.71%) de la pregunta 1 de la consulta popular del pasado febrero del 2018, en referencia a la corrupción.

Por la atención que se digne dar al presente, anticipo mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente,



Arq. Fernando Vinueza Páez  
REPRESENTANTE TÉCNICO  
IMPRESA MARISCAL CÍA. LTDA.

Adj.: 157 fojas y 5 planos

C.C. Dr. Mauricio Rodas E. Alcalde Metropolitano de Quito

Dr. Pedro Freire Concejal del D.M.Q.

Lda. Susana Castañeda Concejala del D.M.Q.

Arq. Roberto Aguilar Administrador Zonal de Tumbaco

Ab. Johana Aguirre Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control

**INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA**

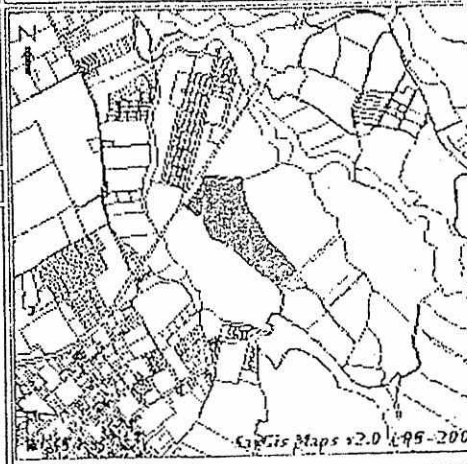
Fecha: Viernes 5 de Febrero del 2010 (14:57)

Número: 290890

**1.- Identificación del Propietario \***

Número del predio: 5030116  
Clave Catastral: 10033 02 001 000 000 000  
Cédula de identidad: 00001702767490  
Nombre del propietario: IMPRENTA MARISCAL CIA LTDA

**3.- Esquema de Ubicación del predio**



**2.- Identificación del Predio \***

Parroquia: Pifo  
Barrio / Sector: CALLUMIA  
Datos de terreno \*  
Área de terreno: 106805,77 m2  
Área de construcción: 292,0 m2  
Frente: 850,0 m  
Propiedad horizontal: NO  
Derechos y acciones: NO

Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts
- CALLE S-N	0.0	AL EJE DE LA VÍA	5.0
- CALLE S/N	12.0	A 6M DEL EJE	5.0
- CALLE SM	0.0	AL EJE DE LA VÍA	5.0
- VIA PIFO-EL QUINCHE	30.0	A 15M DEL EJE	5.0
- CALLE S.N.	0.0	0	5.0

**4.- Regulaciones**

Zona	Pisos	Retiros
Zonificación:A6(A25002-1.5)	Altura:6 m	Frontal:5 m
Lote mínimo:25000 m2	Número de pisos:2	Lateral:5 m
Frente mínimo:100 m		Posterior:5 m
COS-TOTAL:3 %		Entre Bloques:6 m
COS-PB:1.5 %		
Forma de Ocupación del Suelo:(A) Aislada		
Clasificación del suelo:(SMU) Suelo No Urbanizable		
Etapas de incorporación:sin etapa SNU (0 hasta 0)		
Uso Principal:(RNR) Recurso natural renovable		

**5.- Afectaciones**

- Canal de riego Tipo: Especial Retiro: Desde el borde 1.5 m

**6.- Observaciones**

- SOLICITAR DEFINICIÓN Y REPLANTEO VIAL. AREA DE PROTECCION A 1.50M DEL CAHAL DE RIEGO). SECTOR CHANTAG PARROQUIA DE PIFO.

**7.- Notas**

- (-) naerop2009
- Para urbanizar y/o subdividir deberá solicitar a la EMAAP-Q la provisión de servicios y/o parámetros de diseño
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros
- De acuerdo al Art. 80 de la Ord. de Régimen del Suelo, éste informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes
- Este informe tiene validez únicamente con sello y firma de responsabilidad
- Cualquier alteración lo anulará
- Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección de Avalúos y Catastros. Si existe algún error en los datos de identificación del propietario y/o del predio acercarse a la Dirección de Avalúos y Catastros para actualizarlos.

Imprenta Responsabilidad E  
REGULACIÓN  
Licda. Angélica Alcántara A.N.A.  
(7) ADMINISTRACIÓN ZONA TUMBACO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 ADMINISTRACION MUNICIPAL VALLE DE TUMBACO

167

Tumbaco, 18 DE MARZO DEL 2010  
 HOJA DE CONTROL ZI FF - 369  
 Oficio N° 399 GC - GU - 2010

Señor  
**FRANCISCO JOSE VALDIVIESO**  
 Presente.-

**REPLANTEO VIAL**

PROPIETARIO	Imprenta Editorial La Lupa	ESQUEMAS N° 10 2006   4   1
UBICACION	Sector Calles	PARROQUIA PISO
CLAVE CATASTRAL	10023 02 031	No PREDIO 5030116
I. E. M.	290890 1005/02/2010	

**INFORME:**

- AL NORTE : Calle sin nombre, ancho 8.00 m. Línea de fábrica a 4.00 m del eje vial. AFECTACION de 2.50 m de profundidad por todo el frente del predio.
- AL NOR OESTE : Vía Pifo - El Quincha, ancho 20.00 m. Línea de fábrica a 15.00 m del eje vial. AFECTACION de 9.00 m de profundidad por todo el frente del predio.
- AL SUR : Calle sin nombre, ancho 12.00 m. Línea de fábrica a 6.00 m del eje vial. AFECTACION de 0.80 m de profundidad por todo el frente del predio.
- AL ESTE : Calle sin nombre, ancho 12.00 m. Línea de fábrica a 6.00 m del eje vial. SIN AFECTACION.
- AL OESTE : Calle sin nombre, ancho 12.00 m. Línea de fábrica a 6.00 m del eje vial. AFECTACION de 5.00 m de profundidad por todo el frente del predio.

**DEFINICION VIAL** - según memoria descriptiva  
 Radio mínimo de curvatura en las esquinas

Alineamiento

*Francisco José Valdivieso*  
 Ayo

FRANCISCO JOSE VALDIVIESO  
 JEFE DE GESTION URBANA

ADMINISTRACION ZONAL  
 VALLE DE TUMBACO

**VALIDADO**  
 Original que reposa  
 en el archivo  
 de la oficina  
 de la  
 JEFATURA GENERAL

NOMBRE
Don Ramón Quintero
Don Germán Rosero

Los datos consignados en el presente informe  
 se conforman a la Ordenanza 003 de 2009  
 del 22 de mayo del 2009  
 Cualquier observancia al respecto

11



Quito

Oficio N° STHV-DMGT- 0818

Referencia: GDOC-2017-001194

Señor  
Andrés Andrango Caiza  
Presente

Señor Andrango:

En atención a su escrito de fecha 3 de enero de 2017 mediante el cual manifiesta:

Con Informe de Observaciones del Proyecto Técnico de Subdivisión No. 2016-577612-sub-ord-01 de fecha 2016-12-06, se señala:

a) **ORDENANZA ANEXO 1; LMU10 (ORD. 156 Y REFORMA ORD. 433) NUMERAL 1**  
**DETALLE**  
**REQUISITOS GENERALES**

1. **ADJUNTAR MEMORIA FOTOGRÁFICA DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES, EN IMPRESO Y EN DIGITAL.**
2. **REVISAR LOS LINDEROS Y DEFINIR LA ORIENTACIÓN TAL COMO APARECE EN LA ESCRITURA Y EN EL PLANO, AL IGUAL QUE EN EL FORMULARIO, ES DECIR, NORTE, SUR, ESTE, OESTE.**
3. **ACTUALICE EN LA TARJETA DE LA LÁMINA LA FECHA EN LA QUE ENTREGA LA LÁMINA CORREGIDA.**

b) **INFORME JURÍDICO**

**DETALLE, ES NECESARIO ADJUNTAR UN INFORME EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE TERITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA DONDE SE EMITA UN CRITERIO TÉCNICO CON RESPECTO A LA SUBDIVISIÓN DE ESTE LOTE, PARA DEFINIR SI DEBE O NO DEJAR EL ÁREA VERDE O A SU VEZ CONTRIBUIR CON EL VALOR DEL AVALÚO CATASTRAL, EN VISTA DE QUE HAN CAMBIADO LAS DISPOSICIONES SOBRE ESTE TEMA, CON LAS ÚLTIMAS REFORMAS DEL COOTAD."**

**CONSULTA Y SOLICITUD**

- 1.- **Si la Ordenanza Metropolitana No. 0156, no dispone los requisitos solicitados en los puntos 1 y 3 de la Analista responsable de las observaciones de la Entidad Colaboradora CAE-P, ¿Estamos obligados a cumplir estos requisitos o no?**
- 2.- **Si la realidad de un inmueble consta diferente orientación, esto es los linderos de la escritura y del levantamiento topográfico georeferenciado ¿Cuál es la orientación que debe constar en los planos?**
- 3.- **Solicito muy comedidamente se emita un informe con respecto a la subdivisión en trámite, constante en 19 fojas, 2 planos y 1 CE, esto con respecto a la contribución de áreas verdes o su equivalente.**

**CRITERIO TÉCNICO**

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda luego de revisar la documentación presentada le informa:

- 1.- La Entidad Colaboradora debe solicitar únicamente los requisitos establecidos en norma.
- 2.- En el plano de subdivisión el lote debe mantener la orientación constante en la Escritura de compra venta.

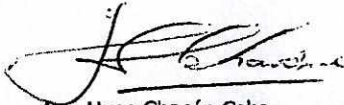
García Moreno N2-57 y Sucre. Teléf.: 593-2) 3952300. Portal Web: [www.quito.gob.ec](http://www.quito.gob.ec)

...2...

3.- La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda con Oficio No. STHV-DMGT-003415 del 29 de julio de 2016 remitió el proyecto de ordenanza modificatoria de los artículos 77 y 79 de las Ordenanzas Metropolitanas 172 y 432, que hacen relación a la contribución de áreas verdes en lotes con superficies menores a 3.000,00 m<sup>2</sup>, de conformidad a lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) reformado.

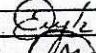
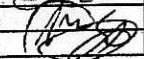
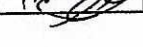
Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,



Arq. Hugo Chacón Cobo  
**Director Metropolitano de Gestión Territorial**  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

Adjunto: Documentación recibida en 22 fojas

Elaborado:	Arq. Elizabeth Ortiz		2017-02-01
Revisado:	Ab. Patricio Jaramillo		
Revisado:	Arq. Carlos Quezada		

Fecha: 04 ABR 2018 Hora 9:12

Nº. HOJAS - CUATRO

Recibido por:

EXPEDIENTE: DEN-2018-0014

2017-064610

Abogado

Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

### NOTIFICACIÓN:

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción DM.- Quito, 02 de abril de 2018, a las 09H45.- **VISTOS:** 1) Mediante oficio SGC-2018-0993 de 23 de marzo de 2018, recibido en las oficinas de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción (en adelante La Comisión), signada con QH-2018-0243, el Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, remite a esta Comisión, oficio suscrito por el Arq. Fernando Vinuesa, quien ha expuesto una que ha existido tres replanteos viales colindantes al predio No. 5030116, y el último ha eliminado 1 calle sur; 2) El Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, se instituyó como Unidad Especializada de la más alta jerarquía del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana N° 116 sancionada el 17 de marzo de 2004 y publicada en el Registro Oficial N° 320 de 23 de abril del 2004 (en adelante la Ordenanza), en cuyo artículo innumerado tercero prevé entre sus Objetivos Específicos, el de "(...) 2) *Receptar, tramitar e investigar denuncias sobre actos que puedan suponer corrupción (...); y, de encontrar indicios de responsabilidad penal en las referidas investigaciones, pondrá sus conclusiones, por medio de la autoridad municipal respectiva, en conocimiento del Ministerio Público, de la Contraloría General del Estado o del órgano jurisdiccional competente, de conformidad con la ley (...)*". 3) Mediante sumilla de 29 de marzo de 2018, inserta en el memorando QH-2018-0243, el Presidente de la Comisión dispuso: "Secretaría Favor, preparar auto de calificación". 4) El Presidente de la Comisión es competente para calificar la denuncia e investigar de oficio de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo innumerado vigésimo primero y numeral 11 del artículo innumerado décimo primero de la Ordenanza en concordancia con los artículos 10 y 11 del Reglamento para el Proceso de Trámite, Recepción, Calificación, Investigación, Resolución y Seguimiento de las Denuncias de Corrupción (en adelante el Reglamento) 5) De acuerdo al artículo décimo tercero del Reglamento, la Secretaría de la Comisión deberá registrar la denuncia, asignar un número y realizar las notificaciones según corresponda. 6) El trámite mencionado en el numeral 4 fue asignado internamente con el número QH-2018-0243 a fin de que se procese dentro del Sistema de la Comisión, el respectivo número de denuncia. 7) A través de auto de 02 de abril de 2018, a las 09H45, el Dr. Gastón Velásquez, Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, dispuso aceptar a trámite la denuncia presentada, habiéndose asignado el número DEN-2018-0014. En atención a lo dispuesto en la Resolución Cuarta del mismo auto, se notifica con la finalidad de que conozca de las acciones realizadas por esta Comisión; y, en aplicación de la Resolución Sexta del referido auto, se remite el expediente a la

M/O

Dirección de Investigación para que proceda con las investigaciones que correspondan.  
**NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE.-**

Abg. María Isabel Cevallos  
**SECRETARIA DEL GAD DEL DMQ CMLCC**

Adjunto: Copia certificada auto de calificación (2 fojas útiles)  
Copia de la denuncia presentada en (4 fojas útiles)

Notificado en el D.M, de Quito el día .....

Firma:.....

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	M. Cevallos	SEC	2018-04-03	MIC

Ejemplar 1: Destinatario  
Ejemplar 2: Expediente

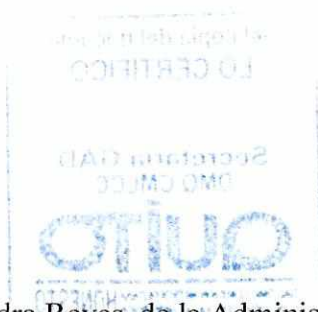


## AUTO

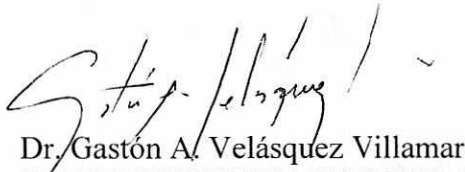
### GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. -

Quito, 02 de abril de 2018, a las 09H45.- **VISTOS:** 1) Mediante oficio SGC-2018-0993 de 23 de marzo de 2018, recibido en las oficinas de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción (en adelante La Comisión), signada con QH-2018-0243, el Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, remite a esta Comisión, oficio suscrito por el Arq. Fernando Vinueza, quien ha expuesto una que ha existido tres replanteos viales colindantes al predio No. 5030116, y el último ha eliminado 1 calle sur; 2) El Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, se instituyó como Unidad Especializada de la más alta jerarquía del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana N° 116 sancionada el 17 de marzo de 2004 y publicada en el Registro Oficial N° 320 de 23 de abril del 2004 (en adelante la Ordenanza), en cuyo artículo innumerado tercero prevé entre sus Objetivos Específicos, el de "(...) 2) *Receptar, tramitar e investigar denuncias sobre actos que puedan suponer corrupción (...); y, de encontrar indicios de responsabilidad penal en las referidas investigaciones, pondrá sus conclusiones, por medio de la autoridad municipal respectiva, en conocimiento del Ministerio Público, de la Contraloría General del Estado o del órgano jurisdiccional competente, de conformidad con la ley (...)*". 3) Mediante sumilla de 29 de marzo de 2018, inserta en el memorando QH-2018-0243, el Presidente de la Comisión dispuso: "Secretaría Favor, preparar auto de calificación". 4) El Presidente de la Comisión es competente para calificar la denuncia e investigar de oficio de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo innumerado vigésimo primero y numeral 11 del artículo innumerado décimo primero de la Ordenanza en concordancia con los artículos 10 y 11 del Reglamento para el Proceso de Trámite, Recepción, Calificación, Investigación, Resolución y Seguimiento de las Denuncias de Corrupción (en adelante el Reglamento) 5) De acuerdo al artículo décimo tercero del Reglamento, la Secretaría de la Comisión deberá registrar la denuncia, asignar un número y realizar las notificaciones según corresponda. 6) El trámite mencionado en el numeral 4 fue asignado internamente con el número QH-2018-0243 a fin de que se procese dentro del Sistema de la Comisión, el respectivo número de denuncia. 7) La emisión del presente auto de calificación observa lo establecido en la Ordenanza Metropolitana, en lo previsto en el artículo innumerado vigésimo, numeral 2 y vigésimo primero, numeral 1 en concordancia con lo determinado en el Reglamento, artículos siete, ocho y nueve. En atención a todo lo señalado, **DISPONGO: PRIMERO.-** Aceptar a trámite la denuncia presentada. **SEGUNDO.-** Que la Secretaría de la Comisión, proceda al registro y asignación de número de denuncia: DEN-2018-0014. **TERCERO.-** Que la Secretaría de la Comisión proceda a notificar al denunciante. **CUARTO.-** Que la Secretaría notifique con el presente Auto a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito. **QUINTO.-** Que por medio de Secretaria de la Comisión se notifique con el presente auto a: Ramiro Gualoto, Cristina

M19



Gutierrez, Luis Andrade y Alexandra Reyes, de la Administración Zonal Tumbaco, así también a los señores: Donny Aldeán, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a los señores Lady Rodríguez y Elsa Vivanco, en la Administración Zonal Norte Eugenio Espejo. **SEXTO.-** Que la Secretaría de la Comisión remita a la Dirección de Investigación el expediente para que proceda con las investigaciones que correspondan conforme a la normativa vigente. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Dr. Gastón A. Velásquez Villamar  
**PRESIDENTE DEL GAD DEL DMQ CMLCC**



ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	M.Cevallos	SEC	2018-04-02	MIS

Quito, marzo 19 del 2018

Señor Abogado  
Sergio Garnica  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SUELO  
Presente

*Ramiro Gualoto*  
*19/03/2018*

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 19 MAR 2018 Hora 10:56

Nº. HOJAS -164h  
Recibido por: *[Firma]*

2017-064610

De mi consideración:

Hago llegar mis sentimientos de admiración y aprecio por su ardua labor de legislación, fiscalización y más como Concejal, además del agradecimiento por permitir nuevamente intervenir en la Comisión que Usted acertadamente dirige, esta intervención es para poner en conocimiento de la Comisión de Suelo las arbitrariedades de los servidores públicos de replanteos viales de la Administración Zonal Tumbaco, que hasta la Secretaria de esa dependencia entorpecen la gestión para proteger el errado proceder, con el mal llamado espíritu de cuerpo:

En noviembre del 2017 en esta misma Comisión detalle algunas de las irregularidades de los servidores públicos de replanteos viales de la Administración Zonal de Tumbaco, esto es el cambio antojadizo de afectaciones en los replanteos viales, modificando o eliminando la calle o bien de uso público sin autorización de nadie (usurpando funciones del Concejo), desconociendo el propio patrimonio del Municipio, permitiendo de esta forma la apropiación, ocupación y uso ilegal del suelo a particulares, desconociendo la orientación universal con orientación antojadiza, informes faltando a la verdad a sabiendas, los mismos que inducen a engaño a la autoridad competente (Instructores y Resolutores de la Agencia Metropolitana de Control) y más, en perjuicio de particulares y hasta del propio Municipio para el beneficio de terceros, **lo que no solamente afecta en la presente denuncia, por el errado, injusto, equivocado y parcializado proceder, sino por la violación de la normativa a sabiendas**, y esta forma de actuar de determinados servidores públicos que denuncio, crea costumbre ilegítima, negativa y nefasta a la Administración Municipal.

**1.- ANTECEDENTES DE HECHO.** - **1.1.-** Replanteo Vial del 18 de marzo del 2010 con Hoja de Control ZT FF-369, Oficio No. 599 GC-GU-2010, calle SUR de 12.00 m, afectación 0.80 m técnico responsable Ramiro Gualoto, revisó Germán Rosero, firma Elsa Vivanco Jefe de Gestión Urbana; **1.2.-** Replanteo Vial del 28 de agosto del 2012, Ticket 2012-060828, Oficio No. 3966 DGT-GU-2012, calle SUR de 12.00 m, afectación variable 2.30 a 0.50 m, firma técnico responsable Ramiro Gualoto, revisó Lady Rodríguez y Elsa Vivanco; **1.3.-** Informe Técnico de Replanteo vial del 14 de octubre del 2016, Ticket GDOC 2016-531387, Oficio No. AMZT-2016-4285, calle SUR ESTE de 12.00 m, afectación 0.80 m, elaboración R. Gualoto, revisó D. Aldeán, firma Bolívar Arévalo G. Director de Gestión del Territorio Administración Zonal Tumbaco. **Aquí ya no existe la calle Sur**, pero pretenden justificar en el último inciso, con calle consolidada en sitio; **1.4.-** Oficio No. AMZT-DGT-2017-2278 del 19 de junio del 2017, Ticket GDOC 2017-057952, dirigido al Apoderado espacial de la Imprenta Mariscal Cía. Ltda., calle SUR eliminada, elaborado por I. Calderón, aprobado D. Aldeán, firma Bolívar Arévalo G. Director de Gestión del Territorio Administración Zonal Tumbaco; **1.5.-** Oficio No. AMZT-DGT-2017-4274 del 10 de noviembre del 2017, Ticket GDOC 2017-141784, dirigido a Fanny Vega, último inciso "...la vía que colinda con el predio No. 5556367 por el lado norte..., se verificó que se encuentra un espacio entre lotes mayor a 12.00 metros..." elaborado por D. Aldeán, firma Juan *[Firma]*

Fernando Villacreces N. Director de Gestión del Territorio Administración Zonal Tumbaco; **1.6.-** Oficio No. AMZT-DGT-2017-4276 del 10 de noviembre del 2017, dirigido a Instructora Metropolitana Zona Aeropuerto, análisis segundo punto "... existe una mala interpretación del Informe Técnico de Replanteo Vial por el propietario del predio No. 5030116... la afectación que se respetó fue la que está en el lindero SUR. Calle sin nombre, ancho 12.00metros. Línea de Fábrica a 6.00 metros del eje vial. Afectación 0.80m de profundidad por todo el frente del predio. Siendo la especificada en el lindero OESTE. Calle sin nombre ancho 12.00m. Línea de Fábrica a 6.00m del eje vial. Afectación de **5.00m de profundidad** por todo el frente del predio; análisis cuarto punto "La documentación ingresada por los propietarios del predio No. 5556367, se basó en un plano en el cual se encuentra coordenadas de los vértices de cada uno de los lotes que colindan con la vía de 12.00metros en el lado norte del predio. Por lo que la Unidad de Territorio y Vivienda realizó la implantación de dichos puntos en la base vial, dando como resultado un ancho mayor que el que se encuentra físicamente entre los dos predios."; informe primer punto "El predio No. 5030116... debe replantear su lindero de acuerdo al plano topográfico presentado, y debe modificar la afectación vial de acuerdo al Informe de Replanteo Vial emitido con oficio No. 599-GG-GU-2010 de fecha 18 de marzo del 2010, **emitido con una afectación de 5.00metros por todo el frente del predio** ya que actualmente se encuentra con 0.80m de afectación; última línea del último inciso "...los dos predios se encuentran ocupando espacio público." **elaborado por D. Aldeán**, firma Juan Fernando Villacreces N. Director de Gestión del Territorio Administración Zonal Tumbaco; **1.7.-** Oficio STHV-DMGT-0180 de enero del 2018, Referencia GDOC 2018-003922, **NO ES COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA, EL CONTROL DEL ACCIONAR DE LAS ADMINISTRACIONES ZONALES**, elaborado por Patricio Jaramillo y Carlos Espinel, firma Hugo Chacón Cobo; **1.8.-** Oficio No. 272-SGCTPC-CL-2018 del 15 de febrero del 2018, GDOC 2018-011763, **LA SECRETARÍA NO ES COMPETENTE PARA EJERCER EL CONTROL DE LAS ACCIONES DE LOS TÉCNICOS RESPONSABLES DE LAS ADMINISTRACIONES ZONALES**, elaborado por Fausto Pardo, revisado por Gabriela Narvárez, firma José Luis Guevara Rodríguez.

**2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-** La calle es de uso y dominio público y un bien de propiedad Municipal inalienable, inembargable e imprescriptible, aunque no exista transferencia de dominio (Arts. 414, 416 y 417 COOTAD), **existe la calle para la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, la Dirección de Catastros, el Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha y la realidad**; pero para **Ramiro Gualoto, I. Calderón, Donny Aldeán, Bolívar Arévalo G. y Juan Bernardo Villacreces N., NO EXISTE LA CALLE O ESTA TIENE 2.00 METROS DE ANCHO, LA CALLE ES PRODUCTO DEL FRACCIONAMIENTO, SUBDIVISIÓN O DESMEMBRAMIENTO DE LA HACIENDA CHANTAG, ANTES DE 1.970, Y ANCESTRALMENTE FUE CALLE DE LA HACIENDA CHANTAG, EL ANCHO DE LA CALLE ESTA ESTABLECIDO EN EL PLANO ADJUNTO EN UNA DE LAS ESCRITURAS, EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ES EL PROPIETARIO AL ASUMIR LAS COMPETENCIAS DESDE EL AÑO 1.992, CON LA LEY DE RÉGIMEN PAR EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y ARTS. 414, 416 y 417 del COOTAD,** la prueba consta en la documentación que se adjunta.



**3.- PETICIÓN.**- Con Los antecedentes descritos solicito y pido:

3.1.- Que los servidores públicos Ramiro Gualoto, Cristina Gutierrez, Luis Andrade y Alexandra Reyes de la Administración Zonal Tumbaco, Donny Aldeán de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Lady Rodríguez y Elsa Vivanco que actualmente trabajan en la Administración Norte Eugenio Espejo, justifiquen ante la Comisión de Suelo los cambios en los Replanteo Viales, así como sobre los Informes enviados a la señora Instructora de la Zona Aeropuerto de la Agencia Metropolitana de Control, y a los administrados, cambios de afectaciones sin contar con las aprobaciones del Concejo Metropolitano de Quito, del entorpecimiento en la entrega del replanteo vial físico o en sitio desde el año 2012 (el mismo que ya fue estacado en el año 2010 y eliminado desde el año 2012), y de la entrega de información y oficios la Secretaria de la Dirección de Gestión del Territorio de la Zona Tumbaco.

3.2.- Se sirva disponer el inicio del correspondiente sumario administrativo a los mismos servidores públicos, por la violación a los deberes dispuestos en el Art. 22 de la Ley de Servicio Público, así como por la violación del literal c) del Art. 24 ibídem, pues al parecer esta forma de actuar es habitual, hasta la presente fecha no se resuelve ni siquiera el pedido del señor Concejal Ab. Sergio Garnica, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, Oficio No. SGC-2018-0573 del 15 de febrero del 2018, Ticket GDOC 2017-064610, dirigido al Arq. Roberto Aguilar Administración Zonal Tumbaco, firmado por el Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, el cual está en reposo con la servidora Pública Cristina Gutiérrez, quien al dar seguimiento a esta petición y otros trámites, responde "el Ramirito es un buen profesional" y sobre el reclamo presentado ante el Concejal, que analizará el caso para ver si se trata de una servidumbre de paso, un camino interno o lo que sea y realizará una inspección con el compañero Ramiro Gualoto para pronunciarse, lo que demuestra espíritu de cuerpo y desconocimiento total de causa.

3.3.- Se sirvan disponer se saquen las copias necesarias para el envío a la Fiscalía, por el posible contubernio y presunta concurrencia de varias infracciones, esto es arrogación o usurpación de funciones del Concejo por el cambio arbitrario y antojadizo de afectaciones en los replanteos viales, modificación o eliminación de calle sin autorización de nadie, afectando y perjudicando al patrimonio del Municipio para permitir la apropiación, ocupación y uso ilegal del suelo o bien de uso público en beneficio de terceros, emisión de informes con orientación antojadiza y faltando a la verdad a sabiendas, los mismos que inducen a engaño a la autoridad competente como es a los Instructores y Resolutores de la Agencia Metropolitana de Control, al ordenar este pedido presentaré las copias certificadas de todo el expediente en la Fiscalía.

Son más de 5.000,00 metros de terreno que posiblemente supere los 500.000,00 dólares el posible perjuicio al patrimonio del Municipio.

3.4.- Se sirva disponer un atento oficio a la Agencia Metropolitana de Control, para el inicio de la acción sancionadora por la ocupación arbitraria y abusiva de la calle, patrimonio del Municipio y bien de uso público, así como para la apertura inmediata de la calle ocupada ilegal y abusivamente por terceros particulares, acción que tendrá que ser en coordinación y colaboración con la Administración Zonal Valle de Tumbaco.

3.5.- Se sirva disponer un atento oficio a la Administración Zonal Valle de Tumbaco, concediéndoles un término perentorio para la entrega del estacado físico del eje vial de

la calle que separa los predios Nos. 5030116 y 5556367, de acuerdo a la documentación de la presente denuncia.

3.6.- A los ex servidores públicos Bolívar Arévalo G. y Juan Bernardo Villacreces N., por no laborar en la entidad a la presente fecha, así como para las servidoras y servidores públicos que trabajan en el Municipio las acciones administrativas y judiciales servirán para que no vuelvan a ocupar ningún cargo en la administración pública, y tengan la sanción que merecen, esto en aplicación a la contundente votación (73.71%) de la pregunta 1 de la consulta popular del pasado febrero del 2018, en referencia a la corrupción.

Por la atención que se dignó dar al presente, anticipo mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente,



Arq. Fernando Vinueza Páez  
REPRESENTANTE TÉCNICO  
IMPRESA MARISCAL CÍA. LTDA.

Adj.: 157 fojas y 5 planos

C.C. Dr. Mauricio Rodas E. Alcalde Metropolitano de Quito  
Dr. Pedro Freire Concejal del D.M.Q.  
Lda. Susana Castañeda Concejala del D.M.Q.  
Arq. Roberto Aguilar Administrador Zonal de Tumbaco  
Ab. Johana Aguirre Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control